

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-___/2016
PROMOVENTE: MORENA.
PARTES INVOLUCRADAS: Y OTROS
MAGISTRADO: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA
SECRETARIOS: JOSÉ ANTONIO PÉREZ PARRA Y HÉCTOR TEJEDA GONZÁLEZ

ÍNDICE

ANTECEDENTES.

Promoción de la queja	página	2
Admisión y requerimientos de información	página	2
Medida cautelar e impugnación	página	3
Emplazamiento	página	3
Audiencia de pruebas y alegatos	página	3
Remisión del expediente a la <i>Unidad Especializada</i>	página	3
Informe de la <i>Unidad Especializada</i>	página	4
Turno a ponencia	página	4
Competencia	página	4
Causales de improcedencia	página	12
Estudio de Fondo	página	13
1.Planteamiento de la controversia	página	13
2. Marco normativo	página	29
3. Jurisprudencia y precedentes	página	38
A) Criterios de la <i>Suprema Corte</i>	página	38
B) Criterios de la <i>Sala Superior</i>	página	42
C) Jurisprudencia Internacional	Página	53
D) Criterios de la <i>Sala Especializada</i>	Página	58
4. Caso concreto	página	64

RESOLUTIVO

ÚNICO

página **128**

ANTECEDENTES

Queja. El veintitrés de abril, el *Promovente* presentó queja contra las *Partes Señaladas*, con motivo de la difusión de cápsulas denominadas “*Mi policía*”, “*Árboles CDMX*”, “*Contaminación*” y “*Verificentros*”, bajo un formato de “pregunta-respuesta” en diversas estaciones de radio pertenecientes a Grupo Radio Centro los días veintiuno y veintidós del referido mes.

Medida Cautelar: El 27 de abril, la Comisión de Quejas y Denuncias del *INE* en el acuerdo ACQD-INE-43/2016 declaró **improcedente** las medidas cautelares solicitadas por el *Promovente*. No obstante lo anterior, la dicha Comisión ordenó como **tutela preventiva** que Miguel Ángel Mancera se abstuviera de solicitar, ordenar, o en su caso contratar la difusión de las cápsulas materia del pronunciamiento, y del mismo modo a las concesionarias de las estaciones de radio en donde se detectaron, se les ordenó, sin limitar su derecho de libertad de expresión e información, abstenerse de retransmitir esas capsulas o cualquier otra de contenido similar.

Emplazamiento y audiencia. El 27 de mayo, la *Autoridad Instructora* acordó emplazar a las *Partes Involucradas* a la audiencia., misma que se efectuó el 30 siguiente.

CONDUCTA SEÑALADA

Posible infracción a las disposiciones relativas a la promoción personalizada del jefe de gobierno de la Ciudad de México durante el periodo de campaña del proceso electoral del Constituyente de dicha entidad. Propaganda gubernamental que también se difundió con fines electorales en dicho periodo prohibido.

Posible infracción al modelo de comunicación política, por la presunta contratación y/o adquisición de espacios en radio con fines electorales derivado de que existe una similitud en la propaganda del Partido de la Revolución Democrática y del Gobierno de la Ciudad de México.

Posible infracción al modelo de comunicación política, por la presunta difusión de los mensajes de radio denunciados a manera de cortinillas antes de la transmisión de los promocionales correspondientes a los partidos políticos, así como encadenar éstos, por parte de las estaciones de radio

Estudio de las infracciones.

1. Propaganda gubernamental y promoción personalizada del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. Del estudio y análisis del material denunciado, se advierte que el material denunciado no se trata de propaganda gubernamental ni promoción personalizada, sino que se trata de un **auténtico ejercicio periodístico**. No existió contratación o pago alguno por la difusión de tales mensajes. No existe prueba en contrario de tales manifestaciones, por lo que debe tenerse tal hecho como verídico.

Tampoco se trató de una propaganda simulada, pues del análisis al contenido de las cápsulas, se dedujo que se apegan a los criterios de: **Objetividad; Imparcialidad; Debida contextualización del tema, candidato, partido o hecho materia del reportaje; Forma de transmisión; Periodo de transmisión, y Gratuidad.**

En ese orden de ideas, si en los trabajos de periodismo de cualquier naturaleza, se consignan datos, noticias, entrevistas, reportajes o crónicas, cuyo contenido denota una auténtica labor informativa, ese proceder se debe considerar lícito al amparo de los límites constitucionales y legales establecidos, y por ello, no podría configurarse que se trate de **propaganda oficial, gubernamental o pagada y no constituyen mensajes del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con promoción personalizada**, sino que se trata de un genuino ejercicio periodístico.

2. Contratación y/o adquisición de espacios en radio con fines electorales.

No se acreditó la contratación y/o adquisición de tiempos en radio para influir en las preferencias electorales que se alega, pues se concluyó que el caso particular, se trataron de cápsulas en donde se extraen partes de una entrevista realizada a un funcionario público, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México por respecto a la contingencia ambiental, que se realizó en ejercicio de una actividad periodística, sin que se presenten alusiones auditivas relativas al proceso electoral de la elección de integrantes de la Ciudad de México, o al *PRD* y sus candidatos.

No se advierte, como sostiene el *Promovente*, una simulación entre el funcionario público y los medios de comunicación, que implique un fraude a la ley, puesto que no se advierte ningún elemento que evidencie una actividad publicitaria o propagandística dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos en general a favor del *PRD*, o algún candidato específico, considerando que en el caso de los partidos políticos solamente se vota por listas de representación proporcional en este proceso electoral.

La entrevista y difusión de la misma por parte de los concesionarios de radio involucrados, fue en atención a una auténtica labor periodística, lo cual no puede considerarse como una indebida adquisición y/o contratación de tiempos en radio y televisión.

3. Difusión de los mensajes de radio denunciados a manera de cortinillas.

No se acredita que las concesionarias de radio del Grupo Radio Centro transmitieron las cápsulas denunciados a manera de cortinillas antes de la transmisión de los promocionales correspondientes a los partidos políticos así como el encadenar éstos de forma sucesiva e ininterrumpida.

Del su contenido, no se advierten elementos que pudiesen inhibir o afectar la difusión y escucha de los promocionales de radio, o que guarden relación con los promocionales del *PRD*, como se aduce.

Cabe mencionar que este hecho por sí mismo no significa que se infrinja el deber de las concesionarias de transmitir la pauta determinada por el *INE*, ya que la pauta únicamente establece los esquemas de distribución en cada día y se especifica únicamente la hora en que deben transmitirse, y las “franjas horarias” que corresponden a los espacios asignados a los partidos políticos y autoridades electorales sin especificación del minuto y segundo exacto para la transmisión; y sin referir un horario preciso de transmisión para cada mensaje.

4. Ponderación entre la libertad de expresión y ejercicio periodístico y la posible restricción a la emisión de las cápsulas denunciadas.

Con influyan en el proceso electoral de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Las cápsulas informativas difundidas por las concesionarias del Grupo Radio Centro no son propaganda gubernamental ni personalizada, ni tampoco constituyen propaganda electoral encubierta, y por ende no constituyen infracción alguna a lo previsto en los artículos 41, Base III, apartados A y C, párrafo segundo, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política.

ESTUDIO DE FONDO

SE RESUELVE

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones a la normativa electoral imputadas al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al Grupo Radio Centro, y al Partido de la Revolución Democrática.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SRE-PSC-58/2016

PROMOVENTE: MORENA.

PARTES INVOLUCRADAS: JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

SECRETARIOS: JOSÉ ANTONIO PÉREZ PARRA Y HÉCTOR TEJEDA GONZÁLEZ

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil dieciséis.

3

Sentencia que establece la **inexistencia** de las infracciones consistentes en la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada, violación al principio de imparcialidad, adquisición de tiempos en radio, y la colocación de cortinillas previas a la transmisión de pautas de los partidos políticos, atribuibles al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a Grupo Radio Centro¹, y al Partido de la Revolución Democrática, con motivo del procedimiento especial sancionador tramitado con la clave **UT/SCG/PE/MORENA/CG/57/2016**.

GLOSARIO

Autoridad Instructora:	Unidad Técnica de los Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ : Estaciones RADIO RED FM, S.A. DE C.V., ESTACIÓN ALFA, S.A. DE C.V., GRUPO RADIAL SIETE, S.A. DE C.V., XEJP-FM, S.A. DE C.V., XERC-FM, S.A. DE C.V., XEQR-FM, S.A. DE C.V., RADIO SISTEMA MEXICANO, S.A., XERC, S.A. DE C.V., XEQR, S.A. DE C.V., RADIO RED, S.A. DE C.V. Y EMISORA 1150, S.A. DE C.V., concesionarias de las estaciones de radio identificadas con las siglas XHRED-FM, XHFAJ-FM, XHFO,FM, XEJP-FM, XERC-FM, XEQR-FM, XEN-AM, XEQR-AM, XERED-AM y XEJP-AM, respectivamente.

Corte Europea	Corte Europea de Derechos Humanos o Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
Corte Interamericana	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Dirección de Prerrogativas	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Partes Involucradas:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. 2. Grupo Radio Centro. 3. Partido de la Revolución Democrática.
PRD:	Partido de la Revolución Democrática.
Promovente:	MORENA.
Sala Especializada:	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Suprema Corte	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2

I. ANTECEDENTES

Los hechos que a continuación se narran ocurrieron en el presente año.

1. Promoción de la queja. El veintitrés de abril, el *Promovente* presentó queja contra las *Partes Señaladas*, con motivo de la difusión de cápsulas denominadas “*Mi policía*”, “*Árboles CDMX*”, “*Contaminación*” y “*Verificentros*”, bajo un formato de “pregunta-respuesta” en diversas estaciones de radio pertenecientes a Grupo Radio Centro los días veintiuno y veintidós del referido mes. En dichas cápsulas el Jefe de Gobierno expone las acciones llevadas a cabo en dichos rubros, hechos que a consideración constituyen violaciones a la ley electoral, máxime que en esas fechas estaban en marcha las campañas para la elección de diputados para integrar el Constituyente de la Ciudad de México.

Asimismo, solicitó a la autoridad el dictado de medias cautelares a fin de cesar la transmisión de las cápsulas informativas denunciadas.

2. Radiación requerimientos de información. El veinticuatro de abril, la *Autoridad Instructora* radicó la queja bajo el expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/57/2016, acordó solicitar diversa información preliminar, y reservarse la admisión de la queja, así como lo conducente respecto de las medidas cautelares solicitadas, hasta en tanto obtuviera el resultado de la información solicitada.

3. Admisión. El veintiséis de abril, la *Autoridad Instructora* admitió a trámite la queja, reservando el emplazamiento a las partes involucradas hasta en tanto culminara la etapa de investigación complementaria. Del mismo modo, remitió a la Comisión de Quejas y Denuncias del INE la propuesta de medidas cautelares para su análisis y aprobación.

4. Medidas cautelares. El veintisiete de abril, la Comisión de Quejas y Denuncias del *INE* en el acuerdo ACQD-INE-43/2016 declaró **improcedente** las medidas cautelares solicitadas por el *Promovente*.

No obstante lo anterior, la dicha Comisión ordenó como **tutela preventiva** que Miguel Ángel Mancera se abstuviera de solicitar, ordenar, o en su caso contratar la difusión de las cápsulas materia del pronunciamiento, y del mismo modo a las concesionarias de las estaciones de radio en donde se detectaron, se les ordenó, sin limitar su derecho de libertad de expresión e información, abstenerse de retransmitir esas capsulas o cualquier otra de contenido similar.

5. Impugnación de las medidas cautelares. Inconforme con dicha determinación, *el Promovente* interpuso recurso de revisión de procedimiento especial sancionador ante la *Sala Superior*, el cual fue identificado con el número SUP-REP-63/2016.

En sesión de fecha cinco de mayo, la Sala Superior por unanimidad de votos determinó confirmar el acurdo recurrido, pues consideró apegada a derecho

la determinación de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE en cuanto a la tutela preventiva ordenada, pues la misma fue en atención a la sistematicidad de la difusión de las cápsulas denunciadas y proteger los principios en materia electoral respecto del proceso electoral en curso en la Ciudad de México, cuya finalidad buscó prevenir la difusión de los materiales radiofónicos o con contenido similar, que, desde la apariencia del buen derecho, constituyan propaganda gubernamental prohibida.

6. Emplazamiento. El veintisiete de mayo, la *Autoridad Instructora* acordó emplazar a las *Partes Involucradas* a la audiencia.

7. Audiencia de pruebas y alegatos. El treinta de mayo, se realizó la referida audiencia, presentándose los alegatos correspondientes.

8. Remisiones de los expedientes a la *Unidad Especializada*. El mismo treinta de mayo, se remitieron los expediente a la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores de este órgano jurisdiccional, a efecto de que llevara a cabo la verificación de su debida integración, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General 4/2014, emitido por la *Sala Superior*.

9. Informe de la *Unidad Especializada*. El treinta y uno de mayo, la referida Unidad Especializada devolvió el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta *Sala Especializada*.

9. Turno a ponencia. En virtud de lo anterior, el Magistrado Presidente de esta *Sala Especializada* acordó integrar el expediente **SRE-PSC-58/2016**, y turnarlo a la ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, conforme a la asignación preliminar del asunto, en términos del acuerdo 4/2014 emitido por la *Sala Superior*.

10. Excusa fundada. El dos de junio, el Pleno de esta Sala Especializada, integrado por los Magistrados que integran la misma y el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado, resolvieron declarar fundada la

causa de impedimento y por tanto, procedente la excusa formulada por la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Una vez verificados los requisitos de ley, así como la debida integración del expediente, y sin existir diligencias pendientes de realizar, se elaboró el proyecto de resolución correspondiente.

II. COMPETENCIA.

Esta *Sala Especializada* es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que se trata de la resolución de un procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de la queja derivada de la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada, violación al principio de imparcialidad, y adquisición de tiempos en radio; así como la infracción al modelo de comunicación política por el uso de cortinillas en la difusión de promocionales.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IX, de la *Constitución Federal*, 192 y 195, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 470, 471, 475, 476 y 477 de la *Ley Electoral*.

Así como el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto mediante el cual se determina la **Reforma Política de la Ciudad de México**, en virtud de las siguientes consideraciones:

El veintinueve de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinándose transformar el Distrito Federal en una nueva entidad federativa denominada Ciudad de México, la cual, gozará de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, así como su organización política y administrativa, de acuerdo al texto reformado del artículo 122, primer párrafo, de la *Constitución Federal*.

En el artículo séptimo transitorio del referido decreto de reforma se estableció, en lo que interesa, lo siguiente:

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- *La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados constituyentes, que serán elegidos conforme a lo siguiente:*

A. Sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal, en los siguientes términos:

I. Podrán solicitar el registro de candidatos los partidos políticos nacionales mediante listas con fórmulas integradas por propietarios y suplentes, así como los ciudadanos mediante candidaturas independientes, integradas por fórmula de propietarios y suplentes.

*II. Tratándose de las candidaturas independientes, se observará lo siguiente:
[...]*

*III. Las diputaciones constituyentes se asignarán:
[...]*

IV. Serán aplicables, en todo lo que no contravenga al presente Decreto, las disposiciones conducentes de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. Los partidos políticos no podrán participar en el proceso electoral a que se refiere este Apartado, a través de la figura de coaliciones.

*VI. Para ser electo diputado constituyente en los términos del presente Apartado, se observarán los siguientes requisitos:
[...]*

VII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá la Convocatoria para la elección de los diputados constituyentes a más tardar dentro de los siguientes 15 días a partir de la publicación de este Decreto. El Acuerdo de aprobación de la Convocatoria a la elección, establecerá las fechas y los plazos para el desarrollo de las etapas del proceso electoral, en atención a lo previsto en el párrafo segundo del presente Transitorio.

VIII. El proceso electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Dichas reglas deberán regular el proceso en atención a la finalidad del mismo y, en consecuencia, el Instituto podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la legislación electoral a fin de garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

Los actos dentro del proceso electoral deberán circunscribirse a propuestas y contenidos relacionados con el proceso constituyente. Para tal efecto, las autoridades electorales correspondientes deberán aplicar escrutinio estricto sobre su legalidad.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación será competente para resolver las impugnaciones derivadas del proceso electoral, en los términos que determinan las leyes aplicables.

B. Catorce senadores designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.

C. Catorce diputados federales designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.

Los legisladores federales designados como diputados constituyentes en términos del presente Apartado y el anterior, continuarán ejerciendo sus cargos federales de elección popular, sin que resulte aplicable el artículo 62 constitucional.

D. Seis designados por el Presidente de la República.

E. Seis designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

F. Todos los diputados constituyentes ejercerán su encargo de forma honorífica, por lo que no percibirán remuneración alguna.

La Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

7

[...]

Es facultad exclusiva del Jefe de Gobierno del Distrito Federal elaborar y remitir el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, que será discutido, en su caso modificado, adicionado, y votado por la Asamblea Constituyente, sin limitación alguna de materia. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de la Constitución Política de la Ciudad de México a la Asamblea Constituyente a más tardar el día en que ésta celebre su sesión de instalación.

[...]"

Del artículo transitorio citado, se advierte que el Poder Reformador de la Constitución acordó la conformación de una Asamblea que ejercerá en forma exclusiva y autónoma todas las funciones de Poder Constituyente, el cual tendrá la atribución de discutir y votar el proyecto de la nueva Constitución Política de la Ciudad de México.

Asimismo, prevé que con la finalidad de transformar el régimen constitucional de la Ciudad de México, la **Asamblea Constituyente** referida estará integrada por cien legisladores, de los cuales sesenta serán electos mediante sufragio ciudadano el cinco de junio de dos mil dieciséis, para instalarse el quince de septiembre del año en cita, debiendo aprobar el

proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

Concluido el proceso constituyente con la publicación de la nueva Constitución Política de la Ciudad de México, dicha Asamblea cesará sus funciones de forma definitiva y las posteriores reformas que se realicen a la Constitución Local, se realizarán conforme a lo que se establezca en la misma.

Por último, de manera expresa se dispuso que el *Tribunal Electoral* será competente para resolver las impugnaciones derivadas del proceso electoral, en los términos que determinen las leyes aplicables; y, estableció que en lo conducente, la *Ley Electoral* será aplicable en todo lo que no contravenga a las normas del Decreto.

En ese sentido, y a partir de lo dispuesto en el artículo 99, párrafo segundo de la *Constitución Federal*, así como el 187 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, debe interpretarse que dicha competencia se encuentra delegada tanto a la *Sala Superior*, como a las Salas Regionales de dicho *Tribunal* según sea el caso, y en atención a los distintos ámbitos de competencia establecidos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en la *Ley Electoral*, por lo que respecta al procedimiento especial sancionador.

Por tanto, de una interpretación de lo establecido por el Poder Reformador de la Constitución, en conjunto con las disposiciones que rigen las facultades constitucionales y legales de la *Sala Especializada* se determina que este órgano jurisdiccional es formalmente competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores que se promuevan durante el proceso electoral para elegir a los sesenta integrantes de la Asamblea Constituyente, que se encargará de la discusión, votación y aprobación de la nueva Constitución Política de la Ciudad de México.

Lo anterior, al ser el órgano constitucional y legalmente facultado para velar por los principios de equidad e imparcialidad, respecto a la propaganda política, electoral y gubernamental, en cualquier etapa de los procesos electorales que son competencia del *INE*, en atención a lo previsto en el artículo 470 de la *Ley Electoral*, así como en los criterios jurisprudenciales emitidos por la *Sala Superior*.

Por otra parte, es orientativo el Acuerdo INE/CG/53/2016, emitido por el Consejo General del INE, aprobado el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, denominado: PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL RELATIVO A LA ELECCIÓN DE SESENTA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DETERMINAN ACCIONES CONDUCENTES PARA ATENDERLOS, Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en donde se estableció en su artículo 52, que la fase de instrucción de los procedimientos especiales sancionadores estarían a cargo de la Unidad de lo Contencioso, tratándose de propaganda en radio y televisión, en tanto que, si las denuncias versan sobre diversa propaganda política electoral, la sustanciación de dichos procedimientos la realizarán las Juntas Local y Distritales de la Ciudad de México. Acuerdo que fue confirmado por la Sala Superior de este órgano jurisdiccional en la sentencia del recurso de apelación SUP-RAP-71/2016 y acumulados.

9

III. LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL PRESENTE CASO.

La reforma política modifica el régimen constitucional y estatus jurídico-político de la Ciudad de México, no sólo de forma nominal² sino respecto de nuevas instituciones, funciones o procedimientos. En principio, la Ciudad de México no es un Estado más de la República, sino una entidad federativa,

² El artículo **décimo transitorio** del Decreto refiere que todas las referencias que los ordenamientos hagan de Distrito Federal serán entendidas como Ciudad de México.

sólo cuando los Poderes Federales se trasladen a otra ciudad, se erigirá en un Estado de la nación (artículos 44 y 122 del Decreto).

La cuestión fundamental de la reforma política radica en que la Ciudad de México contará con una Constitución Política, para ello, el régimen transitorio de la reforma, prevé, particularmente, en los artículos séptimo y noveno, la integración, organización y funcionamiento de una **Asamblea Constituyente**.

Dicho órgano constituyente, estará compuesto por cien diputados, de los cuales:

- Sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal.
- Catorce senadores designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
- Catorce diputados federales designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
- Seis miembros designados por el Presidente de la República.
- Seis designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

10

Respecto a los trabajos para expedir la **Constitución de la Ciudad de México**, el Jefe de Gobierno enviará un proyecto a la Asamblea Constituyente y a más tardar, el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ésta deberá aprobarla.

Para el caso de la elección de los sesenta diputados, destaca en el régimen transitorio, las siguientes cuestiones:

- Podrán participar los partidos políticos nacionales y los ciudadanos a través de la figura de candidaturas independientes.

- El *INE* establecerá los plazos de las etapas del proceso electoral y demás lineamientos.
- El *Tribunal Electoral* será competente para resolver las impugnaciones derivadas del proceso electoral.
- Las elecciones serán el cinco de junio y la instalación de la Asamblea se realizará el quince de septiembre.
- Sus integrantes ejercerán su funciones de manera honorífica y estas cesarán al momento de la publicación de la nueva constitución

Es importante puntualizar la configuración y naturaleza del proceso electoral, de la asamblea constituyente y de la normativa aplicable, ya que los sesenta diputados que serán electos para un fin específico, en su carácter de constituyentes, tendrán un periodo transitorio de actuación, de ahí que no se trata de un cargo de representación continuada por un periodo amplio, como es el caso de los demás cargos de elección popular.

11

En cuanto al primer aspecto, se tiene que es un proceso electoral especial, único o *sui géneris*, sin precedente alguno, distinto a los procedimientos electorales ordinarios o extraordinarios previstos en el artículo 41 constitucional y demás disposiciones aplicables en la *Ley Electoral*, cuya finalidad no es la renovación periódica de cargos de elección popular, pero que por disposición del Poder Revisor de la Constitución, tiene el rango o jerarquía de procedimiento electoral, toda vez que por medio de éste, la ciudadanía elegirá a los sesenta diputados que los representarán en el órgano encargado de elaborar, debatir y expedir el documento constitucional de la Ciudad de México.

Cabe precisar, que se trata de un auténtico procedimiento electoral de la más alta importancia y trascendencia, y no un ejercicio ordinario de participación ciudadana, precisamente, porque se trata de la integración de un órgano representativo, al que se le encargó la encomienda de elaborar el documento constitutivo en el que se verá reflejada la voluntad del pueblo.

El procedimiento electoral cuenta con las siguientes etapas:

FECHA	ETAPA
4 de febrero	Inicio del proceso electoral. Es a partir de la emisión de la convocatoria
6 de febrero al 1º. de marzo	Manifestación de intención de aspirar a candidato independiente.
Desde la entrega de constancia de aspirante al 5 de abril	Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano
1o. marzo a 5 de abril	Solicitud de registro de candidatos independientes
6 al 10 de abril	Solicitud de registro de candidatos de partido
17 de abril	Emisión de registros de candidatos, a través de sesión de Consejo General
18 de abril a 1o. junio	Campaña
5 de junio	Jornada electoral
15 de septiembre	Instalación de la asamblea

Por su parte, la Asamblea Constituyente es un Poder Constituyente local, convocada *ad hoc* con carácter transitorio, para una finalidad material y jurídica específica, que es la discusión, elaboración y aprobación de la Constitución de la Ciudad de México, por lo que, una vez alcanzado este objetivo dejará de tener existencia por mandato constitucional.

Este Congreso Constituyente es un órgano que dimana de la voluntad política del titular originario de la soberanía, es decir del pueblo, el cual es excepcional y extraordinario, debido a que es convocado para efecto de establecer la norma jurídica fundamental que sustente el sistema jurídico y prevea las bases de la organización y el desarrollo de un determinado Estado, estableciendo los órganos de autoridad –Poderes Constituidos-, la forma de ejercicio de las atribuciones de esos órganos, la relación entre los depositarios del poder público y los órganos constituidos, los límites del ejercicio de esas atribuciones, y su deber correlativo para efecto de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de los gobernados.

En este sentido, tiene una serie de restricciones impuestas expresamente no sólo por el Poder Revisor de la Constitución en el mencionado decreto de reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, sino por la propia *Constitución Federal*; pero por la función que está llamado a desempeñar debe tomarse en consideración que en el procedimiento de

elección de los sesenta de cien Diputados Constituyentes se permita y promueva la participación de toda la ciudadanía.

En ese tenor, para lograr una pluralidad dentro de la propia Asamblea Constituyente, es necesario garantizar un panorama igualitario, sobre la base de que la integración de la citada Asamblea debe representar el punto de partida del comienzo de una nueva entidad federativa, por la función constituyente, producirá la Constitución de la Ciudad de México que normará las fuerzas políticas de acuerdo con el nuevo equilibrio que se produce por el cambio del paradigma, que no es otra cosa que la expresión de un nuevo sistema político para la Ciudad de México.

Finalmente, de la interpretación sistemática y funcional de las normas transitorias invocadas se desprende que el Poder reformador de la Constitución Federal otorgó al *INE* la facultad de aprobar las reglas generales, con base en las cuales se elegirá a los miembros de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

13

En tanto que las controversias, impugnaciones y la calificación de la elección estará a cargo del *Tribunal Electoral*, en el ámbito de sus atribuciones.

También se dispuso que, en lo conducente, la *Ley Electoral* sería aplicable en todo lo que no contraviniera a las normas del Decreto.

Asimismo, en el artículo séptimo transitorio del Decreto de reforma se establecen las bases para la elección de sesenta diputaciones constituyentes, entre las que destacan:

- Son aplicables las disposiciones de la *Ley Electoral*, en todo aquello que no contravenga al mencionado Decreto.
- El proceso electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del *INE*, las cuales deberán regular el proceso en atención a su finalidad.

- Las autoridades electorales correspondientes deberán aplicar escrutinio estricto sobre la legalidad de los actos que se emitan dentro del proceso electoral, los cuales deben circunscribirse a propuestas y contenidos relacionados con el proceso constituyente.

En atención a lo dispuesto en el señalado artículo séptimo transitorio, el Consejo General del *INE* emitió las reglas correspondientes a la elección de los integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, contenidas en los invocados lineamientos, mismos que como se refirió previamente en su artículo 52 se determinó que el trámite y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores, así como de las solicitudes de adopción de medidas cautelares, estarían a cargo de la Unidad de lo Contencioso Electoral, así como de las juntas local y distritales del Instituto en la Ciudad de México, en el respectivo ámbito de sus competencias, resultando aplicable la *Ley Electoral* y el Reglamento de Quejas y Denuncias del *INE*.

14

De manera que, en relación con el estudio de las infracciones, así como la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos especiales sancionadores que se instauren por la comisión de infracciones a la normativa electoral relacionados con la elección de la referida Asamblea Constituyente, se aplicará la *Ley Electoral*.³

IV. CUESTIÓN PREVIA. EMPLAZAMIENTO.

Cabe resaltar que la queja presentada por el *Promovente*, en principio, fue presentada originalmente en contra del Jefe de Gobierno y Grupo Radio Centro, y la *Autoridad Instructora* emplazó también a otra parte involucrada, siendo ésta el *PRD*.

Lo anterior se estima conforme a Derecho, toda vez que si la *Autoridad Instructora*, dentro de un procedimiento especial sancionador, advierte la participación de otros sujetos en los hechos denunciados, debe emplazarlos

³ Criterio sostenido por esta Sala Especializada en la sentencia recaída al expediente SRE-PSL-13/2016.

y sustanciar el procedimiento respecto de todos los probables sujetos infractores de manera conjunta y simultánea.

Lo anterior, conforme a la Jurisprudencia 17/2011 de rubro: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS.**⁴

V. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Las causales de improcedencia deben analizarse previamente, porque si se configura alguna de éstas, no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada en el procedimiento especial sancionador, por existir un obstáculo para su válida constitución.

En audiencia de pruebas y alegatos, el *PRD* manifestó que los planteamientos que le atribuyen alguna responsabilidad debían ser desestimados por su evidente frivolidad, en razón de que los hechos que se denunciaron únicamente se relacionan con el actuar del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, conductas que en la especie le resultan ajenas a su partido, pues son se advierte el nexo causal, ni tampoco se acredita algún vínculo que se desprenda por los hechos materia de la queja.

En principio, cabe precisar que el artículo 471, párrafo 5, inciso d), en relación con el numeral 447, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que se desechará de plano la denuncia, cuando sea evidentemente frívola, entendiéndose por ello, que la queja se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia.

⁴ Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 34 y 35.

Al respecto, debe decirse que la Sala Superior ha determinado en su Jurisprudencia 33/2002, de rubro: "**FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE**", que la frivolidad se refiere a las demandas, en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan.

En el caso particular, no se actualiza dicha causal, porque el *Promovente* señala los hechos que estiman pueden constituir una infracción a la materia, las consideraciones jurídicas que estiman aplicables, y las *Partes Involucradas*; además, aportan los medios de convicción que estima conducente para tratar de acreditar la conducta denunciada; circunstancias que desvirtúan la frivolidad apuntada.

Lo anterior, con independencia de que sus argumentos y medios de prueba resulten idóneos, pues ello es una circunstancia que debe ser materia de análisis en el fondo del presente asunto, por lo que no puede emitirse un pronunciamiento previo al respecto.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

1. Planteamiento de la controversia.

En su escrito de queja, el *Promovente* hizo valer diversos hechos que constituyen la materia de controversia, como a continuación se indican:

CONDUCTAS SEÑALADAS	PARTES INVOLUCRADAS	HIPÓTESIS JURÍDICA
<p>1. Promoción personalizada y violación al principio de imparcialidad del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa y difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido para ello (periodo de campañas electorales en la Ciudad de México);</p>	<p>Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa.</p>	<p>La violación a lo dispuesto en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la <i>Constitución Federal</i>, en relación con como el artículo 449, numeral 1, incisos c) y d) de la <i>Ley Electoral</i>.</p> <p>Así como a lo dispuesto en el artículo 41, Base III, inciso C, párrafo segundo de la <i>Constitución Federal</i>, en relación con como el artículo 449, numeral 1, inciso b) de la <i>Ley Electoral</i>.</p>
<p>2. Contratación y/o adquisición de tiempos en radio para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía por parte de diversas estaciones de radio pertenecientes al Grupo Radio Centro, y</p>	<p>Concesionarios de radio pertenecientes a Grupo Radio Centro.</p>	<p>Violación al artículo 41, Base III, inciso A, párrafo segundo de la <i>Constitución Federal</i>, 159, numeral 5 de la <i>Ley Electoral</i>, en relación con el artículo 452, numeral 1, incisos b) y c) del citado ordenamiento legal.</p>
<p>3. La colocación de cortinillas para la transmisión de pautas de los partidos políticos.</p>	<p>PRD</p>	<p>Violación al artículo 41, Base III, inciso A, párrafo segundo de la <i>Constitución Federal</i>, 159, numeral 5 de la <i>Ley Electoral</i>, en relación con el artículo 452, numeral 1, incisos b) y c) del citado ordenamiento legal.</p>

El *Promovente* manifiesta en esencia que:

- Los promocionales denunciados constituyen una violación a lo previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 Constitucional, en razón que el Jefe de Gobierno se encuentra obligado a aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, y a partir del dieciocho de abril inició la campaña electoral en la Ciudad de México.
- Las conductas que se denuncian consisten en la difusión de cortinillas previas a la transmisión de los spots, y encadenamiento de los mismos por parte de las estaciones de radio.

- Existe un uso indebido del espacio radioeléctrico y promoción personalizada, y si se relacionan los mensajes difundidos con los promocionales del *PRD*, identificados con la clave RV00682-16 denominados “*Logros V*” donde en su parecer se observa que existe coincidencia en varios temas que tocan, lo que ejemplifica la conexión de propaganda partido-gobierno y la promoción personalizada del jefe de gobierno en época de veda electoral
- Que no es periodo para rendir ningún informe de gobierno, y es posible presumir adquisición por parte del Jefe de Gobierno de las inserciones denunciadas.
- La difusión de cortinillas antes de la transmisión de los promocionales correspondientes a los partidos políticos, así como encadenar éstos, es ilegal, y que el jefe de gobierno y las estaciones de radio del Grupo Radio Centro debe limitarse a difundir los spots de acuerdo a la pauta marcada por el *INE*.
- Existe la prohibición expresa respecto de contratar esos espacios con fines electorales o de promoción personalizada o que se realice una aportación en especie a modo de infomercial, haciéndolo pasar como una entrevista.
- Los promocionales no refieren notas ni establecen contextos de ningún tipo, no se trata de transmisión espontánea, es sistemática, se repite en todas las estaciones del grupo, se transmite en forma de promocional y no en un noticiero o contexto informativo, se personaliza la participación del Jefe de Gobierno, se usa su nombre directamente, se tratan de temas prohibidos para su personalización, el promocional está editado , existe premeditación en la difusión del promocional y éste tiene la intención de resaltar la imagen del jefe de gobierno.
- Asimismo, en la audiencia de pruebas y alegatos, ratificó en todas y cada una de sus partes su escrito de queja, así como todas y cada una de las pruebas que se ofrecen en la misma y que se hayan ofrecido con posterioridad, así como manifestó como propias las pruebas recabadas por la autoridad electoral como resultado de las

investigaciones efectuadas por la misma, las cuales en su parecer corroboran los hechos denunciados y que en su opinión acredita la violación a la normativa electoral, por parte de las personas denunciadas.

Por su parte, las *Partes Involucradas* manifestaron lo siguiente:

1. El representante legal del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México señaló:
 - Se niega haber solicitado, ordenado, instruido y/o contratado la difusión de las cápsulas denunciadas.
 - Se niega haber realizado alguna acción o gestión en relación con la difusión de las mencionadas cápsulas
 - Que la participación del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en las cápsulas difundidas en las estaciones de radio fue iniciativa de los periodistas que ahí se indican en ejercicio de esa profesión, el periodismo, y los temas abordados al respecto, tienen relación con la reforestación y la contaminación generada por los vehículos, temas que encuadran en los ámbitos de salud de los habitantes de esta Ciudad y forman parte, en su caso, de un ejercicio de información en esos rubros.
 - Que se abordan los temas de reforestación y contaminación vehicular, que pertenecen al ámbito de la salud, en momento alguno y bajo ninguna circunstancia utilizó los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, candidatos o precandidatos.
 - Que en ningún caso se incluyen nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público en relación con el proceso electoral de los diputados de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
 - Asimismo, agregó en su comparecencia de alegatos una copia simple del artículo intitulado: Análisis del programa hoy no circula, de Héctor G. Riveros Rotgé, constante de trece fojas.

2. El apoderado legal de las empresas radiofónicas señala:
- Que las cápsulas informativas correspondiente a segmentos de una entrevistas que le realizaron comunicadores de Grupo Radio Centro al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, fueron producto de una auténtica labor periodística que oportunamente ofrecieron a sus radioescuchas y no con el ánimo de promover, logros, cifras y acciones de gobierno o la imagen de un servidor público.
 - Que el día diecinueve de abril, su personal, encabezado por los comunicadores Mariano Alejandro Osorio Murillo, Gabriel Roa y Antonio Esquinca formularon diversos cuestionamientos al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en torno a diversas problemáticas de la ciudad, respecto de temas ambientales, transporte, verificentros, entre otros, información que en principio fue difundida en vivo, a través de las emisoras “Radio Joya 93.7 XEPJ-FM”, “Alfa Radio 91.3 XHFAJ-FM” y “La Zeta 107.3 XEQR-FM”, y dada su relevancia e importancia se determinó que también fuera trasmitida a través de cápsulas en emisoras de la cadena.
 - Que los temas abordados se trataban de problemáticas actuales que aquejaban a la Ciudad, los cuales no podían soslayarse con motivo de un desarrollo electoral, la información era necesaria y oportuna, así como ajena a la promoción de obras y acciones de gobierno, promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos.
 - Que los medios de comunicación tienen capacidad unilateral de presentar cualquier contenido o acontecimientos relevantes e incluso pueden adoptar posturas informativas o de opinión susceptibles de poner en entredicho los acontecimientos ocurridos en la agenda pública, económica, social, etcétera, sin que sea exigible un formato específico para materializar el ejercicio periodístico, protegidos por la libertad de expresión y de imprenta prevista en el artículo 6 de la *Constitución Federal*.
 - Que la entrevista se trató de una conversación entre los periodistas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, donde se informó a

los radioescuchas de sus repuestas en torno a los cuestionamientos que le fueron planteados, principalmente sobre el tema ambiental y las medidas que se tomaran para atender la contingencia.

- Que el contenido de la entrevista no constituye propaganda de tipo electoral, pues no difunde programas sociales, acciones, programas o logros de gobierno.
- Que la prohibición es solo para aquella que pueda vulnerar la equidad e imparcialidad en la contienda electoral, lo que en el caso no acontece.
- Que si bien la entrevista y la eventual difusión de las capsulas ocurrió dentro del proceso electoral para la elección de diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, lo cierto es que en ningún momento favorece o perjudica al gobierno local, o bien, a algún partido político o candidato, ya que su contenido es informativo y neutral.
- Tampoco hay elementos para determinar que se trató de adquisición y/o contratación de espacios para difundir propaganda que influya en la preferencias electorales de la ciudadanía, ya que del análisis a las capsulas no se advierte la promoción de alguna ideología o posicionamiento a favor o en contra de un candidato o partido político.

3. El PRD señaló lo siguiente:

- Que del análisis al escrito de queja, no se advierte el planteamiento de un agravio respecto de la participación del partido en los hechos que se le atribuyen al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, además.
- Que los partidos políticos no son responsables por las conductas de sus militantes cuando actúen en su calidad de servidores públicos, máxime que Miguel Ángel Mancera Espinosa no es militante del PRD, por lo tanto no existe alguna conducta que se le pueda atribuir.
- Que no se pueden vincular a su partido, con las actividades o funciones que desempeña el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que les son encomendadas.

— Las pretensiones de MORENA carecen de sustento, se tratan de afirmaciones vagas, imprecisas y dispersas.

1.2. Litis.

En el caso a estudio, el *Promoviente* señala la posible conculcación a la *Constitución Política* y la *Ley Electoral*, por la *Parte Señalada*, en virtud que inició la difusión de mensajes en los que se aprecia la voz del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México difundidas durante el periodo de campaña del proceso electoral de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en forma de cortinillas previo a la transmisión de los promocionales de los partidos políticos, y la presunta contratación y/o adquisición de espacios en radio con fines electorales derivado de que existe una similitud en la propaganda del *PRD* y del Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo que la materia de la litis, será el estudio del contenido de la información y la forma de difusión realizada por la referida empresa, en las estaciones radiales que el *Promoviente* denuncia, y determinar si esta constituye propaganda gubernamental oficial o encubierta, difundida en periodo prohibido y que constituya promoción personalizada, así como contravenciones al modelo de comunicación política en materia de contratación y/o adquisición de propaganda electoral, y difusión a manera de cortinillas, y de ser el caso, concluir si existe alguna infracción y en consecuencia determinar las responsabilidades y sanciones.

Resulta oportuno precisar que si bien en autos del expediente se encuentran probanzas recabadas por la *Autoridad Instructora* relativas a la existencia y difusión de una entrevista que Grupo Radio Centro realizó al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en fecha diecinueve de abril, y transmitida a través de “Radio Joya 93.7 XEPJ-FM”, “Alfa Radio 91.3 XHFAJ-FM” y “La Zeta 107.3 XEQR-FM”, así como un *Podcast* alojado en portal de Internet de Stereo Joya, lo cierto es que **la referida entrevista únicamente será tomada en consideración como referencia para contextualizar el origen de las expresiones que se atribuyen Miguel Ángel Mancera Espinosa en las cápsulas denunciadas** (“Mi policía”,

“Árboles CDMX”, “Contaminación” y “Verificentros”), pues su análisis no forma parte de los hechos denunciados por MORENA.

Asimismo, se advierte que la autoridad instructora mediante acuerdo de veinticinco de mayo del presente año, requirió a la *Dirección de Prerrogativas* un reporte de con el concentrado de las detecciones que genere el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo del diecinueve y veinte de abril del presente año, en los que se precisaran los días, horas, duración, el número de detecciones y estaciones radiofónicas en que se hubiesen transmitido las cápsulas informativas de mérito. Mismo que fue respondido por la citada Dirección el veintiséis de mayo, informando en lo que concierne que en alcance el día uno de junio presentaría la información de monitoreo requerida.

En atención a esto, esta Sala Especializada precisa que dicho monitoreo no será tomando en cuenta para la resolución del presente asunto, en virtud de exceder el periodo planteado en la queja sobre la difusión de las cápsulas denunciadas.

23

De considerarlo así, constituiría una infracción al principio de congruencia externa que debe caracterizar toda resolución, que consiste en la plena coincidencia que debe existir entre lo resuelto, con la litis planteada por las partes, en la demanda respectiva, sin omitir o introducir aspectos ajenos a la controversia.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia 28/2009, de rubro: **CONGRUENCIA EXTERNA E INTERNA. SE DEBE CUMPLIR EN TODA SENTENCIA.**⁵

⁵ Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 23 y 24.

1.3. Acreditación de la conducta señalada.

Se acredita la existencia de las cápsulas a las que el *Promoviente* denominó: “*Mi policía*”, “*Árboles CDMX*”, “*Contaminación*” y “*Verificentros*”, cuyo contenido es el siguiente:

Denominación de la capsula	Contenido
“ <i>Mi policía</i> ”	<p>Radio Centro pregunta, Mancera contesta.</p> <p>Hombre: Miguel Ángel, muy pocos sentimos cercanas a nuestras autoridades, ¿esta aplicación para qué sirve?</p> <p>Miguel Ángel Mancera: Esta aplicación de mi policía, es una aplicación que te pone muy en contacto con las autoridades para que si hay una situación de emergencia de inmediato se actúe para que la ciudadanía se pueda comunicar para que tú puedas acceder a servicios también que a veces no son tan urgentes pero que sí causan molestia, como puede ser buscar un vehículo en un corralón, como puede ser conocer algún punto del reglamento de tránsito, saber si un policía está autorizado o no para infraccionar; esta aplicación que además es gratuita y así se llama, Mi policía CDMX, te pone muy en contacto con la autoridad.</p> <p>Voz en off: Participa en Radio Centro.com</p>
“ <i>Árboles CDMX</i> ”,	<p>Radio Centro pregunta, Mancera contesta.</p> <p>Hombre: ¿Y hasta dónde funcionan tantas restricciones, tantas contingencias si no estamos generando espacios verdes?</p> <p>Miguel Ángel Mancera Espinosa: La Ciudad de México tiene que ser reforestada con árboles, que tengan cuando menos de ocho a diez años de cultivo previo, entonces los árboles que hoy está comprando la Ciudad de México, son árboles que te puede costar cada árbol, entre veinte y veinticinco mil pesos, son árboles entre ocho y diez años y entre ocho y diez metros de altura ya. Ya tenemos en este momento un compromiso de tres mil quinientos árboles y he hecho un llamado para las grandes empresas, para la gente preocupada por la ciudad para que se haga una gran reforestación, ¿cómo lo vamos a lograr?, vamos a hacer una convocatoria como les decía a toda esta gente de la iniciativa privada y estoy seguro que vamos a tener una respuesta muy importante.</p> <p>Voz en off: Participa en Radio Centro.com</p>
“ <i>Contaminación</i> ”	<p>Radio Centro pregunta, Mancera contesta.</p> <p>Hombre: ¿Tú crees que es la solución? ¿Dejar de circular esa es la solución para la ciudad hoy?</p> <p>Miguel Ángel Mancera Espinosa: No, no, no, no es la solución, esa no es la solución integral, aislada no te funciona.</p> <p>Hombre: ¿Y hacia dónde vamos después del treinta de junio Miguel?, al menos para estar preparados.</p> <p>Miguel Ángel Mancera Espinosa: Yo creo que habrá una medición estricta para los niveles de contaminación de los vehículos, porque hoy por hoy tenemos vehículos que salen de la agencia y que no cumplen con la normatividad, el plus es que también se tienen que verificar los camiones de transporte de carga, se tendrán que verificar los camiones de transporte</p>

Denominación de la capsula	Contenido
	<p>escolar, las motos, incluso es mayor que un vehículo sedan lo que puede emitir de contaminantes. Todo esto es lo que va a venir en el nuevo programa.</p> <p>Voz en off: Participa en Radio Centro.com</p>
"Verificentros"	<p>Radio Centro pregunta, Mancera contesta.</p> <p>Hombre: ¿Cómo se va a luchar contra la corrupción en los verificentros por ejemplo?</p> <p>Miguel Ángel Mancera Espinosa: Primero, estamos llegando a un acuerdo para hacer una actualización de softwares, vamos a tener supervisión en línea.</p> <p>Hombre: O sea se lo van a tomar más en serio los verificentros.</p> <p>Miguel Ángel Mancera Espinosa: Muy en serio, la Ciudad de México prácticamente está lista para lo que viene, es decir, para lo que se va a exigir.</p> <p>Voz en off: Participa en Radio Centro.com.</p>

- Se acredita que las cápsulas en cuestión fueron difundidas por las estaciones de radio que a continuación se indican:

Concesionario	Frecuencia	Nombre comercial
1. Emisora 1150, S.A. de C.V.	1150	El Fonógrafo
2. XEJP-FM, S.A. de C.V.	93.7	Stereo Joya
3. Radio Sistema Mexicano, S.A.	690	La 69
4. XEQR, S.A. de C.V.	1030	Radio Centro
5. XEQR-FM, S.A. de C.V.	107.3	La Z
6. XERC, S.A. de C.V.	790	Formato 21
7. XERC-FM, S.A. de C.V.	97.7	Stereo 97.7 FM
8. Estación Alfa, S.A. de C.V.	91.3	Alfa Radio
9. Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	92.1	Universal Stereo
10. Radio Red FM, S.A. de C.V.	88.1	Radio Red FM
11. Radio Red, S.A. de C.V.	1110	Radio Red AM

- Se encuentra acreditado que el periodo de transmisión de las cápsulas fue del veintiuno al veintiséis de abril.
- El contenido de las cápsulas fueron extraídos de una entrevista que se realizó al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México el día diecinueve por parte de los locutores de radio conocidos como

“Mariano Osorio”, “Gabriel Roa” y “Toño Esquinca” en tres radiodifusoras del Grupo Radio Centro, en temas relacionados a la contingencia ambiental de la CDMX.

- Se acredita la existencia y difusión de los promocionales “Logros V2” folio RV00682, correspondiente a las prerrogativas de acceso a televisión del PRD.

Lo anterior conforme a lo siguiente:

- **Existencia y difusión de las cápsulas denominadas “Mi policía”, “Árboles CDMX”, “Contaminación” y “Verificentros”.**

Al respecto se tienen las siguientes probanzas:

Prueba	Contenido	Tipo de prueba
Cuatro discos compactos aportados por <i>la promovente</i>	Testigos de grabación de la estaciones de radio XEQR-AM 1030, XEQR-FM 107.3, XERC-FM 97.7, XHFO-FM 92.1, XHFAJ-FM 91.3; XHRED-FM 88.1; XEJP-FM 93.7, y XEN-AM 690, correspondiente a los días veintiuno y veintidós de abril.	Técnica
Oficio número INE/DEPPP/DE/DAI/1765/2016 , de veintiséis de abril, suscrito por el Director Ejecutivo de <i>la Dirección de Prerrogativas</i> . A dicho oficio se anexó un disco compacto que contiene los testigos de grabación de las cápsulas denunciadas.	En atención al requerimiento formulado por la <i>Autoridad Instructora</i> , ⁶ se informó que del resultado del monitoreo efectuado a estaciones de radio el día veinticinco de abril, entre las 16:30 y 17:00 horas fueron detectados 39 impactos de las cápsulas.	Documental pública.

26

⁶ a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección Ejecutiva a su digno cargo, el veintiuno y veintidós de abril de la presente anualidad, se detectaron las transmisiones de los mensajes en los que interviene Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en las siguientes estaciones radiofónicas RADIO RED 88.1 FM; ALFA 91.3 FM; UNIVERSAL 92.1 FM; RADIO JOYA 93.7 FM; STEREO 97.7; LA Z 107.3 FM; LA 69 ES NOTICIA 690 AM; FORMATO 21 790 AM; RADIO CENTRO 1030 AM; RADIO RED 110 AM y EL FONÓGRAFO 1150 AM.

b) Si a la fecha continúan difundiéndose los mensajes en los que interviene Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en las siguientes estaciones radiofónicas RADIO RED 88.1 FM; ALFA 91.3 FM; UNIVERSAL 92.1 FM; RADIO JOYA 93.7 FM; STEREO 97.7; LA Z 107.3 FM; LA 69 ES NOTICIA 690 AM; FORMATO 21 790 AM; RADIO CENTRO 1030 AM; RADIO RED 110 AM y EL FONÓGRAFO 1150 AM.

c) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento del inciso a) proporcione el nombre, o bien, la razón o denominación social del concesionario correspondiente, debiendo proporcionar, de ser posible, su domicilio y el nombre de su representante legal, para efectos de su eventual localización.

d) en caso de detectar la difusión de dicho material, sírvase a generar la huella acústica correspondiente y proporcione los testigos de grabación.

Prueba	Contenido	Tipo de prueba
<p>Oficio número INE/DEPPP/DE/DAI/1791/2016, de veintisiete de abril, suscrito por el Director Ejecutivo de la Dirección de Prerrogativas.</p> <p>A dicho oficio se anexó un disco compacto que contiene el reporte de detecciones de las cápsulas denunciadas.</p>	<p>En atención al requerimiento formulado por la <i>Autoridad Instructora</i>,⁷ se informó que del resultado del monitoreo efectuado a estaciones de radio los días veintiuno y veintidós de abril, fueron detectados 182 impactos de los materiales denominados “Mi policía”, “Árboles CDMX”, “Contaminación” y “Verificentros”.</p>	<p>Documental pública.</p>
<p>Oficio número INE/DEPPP/DE/DAI/1993/2016, de doce de mayo, suscrito por el Director Ejecutivo de la Dirección de Prerrogativas.</p> <p>A dicho oficio se anexó en medio magnético el reporte de los promocionales denominados “Mi policía”, “Árboles CDMX”, “Contaminación” y “Verificentros” y los testigos de grabación de las</p>	<p>En atención al requerimiento formulado por la <i>Autoridad Instructora</i>,⁸ se informó el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo generó el reporte de detecciones de los materiales alusivos a la presunta propaganda de la Ciudad de México denominados “Mi policía”, “Árboles CDMX”, “Contaminación” y “Verificentros” correspondiente al periodo comprendido del 23 al 26 de abril de 2016, toda vez que el reporte correspondiente a los días 21 y 22</p>	

⁷ a) Si a la fecha continúan difundiéndose los mensajes en los que interviene Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de gobierno de la Ciudad de México, en las siguientes estaciones radiofónicas RADIO RED 88.1 FM; ALFA 91.3 FM; UNIVERSAL 92.1 FM; RADIO JOYA 93.7 FM; STEREO 97.7; LA Z 107.3 FM; LA 69 ES NOTICIA 690 AM; FORMATO 21 790 AM; RADIO CENTRO 1030 AM; RADIO RED 110 AM y EL FONÓGRAFO 1150 AM.

b) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento del inciso a) proporciones el nombre, o bien, la razón o la denominación social del concesionario correspondiente, debiendo proporcionar, del ser posible, su domicilio y el nombre de su representante legal, para efectos de su eventual localización.

c) En caso de detectar la difusión de dicho material, sírvase a generar la huella acústica correspondiente y proporcione los testigos de grabación.

⁸ 1. Respecto a los materiales alusivos a la presunta propaganda de la Ciudad de México denominados **“Mi policía”** identificado con el folio RA01195-16; **“Árboles”** identificado con el folio RA01188-16; **“Contaminación”** identificado con el folio RA01191-16, y **“Corrupción Verificentros”** identificado con el folio RA01192-16, lo siguiente:

a) Un reporte con el concentrado de las detecciones que genere el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, del 21 (veintiuno) al 26 (veintiséis) de abril del año en curso, en el que se precisen los días, horas, duración, el número de detecciones y las estaciones radiofónicas en que se hubiesen transmitido las cápsulas informativas de mérito; así como los testigos de grabación correspondientes a los días 21 y 22 de abril de la presente anualidad, únicamente por lo que se refiere a las emisoras XEJP-AM, XERED-AM y XERC-AM, y los correspondientes al 23, 24, 25 y 26 del mes y año en curso, respecto de todas las emisoras en las que se hayan transmitido las citadas cápsulas informativas, yb) Mencione en el citado reporte, si la difusión de cada una de las cápsulas informativas en comento, se realizó antes o después de los promocionales pautados por los partidos políticos como acceso a la radio y televisión durante el periodo de campaña electoral en la Ciudad de México para la elección de los sesenta diputados para la Asamblea del Constituyente.

2. En esa tesitura, también es de vital importancia contar con información relacionada con el spot de televisión que a continuación se indica, por lo que se le solicita:

a) Precise si el Partido de la Revolución Democrática, como parte de sus prerrogativas de acceso a televisión, pautó el promocional que el quejoso identifica como **“Logros V2”** de folio RV00682-16;b) En caso de ser afirmativa su respuesta, sírvase indicar el periodo de vigencia en que fue solicitada la difusión del promocional de mérito, acompañando la documentación que acredite la petición;

c) Indique si a la fecha fue solicitada la suspensión o sustitución del promocional materia del presente requerimiento;

d) Mencione el tipo de pauta al que pertenecen tal material;

e) Proporcione grabación en medio magnético del promocional citado en el presente requerimiento, y

f) Rinda un informe detallado del 21 (veintiuno) al 5 (cinco) de mayo de la presente anualidad, que contenga los días y horas en que el promocional ya citado se haya difundido, especificando el periodo de difusión, duración, el número de impactos y los canales de televisión en que se hubiese transmitido, sirviéndose acompañar la documentación que soporte la información requerida.

Prueba	Contenido	Tipo de prueba
emisoras XEJP-AM, XERED-AM y XERC-AM del 21 al 22 de abril de 2016.	<p>fue remitido con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1791/2016.</p> <p>Ahora bien, respecto de los testigos de grabación correspondientes a las detecciones de los días 23, 24, 25 y 26 de abril, derivado del volumen de impactos resultantes, esto es 283, le informo que operativamente resulta inviable realizar cada uno de estos, por lo que se propone ponerlos a disposición en el Centro de Verificación y Monitoreo CEVEM 32 CDMX.</p> <p>No obstante, se generaron los testigos de grabación solicitados respecto de las emisoras XEJP-AM, XERED-AM y XERC-AM para los días de 21 y 22 de abril de 2016, precisando que debido a una falla técnica, no se pudieron generar 7 testigos de grabación.</p> <p>Cabe mencionar que se realizó una revisión aleatoria de diversas detecciones, y no se identificó que los mensajes alusivos a la presunta propaganda de la Ciudad de México se hayan transmitido de manera inmediata previa o posterior a la difusión de algún mensaje de partidos políticos.</p>	
Escrito de veintisiete de abril, suscrito por el Mtro. Vicente Lopantzi García, Director General de Servicios Legales adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México en representación del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa.	<p>En respuesta al requerimiento de información formulado por la <i>Autoridad Instructora</i>, en esencia manifestó que:</p> <p>Respecto al cuestionamiento en el inciso a):⁹</p> <p>-Niega categóricamente haber solicitado, ordenado, instruido y/o contratado la difusión de las cápsulas denunciadas.</p> <p>Respecto al cuestionamiento en el inciso b):¹⁰</p> <p>-En virtud de la negativa manifestada por cuando hace a la pregunta identificada en el inciso a), no se hace pronunciamiento alguno.</p>	Documental privada.

⁹ a) Precise si usted o alguna dependencia del Gobierno de la Ciudad de México solicitó, ordenó, instruyó o contrató la difusión de las cápsulas que se anexan al presente en medio magnético en las estaciones de radio: RADIO RED 88.1 FM; ALFA 91.3 FM; UNIVERSAL 92.1 FM; RADIO JOYA 93.7 FM; STEREO 97.7; LA Z 107.3 FM; LA 69 ES NOTICIA 690 AM; FORMATO 21 790 AM; RADIO CENTRO 1030 AM; RADIO RED 110 AM y EL FONÓGRAFO 1150 AM.

¹⁰ b) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, mencione el nombre de la persona física o moral, que solicitó, ordenó, instruyó o contrató la difusión de las mencionadas cápsulas, sirviéndose acompañar la documentación que ampare dicha solicitud o contratación detallando; 1) datos de identificación (nombre) y/o

Prueba	Contenido	Tipo de prueba
	<p>Respecto al cuestionamiento en el inciso c):¹¹</p> <p>-Niega categóricamente haber realizado alguna acción o gestión en relación a la difusión de las cápsulas en cuestión en estaciones de radio.</p> <p>Respecto al cuestionamiento en el inciso d):¹²</p> <p>-Niego categóricamente haber determinado el contenido de todas y cada una de las diferentes cápsulas referidas.</p> <p>-Su participación en los materiales denunciados, fue pro iniciativa de las periodistas en ejercicio de una labor periodística e informativa, sobre temas relacionados con la reforestación y la contaminación generada por el parque vehicular de la CDMX, temas que se encuadran en los rubros de salud.</p> <p>-No fueron utilizados recursos públicos bajo su cargo para influir en la equidad en la contienda electoral, y en ningún caso, el contenido de las cápsulas contiene nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de un servidor público.</p>	
Escrito de veintisiete de abril, suscrito por Álvaro Fernando Fajardo de la Mora, apoderado legal de Radio Red FM, S.A. de	Respecto a los requerimientos planteados manifestó en esencia lo siguiente: ¹³	Documental privada.

localización (domicilio) de las personas que intervinieron en la realización del contrato o acto jurídico en cuestión; 2) Fecha de celebración del contrato o acto jurídico por el cual se formalizó la difusión de las cápsulas mencionadas, y 3) Monto de la contraprestación económica establecida como pago del servicio en comento o bien, términos y condiciones del convenio por el que se acordó la difusión de las cápsulas de mérito”.

¹¹ c) Diga si usted o las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México realizó alguna acción o gestión relacionada con la difusión de las mencionadas cápsulas, en las estaciones de radio referidas en el inciso a) anterior, y en su caso, señale que tipo de acción o gestión llevó a cabo”

¹² d) Mencione si usted o las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, determino el contenido de todas y cada una de las diferentes cápsulas referidas en el inciso a) anterior.

¹³ a) Precise si los días veintiuno y veintidós de abril de la presente anualidad, su representada difundió las cápsulas que se anexan en medio magnético, en la que se escucha la voz de Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

b) Precise si a su representada le solicitaron, ordenaron, instruyeron y/o contrataron la difusión de las cápsulas referidas con anterioridad.

c) En caso afirmativo, mencione el nombre de la persona física o moral o instituto político, que solicitó, ordenó, instruyó, o contrató la difusión de las cápsulas referidas con anterioridad, sirviéndose acompañar la documentación que ampare dicha solicitud o contratación, detallando lo siguiente: 1) datos de identificación (nombre) y/o localización (domicilio) de las personas que intervinieron en la realización del contrato o acto jurídico en cuestión; 2) fecha y celebración del contrato o acto jurídico por el cual se formalizó la difusión de las cápsulas mencionadas, y 3) monto de la contraprestación económica establecida como pago del servicio en comento o bien, términos y condiciones del convenio por el que se acordó la difusión de las cápsulas de mérito.

d) Mencione el periodo que fue pactada y/o solicitada la difusión de las cápsulas mencionadas en el inciso a) anterior.

e) Diga las razones o motivos que tuvo para difundir las cápsulas de mérito, así como mencione quien determinó el contenido de las mismas para ser transmitidas en la emisora de su representada.

f) De ser el caso, sírvase a proporcionar los testigos de grabación correspondientes, precisando el día, hora y fecha en que se difundieron tales cápsulas.

Prueba	Contenido	Tipo de prueba
C.V.; Estación Alfa, S.A. de C.V.; Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.; XEJP-FM, S.A. de C.V.; XERC-FM, S.A. de C.V.; XEQR-FM, S.A. de C.V.; Radio Sistema Mexicano, S.A.; XERC, S.A. de C.V.; XEQR, S.A. de C.V.; Radio Red S.A. de C.V., y Emisora 1150, S.A. de C.V., concesionaras de las emisoras de radio identificadas con las siglas XHRED-FM, XHFAJ-FM, XHFO-FM, XEPJ-FM, XERC-FM, XEQR-FM, XEN-AM, XERC-AM, XEQR-AM, XERED-AM y XEJP-AM.	Le informo que como parte de su labor informativa, mis representadas difundieron las piezas informativas objeto de su requerimiento, sin embargo, dado la brevedad del plazo que nos fue concedido para atender su requerimiento, no ha sido posible identificar el número de impactos, las fechas y horarios en que fueron difundidas.	

Las probanzas ofrecidas por el *Promoviente* consistente en los cuatro discos compactos que contienen los testigos de grabación de las cápsulas denominadas **“Mi policía”, “Árboles CDMX”, “Contaminación” y “Verificentros”** correspondientes a los días veintiuno y veintidós de abril en estaciones de radio, y dada su naturaleza únicamente constituyen indicios en cuanto a la existencia y difusión, conforme a las reglas de valoración previstas en los artículos 461, párrafo 3, inciso b), y 462, párrafos 1 y 3.

No obstante lo anterior, de la información remitida por la *Dirección de Prerrogativas* se puede deducir la existencia de las cuatro cápsulas, así como su efectiva difusión en diversas estaciones de radio.

En efecto, en autos del expediente obran los oficios **INE/DEPPP/DE/DAI/1765/2016**, **INE/DEPPP/DE/DAI/1791/2016** y **INE/DEPPP/DE/DAI/1993/2016**, en donde se detalla que durante el periodo del veintiuno al veintiséis de abril, en las estaciones de radio identificadas con las siglas XHRED-FM, XHFAJ-FM, XHFO-FM, XEPJ-FM, XERC-FM, XEQR-FM, XEN-AM, XERC-AM, XEQR-AM, XERED-AM y XEJP-AM fueron detectadas la transmisión de los materiales radiofónicos denunciados, teniendo un total de **465 impactos** que se desglosan de la siguiente manera:

Reporte de detecciones por fecha y material

FECHA INICIO	TESTIGO_CDMX_MANCERA_ARBOLES_RA	TESTIGO_CDMX_MANCERA_CORRUPCION_VERIFICENTROS_RA	TESTIGO_CDMX_MANCERA_MIPOLICIA_RA	TESTIGO_CDMX_MANCERA-CONTAMINACION_RA	Total general
	RA01188-16	RA01192-16	RA01195-16	RA01191-16	
21/04/2016	22	21	26	24	93
22/04/2016	22	21	23	23	89
23/04/2016	20	15	24	19	78
24/04/2016	23	17	19	17	76
25/04/2016	25	23	24	24	96
26/04/2016	8	7	12	6	33
Total general	120	104	128	113	465

El resultado de los impactos y radiodifusoras que los difundieron, se agregan al Anexo **UNO** de la presente sentencia.

Estos informes constituyen documentales públicas, las cuales no fueron objetadas en cuanto a su autenticidad y contenido, y por ende, tienen valor probatorio pleno en términos del artículo 462, párrafo 2, de la *Ley Electoral*. Además de que en autos no existe indicio que las desvirtúen.

Cabe mencionar que los oficios antes citados, tienen el carácter de documentales públicas, conforme a los artículos 461, párrafo 3, inciso a) de la *Ley Electoral*, y hacen prueba plena respecto de su contenido, conforme al artículo 462, párrafo 1 del mismo ordenamiento. Por lo que hace a los discos compactos anexos a los mismos en principio constituyen pruebas técnicas, sin embargo, genera certeza sobre el contenido de las cápsulas denunciadas al ser remitidos por la *Dirección de Prerrogativas*, así como por lo que hace al informe de monitoreo de las mismas, conforme a lo sostenido en la Jurisprudencia **24/2010**, cuyo rubro es **“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”**¹⁴

¹⁴ Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 28 y 29.

Por su parte, el apoderado legal de las estaciones de radio de referencia, al ser cuestionado por la *Autoridad Instructora* sobre la existencia y difusión de las cápsulas dentro de la programación de sus apoderadas, manifestó que efectivamente fueron difundidas como parte de sus labores informativas.

Finalmente, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no desconoció como suyas las declaraciones que se advierten del contenido de los materiales radiales, precisando que de su parte no existió contrato o convenio para que fueran difundidas, sino que fue por mutuo de las estaciones de radio como parte de su labor periodística e informativa en torno a la contingencia derivada de la contaminación y las acciones en torno al programa “Hoy no circula”.

Así las cosas y del análisis del caudal probatorio concatenado, se concluye la efectiva existencia de las cápsulas denominadas “**Mi policía**”, “**Árboles CDMX**”, “**Contaminación**” y “**Verificentros**”, la autoría de las expresiones que se advierten en sus contenidos a cargo del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México , así como su efectiva difusión en estaciones las estaciones de radio XHRED-FM, XHFAJ-FM, XHFO-FM, XEPJ-FM, XERC-FM, XEQR-FM, XEN-AM, XERC-AM, XEQR-AM, XERED-AM y XEJP-AM, durante el periodo del veintiuno al veintitrés de abril.

- **Acreditación de la existencia de una entrevista que se realizó al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México por parte de Grupo Radio Centro.**

Dicho lo anterior, la *Autoridad Instructora*, a efecto de determinar si las cápsulas habían sido elaboradas bajo el esquema de un promocional, o en su caso, las expresiones que se advertían de Miguel Ángel Mancera Espinosa habían sido retomadas de una entrevista, realizó una búsqueda en Internet, a fin de indagar tal aspecto.

Prueba	Contenido
<p>Acta circunstanciada de doce de mayo, sustanciada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.</p>	<p>En esencia, del acta circunstanciada se desprende que al ingresar al portal de Internet correspondiente a Grupo Radio Centro, y dar clic al icono Joya 93.7, se observó un pod cast correspondiente a una entrevista en la que participó Miguel Ángel Mancera.</p>  <p>Advirtiéndose el siguiente texto:</p> <p>Entrevista en el programa “Hoy con Mariano” “Hoy con Mariano”;: <i>Escucha la entrevista que Mariano Osorio, Gabriel Roa y Toño Esquinca tuvieron con el Jefe de Gobierno Miguel Ángel Macera, sobre el hoy no circula y las medidas que se tomaron ante la contingencia ambiental.</i></p>
<p>Escrito de diecinueve de mayo, suscrito por el representante legal de las concesionarias involucradas.</p>	<p>Respecto a las requerimientos planteados manifestó en esencia lo siguiente:¹⁵</p> <p><i>Que preocupados por los diversos problemas y situaciones que afectan la Ciudad de México, Grupo Radio Centro se dio a la tarea de entrevistar al Jefe de Gobierno con el fin que solventara varias dudas que tenemos los capitalinos en torno a los grandes problemas de la ciudad y las decisiones adoptadas por las autoridades para afrontarlas. Así tenemos que el veintiuno de abril (sic), nuestro personal encabezado por el comunicador Mariano Alejandro Osorio Murillo (conocido como Mariano Osorio), formuló diversos cuestionamientos a este servidor público encaminados a conocer a detalle las circunstancias que rodean diversos problemas, como el ambiental, transporte, seguridad, entre otros; información que fue difundida en vivo y dada su relevancia, determinamos que fuera presentada a través de segmentos en la cadena de emisoras que integran grupo</i></p>

¹⁵ a) Precise la fecha y hora en que se realizó la entrevista al ciudadano Miguel Ángel Mancera, la cual fue presentada en forma segmentada o fraccionada, a través de cápsulas informativas.

b) Indique el nombre, denominación o razón social y domicilio de la(s) concesionaria(s) de las emisoras en que se transmitió la entrevista señalada en el inciso precedente.

c) Especifique si la entrevista fue difundida en vivo por una o varias emisoras a la vez, esto es, si se hizo un enlace entre emisoras que pertenecen a Grupo Radio Centro, para difundir, de manera simultánea, la citada entrevista, precisando el nombre de los periodistas que intervinieron en la entrevista de mérito.

d) Señale si la entrevista también se difundió en Internet, en tiempo real, por parte de las emisoras a las que representa.

e) De ser el caso, proporcione el testigo de grabación de la entrevista en comento.

Prueba	Contenido
	<i>Radio Centro, pues se insiste, son problemas de actualidad que aquejan a nuestra ciudad y generan muchas dudas.</i>

El acta levantada por la *Autoridad Instructora* constituye documental pública y genera prueba plena de su contenido, en términos del citado artículo 462, párrafo 2, de la *Ley Electoral*, y de la cual se desprende la existencia del contenido en el portal de Internet “Joya 93.7”, particularmente el Podcast¹⁶ en donde se aloja la entrevista realizada al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México por parte de los locutores de radio conocidos como “Mariano Osorio”, “Gabriel Roa” y “Toño Esquinca” en torno a la contingencia ambiental de la CDMX.

Por lo que se acredita la existencia y contenido de una entrevista realizada al referido funcionario, en tres radiodifusoras del Grupo Radio Centro, así como su contenido.

El estudio del contenido de la entrevista, y su relación con el contenido de las cápsulas informativas, será objeto de estudio de fondo de la presente sentencia.

- **Existencia y difusión del promocional “Logros V2” folio RV00682 del PRD.**

Asimismo, se tiene acreditada a difusión por televisión del promocional indicado en las concesionarias de las estaciones de radio y televisoras, así como en las fechas mencionadas, se desprende de los oficios que contienen los informes y anexos rendidos por la *Dirección de Prerrogativas*, a requerimiento de *la Autoridad Instructora*:

Prueba	Contenido
Oficio número INE/DEPPP/DE/DAI/1993/2016 de doce de mayo, suscrito por el	En atención al requerimiento formulado por la <i>Autoridad Instructora</i> , se informó que el

¹⁶ Medio de comunicación que consiste en la distribución de audio por Internet, que puede ser reproducido en computadora o en un dispositivo portátil como si se tratara de una emisión radiofónica. La diferencia con una transmisión ordinaria en internet está en que los podcasts se pueden distribuir mediante un archivo que permita suscribirse o descargarse el archivo

Prueba	Contenido
<p>Director Ejecutivo de la Dirección de Prerrogativas.</p> <p>A dicho oficio se anexó copia simple del escrito presentado por el representante del partido MORENA por el cual se solicitó la difusión del promocional "Logros V2", así como el testigo de grabación del material mencionado.</p>	<p>promocional "Logros V2" identificado con el número de folio RV00682, fue pautado por el Partido de la Revolución Democrática como parte de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión para la campaña electoral de la Ciudad de México.</p> <p>Al respecto, el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo generó el reporte de detecciones del material "Logros V2", correspondiente al periodo comprendido del 21 de abril al 5 de mayo de 2016.</p>

La difusión por televisión del promocional indicado, en las concesionarias de las estaciones de televisión, así como en las fechas mencionadas, se desprende de los oficios que contienen los informes y anexos rendidos por la *Dirección de Prerrogativas*, a requerimiento de la *Autoridad Instructora*.

Ahí se establece que los promocionales pautados con la clave RV00682 "Logros V2", forman parte del tiempo en televisión al que tiene derecho el *PRD*, y que del monitoreo realizado por la propia área muestra **el total** de impactos del promocional objeto de la queja, distribuidos de la siguiente forma:

FECHA INICIO	LOGROS V2
	RV00682-16
21/04/2016	53
22/04/2016	69
23/04/2016	55
24/04/2016	55
25/04/2016	53
26/04/2016	55
27/04/2016	54
28/04/2016	53
29/04/2016	54
30/04/2016	53
01/05/2016	53
02/05/2016	53
03/05/2016	53
04/05/2016	54

FECHA INICIO	LOGROS V2
	RV00682-16
05/05/2016	55
Total general	822

ESTADO	EMISORA	LOGROS V2
		RV00682-16
CIUDAD DE MEXICO	XEIMT-TDT-CANAL23	62
	XEIPN-TDT-CANAL33	61
	XEQ-TDT-CANAL44	61
	XEW-TDT-CANAL48	61
	XHCDM-TDT-CANAL21	60
	XHCDM-TDT-CANAL21.2	40
	XHDF-TDT-CANAL25	61
	XHGC-TDT-CANAL50	61
	XHHCU-TDT-CANAL45	57
	XHIMT-TDT-CANAL24	61
	XHOPMA-TDT-CANAL30	54
	XHTRES-TDT-CANAL27	61
	XHTVM-TDT-CANAL26	61
	XHTV-TDT-CANAL49	61
Total general	822	

El resultado de los impactos y radiodifusoras que los difundieron, se agregan al Anexo **DOS** de la presente sentencia.

Estos informes constituyen documentales públicas, las cuales no fueron objetadas en cuanto a su autenticidad y contenido, y por ende, tienen valor probatorio pleno en términos del artículo 462, párrafo 2, de la *Ley Electoral*. Además de que en autos no existe indicio que las desvirtúen.

El estudio del contenido del promocional RV00682 “Logros V2”, y su relación con el contenido de las cápsulas informativas, será objeto de estudio de fondo de la presente sentencia.

2. Marco normativo.

2.1. Promoción personalizada.

El artículo 134 de la *Constitución Federal* en sus párrafos séptimo y octavo consagran los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, así como los alcances y límites de la propaganda gubernamental, al establecer que ésta, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. **En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.**

37

Asimismo, el precepto en cita refiere que los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Estos principios se fundamentan principalmente en la finalidad de evitar que entes públicos, con pretexto de difundir propaganda gubernamental, puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato.

Por su parte, el artículo 242, párrafo 5, de la *Ley Electoral*, establece que para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de

responsabilidad del servidor público, y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. **En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.**

El artículo 41, base III, Apartado C, segundo párrafo, de la *Constitución Federal*, establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

La misma norma constitucional establece que únicamente existirán **tres excepciones** a tal prohibición, que son las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En ese tenor, el artículo 209, párrafo 1, de la *Ley Electoral* dispone que deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, en el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, señalando las excepciones antes mencionadas.

Asimismo, la *Ley Electoral* establece en su artículo 447, párrafo 1, inciso e), que constituye una infracción de cualquier persona física o moral el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la misma ley; regla que se reproduce en el artículo 449, párrafo 1, inciso f) del mismo ordenamiento, para las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales o de la Ciudad de México, así como órganos autónomos y cualquier otro ente público.

Del mismo modo, el artículo 449, párrafo 1, incisos c) y d), de la ley en comento, prevé de forma expresa que constituirán infracciones de las autoridades o servidores públicos el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la *Constitución Federal*, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales, y la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo de ese precepto constitucional.

2.2. Acceso a radio y televisión

El modelo de comunicación social establecido en la *Constitución Federal*, tiene como ejes rectores, por un lado, el derecho de los partidos políticos al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, por otro, el carácter del *INE* como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión

De esta forma, el artículo 41 de la *Constitución Federal* establece en seis Bases las reglas a las que deben sujetarse las elecciones libres, auténticas y periódicas en el país; y resulta relevante para el presente caso, lo señalado en la Base III apartado A, que refiere a que los partidos políticos tendrán uso de manera permanente a los medios de comunicación social y que **el *INE* es la única autoridad para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión.**

Del citado artículo 41 Base III Apartados A y B y 116 fracción IV inciso i) de la *Constitución Federal*, se advierte que en las elecciones locales, los partidos políticos y candidatos gozarán del acceso a radio y televisión conforme a los criterios establecidos en la propia norma constitucional y la legislación aplicable en el estado de que se trate.

Asimismo, que los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

De ahí que, el artículo 159 de la *Ley Electoral* establezca que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social; y que los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la *Constitución Federal* otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por la propia ley.

De igual forma, establece que los partidos políticos, precandidatos y candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán hacerlo dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales; y que la infracción a dicha norma será sancionada en los términos de la propia ley.

Asimismo, prevé que ninguna persona física o moral, a título propio o por cuenta de terceros podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

Por otro lado, el artículo 160 de la *Ley Electoral*, establece que el *INE* es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus fines propios y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la *Constitución Federal* y la Ley otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia. Además, que el *INE* garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión.

El artículo 226, párrafo 4 del mismo ordenamiento, señala que los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

A su vez, el párrafo 5 contempla la prohibición expresa a los precandidatos a candidaturas de elección popular, en todo tiempo, para contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato o, en su caso, con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el *INE* negará el registro legal del infractor.

Aunado a ello, la *Ley de Partidos* en su artículo 25 párrafo 1 inciso a) señala que entre las obligaciones de los partidos políticos se tiene deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

El artículo 452, párrafo 1, inciso b), de la *Ley Electoral* establece que constituyen infracciones a la ley por parte de los concesionarios de radio y televisión, entre otras, la difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al *INE*.

A su vez, el artículo 456, párrafo 1, inciso g), fracción IV, de la *Ley Electoral*, establece, que en caso de infracciones graves, como la establecida en el artículo 452 párrafo 1 incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, la sanción correspondiente será la suspensión por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo General del *INE*, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas.

En el caso particular del Proceso Electoral para elegir a los diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL RELATIVO A LA ELECCIÓN DE SESENTA**

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DETERMINAN ACCIONES CONDUCENTES PARA ATENDERLOS, Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES, en lo referente al acceso a radio y televisión, en su considerando 11, se dispone:

11. Procesos internos de integración de listas de candidatos. Por otra parte, los partidos políticos deberán definir el método de integración de listas de candidatos que utilizarán, informar al Consejo General de ello, determinar la configuración de las referidas listas de candidatos y resolver los medios de defensa internos que se llegaren a presentar, en los plazos que se establecen en los lineamientos, los cuales permiten salvaguardar el principio de auto organización de los partidos políticos, los derechos políticos de quienes aspiren a integrar dichas listas, así como el ejercicio eficaz y oportuno de las atribuciones de este Instituto en la organización del Proceso Electoral.

Ahora bien, **el proceso de integración de las listas de candidatos de los partidos políticos, atendiendo al principio por el que se elegirán los diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, esto es, el de representación proporcional, mediante listas de hasta 60 fórmulas de candidatos, votadas en una sola circunscripción**, así como a la función que llevarán a cabo de manera honoraria dichos diputados, es decir, **la confección y aprobación de la Constitución Política de dicha entidad federativa, se considera constituye un proceso de selección y designación de personas que el partido estime idóneas para integrar la lista**, acorde con sus postulados e ideología, más que un proceso comicial interno en el que exista contienda y disputa entre precandidatos. En razón de ello, esta fase de la etapa de preparación de la elección se nombrará como el procedimiento interno de integración de listas de candidatos, **en el que no es necesaria la realización de actos de precampaña y, por ende, tampoco lo es la disposición de tiempos en radio y televisión.**

En este sentido, la integración de la lista de los candidatos que deberá registrar cada partido político para constituir la Asamblea Constituyente, se realizará conforme con los procedimientos que establezcan los Estatutos de cada uno éstos, existiendo como única obligación de los partidos políticos notificar a esta autoridad comicial los métodos de integración de listas de sus candidatos en los plazos determinados en el Calendario, anexo al presente Acuerdo, sin que ello implique un periodo de precampaña, tal y como lo disponen los artículos 226 al 231 de la ley en cita.

No obstante lo anterior, se precisa que esta autoridad electoral realizará a través de su órgano competente la revisión de los gastos que realicen los partidos políticos en sus procesos internos de integración de listas de candidatos por fórmulas, al igual que para la obtención del apoyo ciudadano en el caso de los aspirantes a candidatos independientes. En este mismo tenor, resulta razonable establecer que, en esta etapa, los partidos políticos y aspirantes tendrán que ajustar sus gastos, a los topes que para tal efecto se establecen en los Lineamientos y que se precisan más adelante.

[...]

Asimismo, se prevé en el considerando 29:

29. Tiempos de radio y televisión. Por otra parte, como ya se había precisado, el financiamiento que se otorgue a los partidos políticos, así como a candidatos independientes, corresponde **únicamente al periodo de campañas**, y su distribución es en forma igualitaria, por lo cual, a fin de generar condiciones de competencia equitativas, y por las mismas razones que motivaron dicho criterio, se estima necesario aplicar las mismas reglas de distribución para los tiempos en radio y televisión, que se precisan en el Acuerdo correspondiente de asignación y aprobación de pautas diverso al presente.

De las normas aplicables al proceso electoral de la Asamblea Constituyente, se desprende que no se prevé asignación de tiempos de radio y televisión en la etapa de precampaña, en atención a la naturaleza especial del proceso que nos ocupa, al no ser necesario un proceso comicial interno partidista en el que exista contienda y disputa entre precandidatos. Por ello, se estima que no es necesaria la realización de actos de precampaña y, por ende, tampoco lo es la disposición de tiempos en radio y televisión.

Por lo que **la asignación de tiempos en radio y televisión serán a partir de las campañas correspondientes**, a partir del dieciocho de abril del presente año, como se aprobó en el calendario aplicable.

43

2.3 Transmisión en bloque de los mensajes radiofónicos junto con promocionales de partidos políticos (cortinillas).

El artículo 41, base III, Apartado A, inciso a), de la *Constitución Federal* establece que los partidos políticos tendrán derecho al uso permanente de los medios de comunicación social, siendo el *INE* la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado al ejercicio del derecho de los institutos políticos; norma que se reproduce en esencia en los artículos 159 y 160 párrafo 1 de la *Ley Electoral*.

En el párrafo 2 del citado artículo 160 se dispone que el *INE* establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que les corresponden a los partidos políticos, en los periodos de los procesos electorales y fuera de ellos. En ese sentido, el artículo 167 párrafo 7 de la *Ley Electoral* dispone que las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos.

Asimismo, el artículo 181 párrafos 1, 2 y 3, del mencionado ordenamiento, prevé que fuera del periodo de precampañas y campañas electorales, el tiempo en radio y televisión asignable a los partidos políticos, se distribuirá en forma igualitaria entre éstos, los cuales serán difundidos en el horario comprendido de las seis a las veinticuatro horas, de conformidad con las pautas aprobadas semestralmente por el Comité de Radio y Televisión del *INE*.

A su vez, el artículo 183 párrafos 2, 3, y 4 de la *Ley Electoral* establece que el tiempo en radio y televisión que determinen las pautas respectivas no es acumulable, ni podrá transferirse entre estaciones de radio o canales de televisión, ni entre entidades federativas; que las pautas las determina el Comité y establecerán, para cada mensaje, la estación o canal, así como el día y el rango de hora en que deban transmitirse, y que **los concesionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas** ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados.

En el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se entiende, por pauta el *“documento técnico en el que se distribuye el tiempo, convertido a número de mensajes, que corresponde a los partidos políticos, coaliciones y candidatos/as independientes, así como a las autoridades electorales en un periodo determinado, precisando la estación de radio o canal de televisión, la hora o rango en que debe transmitirse cada mensaje, y el partido político, coalición, candidato/a independiente o autoridad electoral al que corresponde”*, por lo que ésta contiene un esquema de distribución correspondiente a cada día de transmisión, en el que además se especifica el canal o estación, el periodo, el rango de hora, el partido o autoridad respectiva, etcétera.

Por su parte, en los incisos c) y f) del artículo mencionado se prevé, respectivamente, que la orden de transmisión es el instrumento complementario a la pauta, en el que se precisa la versión de los promocionales que corresponde a los espacios asignados a los partidos políticos, coaliciones o candidatos/as independientes, así como a las

autoridades electorales; y que el esquema de corrimiento de horarios vertical, es la asignación continua y en orden sucesivo de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes dentro de los horarios de transmisión de los mensajes a que se refiere la Ley, hasta concluir, siguiendo el mismo procedimiento, con la totalidad de los mensajes que correspondan durante el periodo de que se trate.

Respecto de la transmisión de las pautas, la *Sala Superior* estableció en la Tesis XLVII/2015 de rubro **“PROPAGANDA ELECTORAL EN TELEVISIÓN. LOS MENSAJES O "CORTINILLAS" DIFUNDIDOS DE MANERA PREVIA A LAS PAUTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONTRAVIENEN EL MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA.”**¹⁷

señaló que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, Apartado A, de la *Constitución Federal*; 183 y 452, de la Ley Electoral; 1, 5, 7, 12, 14, 17, 19, 20, 21 y 22, del Reglamento de Radio y Televisión; y 1, 2, 221 y 256, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se advierte que los concesionarios de radio y televisión están obligados a difundir los mensajes de los partidos políticos, sin alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por la autoridad administrativa electoral, y que constituye infracción de los concesionarios, la inclusión de contenido adicional a la transmisión de la propaganda de los institutos políticos.

En ese contexto, la utilización de **cortinillas** que anuncian en forma previa e inmediata que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos, afecta el modelo de comunicación política, ya que **implica la manipulación o superposición de elementos que cambian la forma de las pautas** ordenadas por el *INE*, lo cual afecta las finalidades fundamentales de los promocionales partidistas.

¹⁷ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 107 y 108.

Asimismo, la *Sala Superior*, en la sentencia recaída al expediente **SUP-REP-186/2015** ha señalado que no se establece un modelo específico de comunicación política en el proceso electoral para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos.

De las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, **no se determina, que la transmisión de los promocionales deba hacerse en bloque**, o bien, de manera alternada, pues el deber de las concesionarias se constriñe a realizar la difusión conforme a las pautas y órdenes de transmisión, en las fechas y horarios, que para tal fin emita la autoridad administrativa electoral.

2. 4. Libertad de expresión.

En los artículos 1°, párrafo primero, en relación con el 6°, párrafo primero, y 7°, párrafo primero, todos de la *Constitución Federal*, están previstos como derechos fundamentales, la libertad de expresión y la de información, en los términos siguientes:

Artículo 1°.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en términos de lo dispuesto en la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo 7°. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

En el ámbito del Derecho Internacional, se tienen los siguientes instrumentos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 19.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Artículo 19.

[...]

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro medio de su elección.

Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Artículo 13.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

47

De una interpretación sistemática e integral, los derechos a la libertad de expresión y a la información tienen una coincidencia, ya que el primero atiende a la emisión de ideas, juicios, opiniones y creencias personales; y, el segundo, entre otras cuestiones, incluye la posibilidad de suministrar datos sobre hechos que se pretenden ciertos.

Tanto la Ley Suprema como los Tratados Internacionales, establecen la libertad de pensamiento y expresión, que también contempla el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole.

3. Jurisprudencia y precedentes.

a) Criterios de la *Suprema Corte*.

1. Promoción personalizada

La *Suprema Corte* ha interpretado que el artículo 242, párrafo 5, de la *Ley Electoral* no consignaba alguna excepción permisiva para desequilibrar la competencia partidista o para que, con pretexto de algún informe gubernamental de labores, se asociará a los promocionales respectivos la personalidad de quien lo rindiera.¹⁸

Asimismo, señaló que ni siquiera con motivo del informe anual de labores o de gestión de los servidores públicos, ni con motivo de los mensajes para darlos a conocer, puede eludirse la prohibición de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, ni la de incluir en esa propaganda nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, pues en consonancia con el contexto de los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 Constitucional, se deducía que la rendición anual de informes también está vinculada a la observancia de las mismas limitaciones que permanentemente tiene toda la propaganda gubernamental.

Para la *Suprema Corte*, de la lectura armónica del texto completo del artículo 242, párrafo 5, de la *Ley Electoral*, se advierte que lejos de reducir las prohibiciones contenidas en el artículo 134 Constitucional, lo que hace es establecer condiciones adicionales en orden a fijar con precisión la frecuencia, los plazos, el ámbito territorial y la oportunidad, dentro de las cuales puedan difundirse promocionales relacionados con los informes de gobierno de las autoridades estatales, municipales o de cualquier otro tipo.

Los funcionarios públicos tienen sólo la posibilidad de publicitar algún acto de rendición de informes bajo las siguientes condiciones:

- Una semana antes de su presentación y cinco días después de esa fecha;
- Por una sola vez al año;
- En medios de comunicación de cobertura estatal;

¹⁸ Acciones de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, resueltas el nueve de septiembre de dos mil catorce.

- Sin fines electorales; y,

- Nunca se emitirán dentro del periodo de campaña electoral la difusión de mensajes, ni se llevará a cabo la realización del propio informe de labores.

La *Suprema Corte* resaltó que todas esas prescripciones, lejos de dejar sin efectos las prohibiciones en materia electoral contenidas en el artículo 134, de la *Constitución Federal*, más bien las precisan, en su enfoque, tratándose de la rendición de labores. Tal precepto de la Norma Fundamental no canceló la publicidad gubernamental de todo tipo, únicamente la que pudiera tener como propósito favorecer a un partido político, o la de rendir culto a la personalidad de un servidor público mediante la emisión de mensajes con su nombre, imagen, voz o símbolos asociados visualmente con su figura o posición política.

49

Dicho órgano enfatizó que las prohibiciones contempladas en los párrafos séptimo y octavo, del artículo 134, de la *Constitución Federal*, subsisten aun durante la época en que se rindan los informes anuales de labores o de gestión gubernamental.

De esa manera, los mensajes alusivos con la promoción del acto atinente a un informe de la gestión gubernamental pueden propalarse en los medios de comunicación social, a condición de que:

- Aludan esencialmente al contenido del informe y no a la imagen, voz o símbolos que gráficamente impliquen a quien lo expone;

- Se refieran a los actos de gobierno realizados, y no a la promoción partidista o de imagen; y,

- Los promocionales y el propio informe no constituyan un vehículo para enaltecer a la personalidad del gobernante, sino que sean diseñados para difundir, con carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, la reseña anual de las acciones, actividades y datos relacionados con el cumplimiento de las metas previstas en los programas

de gobierno, que permitan posteriormente evaluar el desempeño y la aplicación del gasto público.

Sobre el particular, los promocionales alusivos al informe de gestión al estar delineados para difundir las acciones, actividades, datos y cumplimiento de las metas u objetivos trazados en los planes correspondientes a las funciones desplegadas por los servidores públicos en cumplimiento a sus atribuciones, pueden contener imágenes relacionadas de manera preponderante con los tópicos sobre los que se informa, de manera que los mensajes propalados para tal efecto no se traduzcan en instrumentos tendentes a exaltar la figura, imagen o personalidad del gobernante.

Esta disposición, el párrafo octavo del artículo 134 Constitucional, **lo que prohíbe es la propaganda de los servidores públicos con fines puramente de promoción política personal**, lo cual no acontece cuando cumplen con su obligación de rendir cuentas anualizadas de su gestión pública, ya que en estos casos se trata de información de carácter institucional para evaluar sus acciones de gobierno de cara a la sociedad, la cual está interesada en conocer los resultados de las tareas que les hubieran sido encomendadas, ya sea a través del voto popular o por virtud de una designación al frente de una determinada dependencia de gobierno, más aún si se toma en cuenta que la difusión de los respectivos informes conforme al artículo 242, párrafo 5, de la Ley Electoral, está acotada a que:

- 1) Se realice anualmente;
- 2) Tenga una cobertura regional limitada;
- 3) Sin exceder de 7 días antes y 5 después del informe;
- 4) Sin fines electorales; y
- 5) Fuera de las campañas electorales;

Restricciones que impiden cualquier abuso en perjuicio de la equidad en las contiendas para la renovación de los integrantes de cualquier orden de gobierno.

2. Libertad de expresión y periodismo.

La *Suprema Corte* señala que el derecho fundamental contenido en el artículo 7º de la *Constitución Federal*, en sentido literal, se entiende relativo a la industria editorial, tipográfica o a través de la impresión de documentos, sin embargo, atendiendo al dinamismo de los medios de comunicación actuales, al empleo de las nuevas tecnologías, la forma de difusión de la información y su acceso a la sociedad, **la libertad de imprenta debe entenderse en un sentido amplio y con carácter funcional**, debiendo considerarse no sólo la impresión tradicional en papel, sino incluso de modo electrónico, a través de medios de almacenamiento o vía satelital, que puedan hacerse del conocimiento del público en general, como las diversas formas audiovisuales a través de las cuales puede desarrollarse la finalidad que se pretende con la libertad de imprenta.

Por lo que, del contenido armónico de los artículos 6º y 7º constitucionales, *la Suprema Corte* sostiene que la libertad de imprenta es una modalidad de la libertad de expresión, encaminada a garantizar su difusión. Se protege el derecho fundamental a difundir la libre expresión de las ideas de cualquier materia, previéndose de manera destacada la inviolabilidad de este derecho, esto es, que ninguna ley ni autoridad podrán establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta.¹⁹

La libertad de expresión se constituye así, en una institución ligada de manera inescindible al **pluralismo político**, valor esencial del Estado democrático. Esta dimensión de la libertad de expresión cumple numerosas

¹⁹ Tesis: 1a. CCIX/2012 (10a.) LIBERTAD DE IMPRENTA. SU MATERIALIZACIÓN EN SENTIDO AMPLIO EN DIVERSAS FORMAS VISUALES, ES UNA MODALIDAD DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ENCAMINADA A GARANTIZAR SU DIFUSIÓN. Época: Décima Época Registro: 2001674 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 1 Materia(s): Constitucional. Página: 509.

funciones, entre otras, mantiene abiertos los canales para el disenso y el cambio político; se configura como un contrapeso al ejercicio del poder, ya que la opinión pública representa el escrutinio ciudadano a la labor pública; y contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado.²⁰

La *Suprema Corte* ha señalado que el debate en temas de interés público debe ser desinhibido, robusto y abierto, pudiendo incluir ataques vehementes, cáusticos y desagradablemente mordaces sobre personajes públicos o, en general, ideas que puedan ser recibidas desfavorablemente por sus destinatarios y la opinión pública, de modo que no sólo se encuentran protegidas las ideas que son recibidas favorablemente o las que son vistas como inofensivas o indiferentes. Estas son las demandas de una sociedad plural, tolerante y abierta, sin la cual no existe una verdadera democracia.²¹

Sin embargo, dicho órgano determinó que la prohibición de la censura no implica que la libertad de expresión no tenga límites o que el legislador no esté legitimado para emitir normas sobre el modo de su ejercicio, además, el artículo 7º Constitucional evidencia con claridad la intención de contener dentro de parámetros estrictos las limitaciones a la libertad de expresión y difusión al establecer que ésta no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.²²

Igualmente, la *Suprema Corte* ha señalado que si bien es de explorado derecho que la libertad de expresión goza de una posición preferencial

²⁰ Tesis: 1a. CDXIX/2014 (10a.) LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN POLÍTICA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL. Época: Décima Época Registro: 2008101 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Publicación: viernes 05 de diciembre de 2014 10:05 h Materia(s): (Constitucional).

²¹ Tesis: 1a./J. 32/2013 (10a.) LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO AL HONOR. EXPRESIONES QUE SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS CONSTITUCIONALMENTE. Época: Décima Época Registro: 2003304 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 1 Materia(s): Constitucional Página: 540.

²² Tesis: P./J. 26/2007 LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES. Época: Novena Época Registro: 172476 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXV, Mayo de 2007 Materia(s): Constitucional Tesis: P./J. 26/2007 Página: 1523.

frente a los derechos de la personalidad, es importante destacar que las libertades de expresión e información **alcanzan un nivel máximo cuando dichos derechos se ejercen por los profesionales del periodismo** a través del vehículo institucionalizado de formación de la opinión pública, que es **la prensa**, entendida en su más amplia acepción.

Al respecto, la libertad de expresión tiene por finalidad garantizar el libre desarrollo de una comunicación pública que permita la libre circulación de ideas y juicios de valor inherentes al principio de legitimidad democrática. Así, las ideas alcanzan un máximo grado de protección constitucional cuando:

- a) son difundidas públicamente; y
- b) con ellas se persigue fomentar un debate público.²³

b) Criterios de la Sala Superior.

1. Promoción personalizada

Atendiendo a los criterios de la *Sala Superior*,²⁴ cuando se denuncie propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, su estudio debe abordarse desde dos aspectos:

- a) Violación directa a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo y octavo, de la *Constitución Política*, y
- b) Violación al artículo 242, párrafo 5, de la *Ley Electoral*, tratándose de informes de gobierno.

Al partirse de la premisa atinente a que la esencia del informe de gestión es un acto de comunicación con la ciudadanía, entonces los mensajes que se

²³ Tesis: 1a. XXII/2011 (10a.) LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU POSICIÓN PREFERENCIAL CUANDO SON EJERCIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA PRENSA. Época: Décima Época Registro: 2000106 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro IV, Enero de 2012, Tomo 3 Materia(s): Constitucional Página: 2914.

²⁴ Criterio sostenido en la sentencia SUP-REP-45/2015, SUP-REP-46/2015 Y SUP-REP-47/2015, ACUMULADOS.

difundan deben tener el propósito de comunicar a la sociedad la auténtica, genuina y veraz actividad de la función pública de la que se rinde cuentas, esto es, las acciones, actividades realmente desplegadas en el propio año y con los datos o elementos vinculados al cumplimiento de las metas previstas en los programas de gobierno, como consecuencia de las atribuciones conferidas en los ordenamientos aplicables.

Así, la periodicidad de la difusión del informe no puede traducirse en el pretexto para enaltecer la figura o imagen del servidor público, dado que lo relevante en el ámbito de este acto gubernamental es informar de aquellos aspectos y actividades que guarden vinculación directa e inmediata con la gestión pública del periodo correspondiente.

De modo, que en la propaganda en comento, la figura y la voz del funcionario público deben ocupar un plano secundario, de frente a la relevancia que corresponde a la información propia de la rendición de cuentas que debe comunicarse en forma genuina, auténtica y veraz a la sociedad.

Esa difusión de ningún modo puede rebasar el plazo legalmente previsto para ello por la norma, porque de lo contrario se incurriría en transgresión a la ley por parte del servidor público y de todo aquél que participe en su difusión extemporánea; y el contenido de la información que se rinde debe ser cuidadoso, por ser fundamental que se acote a los propios elementos relacionados con el informe de la gestión anual; por lo cual, no tiene cabida la alusión de actividades o prácticas ajenas a la materia informada y menos aún, la promoción personalizada.

Otra de las limitantes impuestas a los informes de labores es que de **ningún modo pueden tener o conllevar fines electorales; tampoco han de constituir una vía para destacar la persona del servidor público; ni eludir la prohibición de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.** En este sentido, en ningún caso podrán tener verificativo durante todo el proceso electoral, es decir, durante las precampañas, campañas electorales, veda electoral, e inclusive, el día de

la jornada electoral, toda vez que se trata de una temporalidad en la cual es indispensable extender la máxima protección a efecto de blindar los procesos electorales, en la lógica de una racionalidad que busca alcanzar un equilibrio para todas las fuerzas políticas y resguardar a la sociedad de toda influencia.²⁵

La promoción personalizada se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales.²⁶

55

La promoción personalizada del servidor público también se actualiza al utilizar expresiones vinculadas con el sufragio, difundiendo mensajes tendientes a la obtención del voto (se trate del propio servidor, de un tercero o de un partido político), o al mencionar o aludir la pretensión de ser candidato a un cargo de elección popular, o cualquier referencia a los procesos electorales.²⁷

Asimismo, se ha razonado que en términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la *Constitución Política*, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral.

²⁵ Ídem.

²⁶ Criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-43/2009.

²⁷ Ídem.

En ese sentido, a efecto de **identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional**, debe atenderse a los elementos siguientes:

a) *Personal*. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;

b) *Objetivo*. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y

c) *Temporal*. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de su proximidad para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.²⁸

Debe destacarse que la promoción personalizada **no se actualiza por la sola publicación de notas informativas en medios de comunicación respecto de los actos en que participó el servidor público**. La simple circunstancia de que en notas periodísticas, fotografías e impresiones de internet, aparezca la imagen y nombre de un funcionario público, en diversos actos públicos, no es suficiente para acreditar el uso de los medios de comunicación para hacerse promoción de manera personal y directa.²⁹

²⁸ Jurisprudencia 12/2015. PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA. La *Sala Superior* en sesión pública celebrada el treinta de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

²⁹ Criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-69/2009.

Por último, la *Sala Superior* señala que la **promoción personalizada de un servidor público** constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía, en el que se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal, que destaque los logros particulares obtenidos por el ciudadano que ejerce el cargo público; se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiera a alguna aspiración personal en el sector público o privado; se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito temporal de sus atribuciones del cargo público que ejercen o el periodo en el que debe realizarlo; se aluda a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; y, se mencione algún proceso de selección de candidatos a un partido político.³⁰

2. Adquisición de tiempos en medios de comunicación.

Acorde a la jurisprudencia de la Sala Superior de este Tribunal 29/2010, de rubro: **"RADIO Y TELEVISIÓN. LA AUTÉNTICA LABOR DE INFORMACIÓN NO CONTRAVIENE LA PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR O CONTRATAR TIEMPO"**, en la que se señala que la prohibición no comprende el utilizado por los medios de comunicación en la auténtica labor de información, puesto que ésta implica el derecho de ser informado, siempre que no se trate de una simulación.

Acorde con lo determinado por la *Sala Superior*,³¹ se precisa el **modelo de comunicación política electoral** que implica el acceso a los medios de comunicación social **de manera equitativa**, que utilizarán en forma necesaria, pero también racional, las distintas fuerzas políticas a fin de generar un equilibrio entre ellas, de manera que ningún instituto político tenga una exposición desmedida frente al electorado.

Es decir, los partidos políticos, precandidatos y candidatos cuentan con el derecho legítimo de difundir propaganda política a través de los medios de comunicación social, a efecto de transmitir información con carácter

³⁰ Criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-57/2016.

³¹ Sentencia del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-57/2015 y acumulados**.

eminentemente ideológico, que tiene por objeto crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, estimular determinadas conductas políticas, así como emitir propaganda electoral, mediante la cual se buscan colocar en las preferencias de los electores.

No obstante, el citado derecho no es ilimitado, ya que todos los sujetos involucrados en proceso electoral, deben regir su conducta por los principios del Estado constitucional democrático de Derecho, a fin de desarrollar una contienda justa, en la que los participantes actúen en igualdad de circunstancias, según su propia fuerza electoral, sin que haya injerencia o intervención de fuerzas externas, a efecto de obtener resultados que reflejen con la mayor exactitud la voluntad ciudadana, aunado a que tienen que hacerlo en los términos que indique la normativa electoral acorde a la temporalidad electoral y características de los sujetos participantes

58

En concordancia con lo anterior, el apartado A párrafos 2, 3 y 4, del referido artículo 41 base III, de la Constitución Federal contiene disposiciones prohibitivas expresamente impuestas a los partidos políticos, candidatos y cualquier persona física o moral, de contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión³².

Por otro lado, la *Sala Superior*, en el recurso de apelación SUP-RAP-115/2014 y su acumulado, determinó que acorde a los artículos 41 base III Apartado A, de la *Constitución Federal* y 159, de la *Ley Electoral*, cualquier persona física o moral tiene derecho a la libre expresión y difusión de ideas y se relaciona con las razones que justifican su existencia misma; sin embargo, los derechos de libertad de expresión en modo alguno son ilimitados.

³² Véase la tesis 30/2009 de la Sala Superior cuyo rubro es: RADIO Y TELEVISIÓN. LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR PROPAGANDA ELECTORAL NO TRANSGREDE LAS LIBERTADES CONSTITUCIONALES DE LOS CONCESIONARIOS, localizable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 45-46.

Asimismo, hizo notar que al estar previsto por la Constitución, el impedimento para que los partidos, candidatos y personas físicas y morales, a título propio o por cuenta de terceros, contraten o adquieran propaganda en radio y televisión, en el ámbito electoral, no podría ir en detrimento de las libertades de expresión, información e imprenta, por encontrarse inmersa en el mismo contexto constitucional.

Para el caso, el derecho a las libertades de expresión e información, establecido en los artículos 6 y 7 constitucionales, se interpreta sistemáticamente con los diversos artículos 1º y 41 del propio ordenamiento.

Ahora bien, la *Sala Superior* señaló en el mencionado recurso de apelación, que el concepto de propaganda aludido en la norma constitucional debe entenderse en sentido lato, porque el texto normativo no la adjetiva con las locuciones "política", "electoral", o cualquier otra; es decir, la prohibición alude a la propaganda desde la perspectiva del género, para comprender cualquier especie.

Al respecto, los criterios jurisprudenciales emitidos por la Sala Superior³³ sostienen que la infracción a la norma constitucional por parte de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión se surte, desde el momento en que la propaganda es difundida en los medios de comunicación, y en su caso:

- Se favorezca a un partido político o candidato, sin importar la naturaleza del objeto de promoción, basta con que se difunda propaganda con elementos alusivos a aspectos político electorales, entre los que se

³³ Jurisprudencia 37/2010 de rubro: "PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA"; Jurisprudencia 23/2009 de rubro: "RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA ORDENAR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL"; Jurisprudencia 4/2010 de rubro: "PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. SU EXCLUSIÓN DE LOS MENSAJES COMERCIALES O PROGRAMAS TRANSMITIDOS POR RADIO Y TELEVISIÓN NO CONSTITUYE CENSURA"

encuentran los emblemas de los partidos políticos, sus denominaciones, imagen de sus candidatos, entre otros; aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial; y

- Se divulguen comerciales o programas que, en su caso, beneficien o perjudiquen a un partido político o candidato, mediante la divulgación de su emblema, nombre, propuestas e ideología, cuando éstas no sean de las ordenadas por el *INE*.

3. Libertad de expresión y periodismo.

La *Sala Superior* dispone que el ejercicio de la libertad de expresión no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública; y en lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de **temas de interés público** en una sociedad democrática.³⁴

La *Sala Superior* ha precisado que **la difusión en medios de comunicación de noticias relativas al acontecer social, político, cultural, económico**, entre otros tópicos, de un determinado Municipio, Estado o de la República, **no constituye, en principio, propaganda política-electoral**; por tanto, **no es necesario que su difusión cumpla las normas a las cuales está sujeta esa propaganda**.³⁵

Cuando se hace y difunde una nota periodística, ya sea el relato de un hecho o la opinión de un periodista, como es un género noticioso, **se presume que actúa al amparo de los derechos de libertad de expresión e información**, a efecto de hacer del conocimiento del público en general

³⁴ Jurisprudencia 11/2008. LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21.

³⁵ Criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-6/2012, SUP-JRC-7/2012 Y SUP-JRC-8/2012, ACUMULADOS.

determinado acontecimiento o aspecto relacionado con circunstancias que se consideran de trascendencia e interés de la población en general, ya sea de un Municipio, Estado, Región o de la República.

Así, **la difusión de noticias, dada su naturaleza como actividad periodística goza de una presunción de constitucionalidad y legalidad;** sin embargo, esa presunción no es *iure et de iure*, sino por el contrario, es *iuris tantum*, lo cual significa que **admite prueba en contrario** a efecto de evidenciar que no fue hecha al amparo de la libertad de información y de expresión y que actualiza una infracción a la normativa constitucional o legal en materia de electoral.

La aseveración precedente obedece a que en el artículo 1, párrafo primero, relacionado con el numeral 6, párrafo primero, y el 7, párrafo primero, todos de la *Constitución Federal*, se prevé la libertad de expresión y de información, como derechos fundamentales de los gobernados.³⁶

61

Igualmente, la *Sala Superior* ha señalado, con soporte en la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-280/2009, que el reconocimiento de la libertad de expresión e información, previsto en el artículo 6º de la propia Ley Fundamental, conduce a la conclusión de que **el objeto de la prohibición constitucional no comprende los tiempos de radio y televisión, que se empleen para la difusión de las distintas manifestaciones periodísticas, auténticas o genuinas, por parte de esos medios de comunicación.**

También precisó que en el ámbito de la libertad de expresión existe el reconocimiento pleno del derecho a la información, puesto que el postulado abarca no sólo el derecho de los individuos a conocer lo que otros tienen que decir (recibir información), sino también, el derecho a comunicar información a través de cualquier medio.³⁷

³⁶ Ídem.

³⁷ Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-485/2012.

Asimismo, la *Sala Superior* estableció que el **derecho de información protege al sujeto emisor, pero también el contenido de la información**, el cual debe estar circunscrito a los mandatos constitucionales, pues si bien es cierto que en la *Constitución Federal* se establece que en la discusión de ideas, el individuo es libre de expresarlas, también lo es que la libertad de información constituye el nexo entre el Estado y la sociedad, y es el Estado al que le corresponde fijar las condiciones normativas a las que el emisor de la información se debe adecuar, con el objeto de preservar también al destinatario de la información. La libertad de expresión, en sus dos dimensiones, individual y social, debe atribuirse a cualquier forma de expresión y si bien, no es un derecho absoluto, no deben establecerse límites que resulten desproporcionados o irrazonables.³⁸

La *Sala Superior* ha señalado que debe realizarse una ponderación jurídica, para determinar los alcances de las limitaciones jurídicas al ejercicio del derecho de expresión. **La determinación de si se trastocan los límites a las libertades de expresión y la información debe pasar por la destrucción de una presunción de constitucionalidad y legalidad, a través de medios probatorios que generen convicción en ese sentido de manera plena, directa e inmediata.** El control sobre el discurso de los individuos, a fin de establecer si se trastocan los límites constitucionales y se realiza un ejercicio irregular, abusivo o en fraude al texto constitucional por parte de los sujetos, no es una censura previa, sino la determinación, en su caso, de responsabilidades ulteriores, por lo cual es plenamente acorde con la normativa vigente en materia de derechos humanos.³⁹

También la *Sala Superior* señaló que el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de información, son derechos fundamentales, los cuales no pueden ser restringidos, sino en los términos y condiciones expresamente previstos. La libertad de expresión permite la posibilidad de exteriorizar las ideas, juicios y opiniones personales; en tanto que en la libertad de información se incluye la posibilidad de suministrar datos, sobre

³⁸ Ídem.

³⁹ Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-40/2012

hechos que se pretenden ciertos, y en los cuales se exige un canon de veracidad.

Siguiendo el criterio de la *Corte Interamericana*, indicó que el artículo 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra la libertad de pensamiento y expresión que, en cuanto al contenido de este derecho, quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole.

De ahí que se considere que la libertad de expresión requiere que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su pensamiento, por cualquier medio, por lo que representa un derecho de cada individuo; pero implica también, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento de otros.

63

En este tenor de ideas, la *Sala Superior* señaló que tanto en el sentido individual como en el colectivo, la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, ya que, por una parte, una restricción de las posibilidades de divulgación representa, en la misma medida, un límite al derecho o libertad de expresión y, por otra, esa libertad, como medio para el intercambio de ideas e información entre las personas, comprende también el derecho de unos a tratar de comunicar a otros sus puntos de vista, lo que implica el derecho de todas las personas a conocer opiniones, relatos y noticias.

Se destacó que ambas dimensiones deben ser garantizadas en forma simultánea, para dar efectividad total al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, en los términos previstos en el artículo 13 de la citada *Convención Americana*; y el reconocimiento de la libertad de expresión e información, previsto en el artículo 6 de la *Constitución Política*, permite considerar que la difusión de las distintas manifestaciones periodísticas, auténticas o genuinas, por los medios de comunicación social, no puede ser objeto de inquisición estatal.

Lo anterior porque en el ámbito de la libertad de expresión existe un pleno reconocimiento al derecho a la información, puesto que no se circunscribe sólo al derecho de los individuos a recibir información, sino que incluye el derecho a comunicar esa información por cualquier medio.

De esa manera, **no se puede limitar esa libertad ciudadana, a excepción de que se demuestre que su ejercicio es abusivo, por rebasar los límites constitucionales**, por lo cual no es válido aducir el ejercicio de la libertad de expresión o el derecho a la información, cuando por su práctica, durante los procedimientos electorales, se incurre en abusos o decisiones que se traducen en infracciones a las normas y principios que regulan los procedimientos electorales.

En ese supuesto, se debe seguir un procedimiento ante la autoridad, con competencia constitucional y legal, para llevar a cabo investigaciones y resolver las controversias respectivas; además, la resolución dictada debe ser revisable en vía jurisdiccional.⁴⁰

También dicho órgano jurisdiccional estableció que las libertades fundamentales de expresión e imprenta, como es sabido, se encuentran tutelados por los derechos salvaguardados esencialmente en los artículos 6°, párrafo primero, y 7° de la *Constitución Política*; así como 13 de la *Convención Americana*; y, 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. **La libertad de prensa constituye un elemento fundamental del Estado de Derecho; de ahí que una prensa libre sea fundamental para el estado liberal.** Por tanto, el derecho fundamental de libertad de prensa garantiza a las personas y organizaciones que desarrollan una actividad mediática el desarrollo libre de su actividad, así como la autonomía institucional de la prensa.⁴¹

Asimismo, la *Sala Superior* destacó lo previsto en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en donde se enfatiza que la libertad

⁴⁰ Ídem.

⁴¹ Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-105/2010.

de expresión, "en todas sus formas y manifestaciones" es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas; asimismo, que toda persona "tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma". Lo anterior incluye, como se ha señalado, cualquier expresión con independencia del género periodístico de que se trate o la forma que adopte.⁴²

Ello, toda vez que la **actividad ordinaria de los periodistas supone el ejercicio de libertades constitucionales, para cuya restricción deben existir intereses imperativos en una sociedad democrática que requieran salvaguarda** y, si bien el principio de equidad en la contienda es uno de tales fines, no toda expresión supone una vulneración a dicho principio, ya que para ello es necesario analizar las circunstancias de cada caso y determinar las consecuencias jurídicas que correspondan.⁴³

Cabe agregar que la protección legal de toda relación jurídica descansa en los principios de la buena fe y presunción de licitud, en virtud de que dicha tutela exige que tal relación tenga un objeto y un fin lícitos.

Los partidos políticos, candidatos y **medios de comunicación gozan de manera indiscutible del principio de presunción de buena fe en sus actos**, y los mismos por regla general se deben estimar como legítimos. Sin embargo, cuando exista una situación que ponga en entredicho, de manera sería y objetiva, la licitud de ciertos actos llevados a cabo en el ámbito de una relación jurídica, tal situación legitima a las autoridades competentes para llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre los hechos, aunque con el pleno respeto al principio de la intervención mínima, así como al de proporcionalidad, entre el objeto de la investigación y las medidas adoptadas, para verificar la licitud del acto tutelado en la ley, y atenerse a los resultados para establecer las consecuencias jurídicas que correspondan.⁴⁴

⁴² Sentencia recaída al expediente SUP-JRC-529/2015.

⁴³ Ídem.

⁴⁴ Ídem.

La *Sala Superior* menciona que la *Corte Interamericana* señala que, "el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento"; el organismo internacional es enfático al establecer que se debe informar ampliamente sobre cuestiones de interés público, que afectan bienes sociales, y los funcionarios públicos deben rendir cuentas de su actuación; por tanto, la actividad periodística juega un rol fundamental en el fortalecimiento de una opinión pública, eficaz y oportunamente informada.

En este sentido, se concluye que, **salvo aquellas limitaciones expresamente señaladas a nivel constitucional y convencional, no se debe censurar, prohibir o sancionar que, dentro de una cobertura noticiosa-informativa, se haga referencia a la presencia de un servidor público en eventos públicos, a las actividades desarrolladas como persona pública**, salvo que por su contenido conlleven una inobservancia del marco normativo aplicable.⁴⁵

66

c) Jurisprudencia Internacional.

Libertad de expresión y periodismo.

Acorde con el artículo 1º de la *Constitución Federal*, las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma jurídica no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, sino que, por el contrario, **toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio**, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental.

Por tanto, los derechos humanos deberán ser interpretados de conformidad con el principio *pro personae*, según establecen los artículos 5 del *Pacto Internacional*; y 29 de la *Convención Americana*, por los cuales se

⁴⁵ Sentencia recaída al expediente SUP-REP-57/2016.

privilegian los derechos y las interpretaciones de los mismos que protejan con mayor eficacia a la persona.

En este tenor, la *Corte Interamericana* en diversos fallos ha sostenido criterios sobre la **libertad de expresión**:

— **Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. Sentencia de 5 de febrero de 2001.**

En cuanto al contenido del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, se estableció que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también **el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.**

Es por ello que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social.

67

Sobre la dimensión individual, la libertad de expresión no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende además, inseparablemente, el **derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento** y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios.

En este sentido, la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente.

Con respecto a la segunda dimensión, la social, es menester señalar que la libertad de expresión es un medio para el **intercambio de ideas e informaciones entre las personas; comprende su derecho a tratar de comunicar a otras sus puntos de vista, pero implica también el derecho de todas a conocer opiniones, relatos y noticias.** Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión

ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia.

La Corte considera que ambas dimensiones poseen igual importancia y deben ser garantizadas en forma simultánea para dar efectividad total al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión en los términos previstos por el artículo 13 de la Convención.

La libertad de expresión, como **pedra angular de una sociedad democrática**, es una condición esencial para que ésta esté suficientemente informada.

— ***Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004.***

Se determinó que la legalidad de las restricciones a la libertad de expresión fundadas sobre el artículo 13.2 de la *Convención Americana* dependerá de que estén orientadas a satisfacer un interés público imperativo. Entre varias opciones para alcanzar ese objetivo **debe escogerse aquélla que restrinja en menor escala el derecho protegido**. Dado este estándar, no es suficiente que se demuestre, por ejemplo, que la ley cumple un propósito útil u oportuno; para que sean compatibles con la Convención las restricciones deben justificarse según objetivos colectivos que, por su importancia, preponderen claramente sobre la necesidad social del pleno goce del derecho que el artículo 13 garantiza y no limiten más de lo estrictamente necesario el derecho proclamado en dicho artículo.

Es decir, la restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo, **interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho a la libertad de expresión**.

— ***Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004***

Se señaló que la *Corte Europea* ha sostenido de manera consistente que, con respecto a las limitaciones permisibles sobre la libertad de expresión, se debe distinguir entre las restricciones que son aplicables cuando el objeto de la expresión se refiera a un particular y, por otro lado, **cuando haga referencia a una persona pública.**

Tratándose de funcionarios públicos, de personas que ejercen funciones de una naturaleza pública y de políticos, se debe aplicar un umbral diferente de protección, el cual no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el carácter de **interés público que conllevan las actividades o actuaciones** de una persona determinada.

En el marco del debate público, el margen de aceptación y tolerancia a las críticas por parte del propio Estado, de los funcionarios públicos, de los políticos e inclusive de los particulares que desarrollan actividades sometidas al escrutinio público debe ser mucho mayor que el de los particulares.

69

— ***Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Sentencia de 19 de septiembre de 2006.***

Se estableció que el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que **puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas.**

El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso.

El control democrático, por parte de la sociedad a través de la opinión pública, fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión

pública. Por ello, para que las personas puedan ejercer el control democrático es esencial que el Estado garantice el acceso a la información de interés público bajo su control. Al permitir el ejercicio de ese control democrático se fomenta una mayor participación de las personas en los intereses de la sociedad.

— ***Caso Ríos y otros Vs. Venezuela.***

La libertad de expresión, particularmente en **asuntos de interés público**, “**es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática**”. No sólo debe garantizarse en lo que respecta a la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también en lo que toca a las que resultan ingratas para el Estado o cualquier sector de la población.

Tales son las demandas del pluralismo, que implica tolerancia y espíritu de apertura, sin los cuales no existe una sociedad democrática. Cualquier condición, restricción o sanción en esta materia deben ser proporcionadas al fin legítimo que se persigue.

Sin una efectiva garantía de la libertad de expresión, se debilita el sistema democrático y sufren quebranto el pluralismo y la tolerancia; los mecanismos de control y denuncia ciudadana pueden volverse inoperantes y, en definitiva, se crea un campo fértil para que arraiguen sistemas autoritarios.

— ***Opinión Consultiva OC-5/85, del 13 de noviembre de 1985. LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA DE PERIODISTAS. (ARTS. 13 Y 29 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS).***

La *Corte Interamericana* determinó que el **periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento** y, por esa razón, no puede concebirse meramente como la prestación de un servicio al público a través de la aplicación de unos conocimientos o capacitación adquiridos en una universidad o por quienes están inscriptos

en un determinado colegio profesional, como podría suceder en otras profesiones, pues está vinculado con la libertad de expresión que es inherente a todo ser humano.

El periodismo no podría existir sin la existencia de un pleno ejercicio de la libertad de expresión, creando así una relación simbiótica entre ambos. El periodista profesional no es otra cosa que una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado. El bien común reclama la máxima posibilidad de información y es el pleno ejercicio del derecho a la expresión lo que la favorece.

Asimismo, determinó que las justas exigencias de la democracia deben, por consiguiente, **orientar la interpretación de la Convención y, en particular, de aquellas disposiciones que están críticamente relacionadas con la preservación y el funcionamiento de las instituciones democráticas.**

71

Se señaló que la *Corte Europea* al interpretar el artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos, concluyó que "necesarias", sin ser sinónimo de "indispensables", implica la "existencia de una" necesidad social imperiosa" y que para que una restricción sea "necesaria" no es suficiente demostrar que sea "útil", "razonable" u "oportuna".

Esta conclusión, que es igualmente aplicable a la Convención Americana, sugiere que la "necesidad" y, por ende, la legalidad de las restricciones a la libertad de expresión fundadas sobre el artículo 13.2, dependerá de que **estén orientadas a satisfacer un interés público imperativo.**

Entre varias opciones para alcanzar ese objetivo debe escogerse aquella que restrinja en menor escala el derecho protegido. Dado este estándar, no es suficiente que se demuestre, por ejemplo, que la ley cumple un propósito útil u oportuno; para que sean compatibles con la Convención las restricciones deben justificarse según objetivos colectivos que, por su importancia, preponderen claramente sobre la necesidad social del pleno

goce del derecho que el artículo 13 garantiza y no limiten más de lo estrictamente necesario el derecho proclamado en el mismo artículo.

Es decir, la restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo.

Como criterios orientadores, la *Corte Europea*⁴⁶ ha establecido lo siguiente:

— ***Haes and Gijssels contra Bélgica. Sentencia de 24 de febrero de 1996.***

La **prensa juega un papel esencial en la sociedad democrática**. Aunque no puede superar ciertos límites, en consideración en particular al honor y a los derechos de terceros y a la necesidad de evitar que se divulgue información confidencial, su deber es, sin embargo, impartir, de una manera coherente con sus obligaciones y responsabilidades, información e ideas en todos asuntos de interés público.

— ***Çetin contra Turquía. Sentencia del 13 de febrero de 2003.***

Si la prensa no debe franquear los límites establecidos en función, particularmente, de la protección de intereses vitales para el Estado, como la seguridad nacional o la integridad territorial o contra el uso de violencia, o para la defensa del orden o la prevención del delito, sin embargo, le corresponde comunicar información e ideas sobre cuestiones políticas, incluidas aquellas que dividen la opinión pública. A su función de difusión, se añade el derecho público a recibirla. **La libertad de prensa otorga a la opinión pública uno de los mejores medios de conocer y juzgar las ideas y conductas de los dirigentes.**

La prensa juega un papel esencial en una sociedad democrática. A la vista de su papel pasivo como receptores de información, a los ciudadanos debe

⁴⁶ **Doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.** María Ángeles Villegas García, Raquel de Miguel Morante, Juan Delgado Cánovas, León García-Comendador Alonso, Jacobo LÓPEZ BARJA de Quiroga - 2012 - 2ª edición- Tirant Lo Blanch - Valencia, España. pp. 138-140.

permitírseles recibir variedad de mensajes, para que elijan entre ellos y alcancen sus propias opiniones sobre los diversos temas expresados. En definitiva, lo que caracteriza a una sociedad democrática es su pluralidad de ideas e información.

d) Precedentes de la Sala Especializada.

— **SRE-PSC-13/2015. Caso López-Doriga.**

En dicho asunto, se analizó el uso de la imagen de un reconocido periodista y conductor en medios periodísticos, en el contexto integral de un promocional de televisión pagado por un partido político. En este fallo, quedó acreditado que el uso de su imagen no estaba justificado ya que no había nexo causal alguno entre las afirmaciones audiovisuales del promocional y sus actividades profesionales. Esto es, no se expresaba de manera clara, directa y evidente referencias críticas respecto a su labor de periodista, tampoco se debate en forma alguna las opiniones que en el ejercicio de dicha profesión pudiese haber manifestado. Sólo se usaba su imagen sin justificación alguna o relación en el contexto audiovisual aludido.

En este precedente, la *Sala Especializada* determinó con soporte del derecho internacional comparado y la jurisprudencia de la *Suprema Corte*, que los periodistas tienen una labor fundamental en el Estado Democrático, gozan de especial protección en el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales reconocidos y garantizados en los instrumentos internacionales en la materia, en la *Constitución Federal*, así como en las leyes internas, especialmente por cuanto hace el desempeño de su labor.

En ese sentido, se estableció que los periodistas son un sector al que el Estado Mexicano está compelido a otorgar una protección especial al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.

— **SRE-PSC-18/2015. Difusión del Segundo Informe del Gobernador de Tabasco.**

La litis del asunto se centró en determinar si la rendición del referido informe de gobierno se realizó dentro de los parámetros establecidos para tal efecto.

Se determinó garantizar la protección plena de la actividad que desempeñan los medios de comunicación social impresos, especialmente por cuanto hace a sus libertades de prensa, expresión y contratación, sin que ello implique que éstos sean inmunes en el ejercicio de su labor, pues se encuentran sujetos también a los límites previstos por la normatividad electoral, pues a partir de esta interpretación, éstos quedan vinculados para revisar si la propaganda gubernamental que les solicitan difundir los servidores públicos a través de una contratación cumple o no con los requisitos que establece la ley, en el caso específico, a revisar si el alcance de su difusión coincide con la del ámbito de responsabilidad del servidor público que lo contrata.

— **SRE-PSC-70/2015. Caso “Chacoteando la noticia”.**

Motivado por la difusión en televisión del programa “Chacoteando la noticia”, programa de contenido humorístico e informativo, la *Sala Especializada* determinó que no se acreditaba la calumnia denunciada, pues resultaba ser una sátira en torno a hechos noticiosos de interés público, por lo que se encontraba bajo el amparo de la libertad de expresión y de la protección al periodismo.

Se presentaba diversa información política atinente al contexto local y/o federal, misma que pudiera resultar relevante en la medida en que contribuía a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de una ciudadanía debidamente informada, y a partir de ella generaba comentarios, críticas y opiniones severas, a través del uso de un tono comunicativo satírico y echando mano de recursos tales como la parodia.

Se estableció que la elección sobre el estilo comunicativo encuentra amparo bajo razones democráticas, pues no hay un modelo normativo previo que especifique la forma en que las opiniones atinentes a las noticias pueden o

deben expresarse. Ello incluye, desde luego, la legitimidad de la sátira, la parodia y la farsa como formas de expresión amparadas constitucionalmente. La elección de su contenido y tratamiento informativo se encontraba amparada por la libertad comunicativa, en razón de su carácter de agente noticioso y del papel que juega como difusor de la información de interés público.

— **SRE-PSC-219/2015. Caso Xóchitl Gálvez.**

Iniciado en contra de la Jefa Delegacional electa en Miguel Hidalgo, Ciudad de México, por la presunta adquisición y/o aceptación en donación de espacios en medios electrónicos de comunicación social, la *Sala Especializada* estableció en el caso que no existían elementos al menos de carácter indiciario que concluyeran que para la realización de notas periodísticas y su eventual difusión a través de los portales de Internet así como las entrevistas realizadas a la entonces candidata en diversos medios informativos de radio y televisión existió una adquisición de tiempos en radio y televisión.

Atendiendo a la diversas de fuentes, medios informativos y tipos de reportajes y entrevistas, se desprende que las mismas fueron realizadas y difundidas en ejercicio de una labor periodística e informativa amparada por la libertad de expresión por parte de las diversas empresas informativas y concesionarias.

— **SRE-PSC-260/2015. Entrevistas a candidato a diputado federal en Coahuila.**

La *Sala Especializada* determinó que no se acreditaba la contratación o adquisición de tiempos en televisión a través de la difusión de diversas notas informativas y entrevistas realizadas al entonces candidato a diputado federal por el 06 distrito electoral en el Estado de Coahuila, ni de los partidos políticos que lo postularon, ya que del análisis de los materiales denunciados se advierte que los mismos fueron realizados como un auténtico ejercicio periodístico.

Se estableció que a la difusión de entrevistas relacionadas con los dirigentes de partidos políticos, así como legisladores federales, y de la entonces candidata a diputada federal por el 06 distrito electoral en el estado de San Luis Potosí, esta *Sala Especializada* concluyó que, al tratarse de entrevistas, su difusión se encontraba amparada en el derecho a la libertad de expresión y en el derecho al libre ejercicio de la labor periodística, sin que de su contenido se advierta elemento que actualice alguna limitación por considerar que se trataba de una simulación, siendo que no existe norma legal que establezca un deber expreso a los medios de comunicación, específicamente a los concesionarios de televisión, de dirigir de alguna forma sus entrevistas o el contenido de sus noticias.

Lo anterior, porque se aprecia que los contenidos difundidos por las concesionarias de televisión involucradas en sus noticieros, correspondieron a un formato de entrevista, en las cuales se cuestionó a los entrevistados respecto de distintos tópicos relacionados con la calidad en que se presentaron, sin que se advierta un actuar parcial o tendencioso por parte del reportero, alguna apología de los partidos políticos o de sus candidatos, si no por el contrario en varias ocasiones se les cuestionó sobre la idoneidad o eficacia de sus propuestas o argumentos.

76

— **SRE-PSC-261/2015. Caso Infolínea.**

La *Sala Especializada* en este caso determinó que no se actualizaban las infracciones consistentes en contratación, adquisición o difusión de propaganda política o electoral en radio, fuera de los tiempos ordenados por el *INE*, imputables a un conductor radiofónico y a una concesionaria de radio; con motivo de la difusión en dos emisiones del programa de radio denominado INFOLÍNEA, de mensajes que los radioescuchas en uso de su libertad de expresión emitieron en relación a la posibilidad de que el denunciado fuera candidato a Gobernador del Estado de Aguascalientes.

Del análisis de los dos programas radiofónicos denunciados, así como del contexto en el que se difundieron, se consideró que los mismos se realizaron en ejercicio de los derechos de libertad de expresión de los

ciudadanos remitentes de los mensajes leídos en los programas de radio analizados. Se trató únicamente de la difusión de los mismos, de los que se desprende la opinión de la ciudadanía de acuerdo al formato del programa periodístico, en donde ordinariamente la ciudadanía emite opiniones en relación a diversas problemáticas que se abordan en el mismo.

— **SRE-PSC-263/2015. Caso “Domingo de Selecciones”.**

Se denunciaba la transmisión en televisión el día de la jornada electoral en Morelos del programa “Domingo de Selecciones”, en el que supuestamente se promovió el nombre e imagen de un candidato a la alcaldía de Cuernavaca, Morelos, reconocido ex futbolista profesional. Los comentarios hechos sobre el candidato únicamente se refirieron a aspectos de su desempeño como futbolista en el contexto de su participación en la final de un torneo futbolístico internacional, sin que en momento alguno se haga mención a su otrora calidad actual de contendiente a un puesto de elección popular o a la elección en la que estaba compitiendo al momento de la transmisión del programa, o ni siquiera en torno a las actividades personales que estaba desarrollando al momento de la transmisión del programa.

77

La *Sala Especializada* estimó que el contenido denunciado del programa constituyó un legítimo ejercicio de la libertad de expresión a cargo de los comentaristas e invitados, en el contexto de las acciones deportivas a celebrarse entre los equipos de México y Brasil durante ese día, mismas que serían transmitidas en la misma señal televisiva.

Sobre el caso de los periodistas, se sostuvo que la libertad de expresión (tanto en su dimensión individual como colectiva), la difusión del pensamiento y la información son indivisibles, puesto que la primera, como medio para el intercambio de ideas e informaciones entre las personas, comprende también el derecho a tratar de comunicar a otras sus puntos de vista, lo que a su vez, implica el derecho de todos los individuos a conocer opiniones, relatos y noticias.

— **SRE-PSC-266/2015. Caso Guadalupe, Nuevo León.**

En este caso, la *Sala Especializada* determinó la inexistencia de la conducta denunciada, al advertir que se carecía de elementos, al menos indiciarios, para concluir que las notas informativas son sesgadas por parte de los medios de comunicación o de las personas que realizaron actividades de periodismo al cubrirlas y difundirlas como para estimarlas como conductas reprochables

Se estableció que la actividad de los periodistas, sin importar cuál sea el género periodístico, goza de autonomía e independencia en la elaboración, producción y difusión de su trabajo, al ser condición indispensable en el ejercicio de la libertad de expresión e información, por tanto, imponer parámetros o estructuras a las cuales se sujete la creación periodística equivaldría, en concepto de este órgano jurisdiccional, a una forma de censura, en detrimento de la objetividad y veracidad de la información que se busca con un ejercicio responsable del periodismo.

78

— **SRE-PSC-275/2015. Caso OEM, cobertura de informe de labores del Presidente de la República.**

La *Sala Especializada* estableció que el caso de la cobertura que realizó un grupo editorial periodístico al tercer informe de labores del citado funcionario, no se tuvieron elementos al menos de carácter indiciario que permitieran concluir que la realización de las notas periodísticas y su eventual difusión a través de los periódicos y un portal de Internet consistan en mensajes o propaganda pagada relacionada con el informe anual de labores.

Se precisó que cuando se hace y difunde una nota periodística, se presume que se actúa al amparo de los derechos de libertad de expresión e información, porque la difusión de noticias, dada su naturaleza como actividad periodística goza de una presunción de constitucionalidad y legalidad; sin embargo, esa presunción admite prueba en contrario. La determinación de si se trastocan los límites a las libertades de expresión y la información debe pasar por la destrucción de una presunción de

constitucionalidad y legalidad, a través de medios probatorios que generen convicción en ese sentido de manera plena, directa e inmediata.

Así también, se estableció que no se pueden dar a la información contenida en Internet los enfoques de reglamentación desarrollados para otros medios de comunicación —como telefonía o radio y televisión— que se imponen dentro del marco constitucional y legal de protección al principio de equidad en la contienda electoral, a los trabajos periodísticos que son dados a conocer por dicha plataforma electrónica, y que sería desproporcional e injustificado, y sin soporte de un marco jurídico aplicable, pretender una limitación al ejercicio periodístico contenido en la plataforma de Internet.

— **SRE-PSC-15/2016. Caso cobertura de la visita del Papa Francisco.**

En este caso, la autoridad electoral denunció la presunta difusión de mensajes tipo cortinilla, emitidos por diversos comunicadores, de manera previa y posterior a la transmisión de los promocionales pautados por el *INE*, durante la cobertura noticiosa de la visita del papa en México.

La *Sala Especializada* concluyó en el caso que los comentarios hechos por los conductores de televisión involucrados, con relación a la transmisión de promocionales pautados por el Instituto, estaba relacionada con el ejercicio del derecho fundamental de libertad de expresión en su doble dimensión.

Se estimó válido concluir que los comentarios formulados constituyeron un ejercicio dirigido a informar, cuestionar y criticar la transmisión de los promocionales pautados por la autoridad administrativa electoral, la cual se verificó acorde a las reglas establecidas en el modelo de comunicación política, sin alterar o distorsionar la pauta; sin que se justificara el establecimiento de restricciones a estos comentarios aun cuando algunos resultaron duros, fuertes, cáusticos o vehementes, pues ello equivaldría a limitar el ejercicio de la libertad de expresión.

— **SRE-PSC-39/2016. Caso Katia D'Artigues.**

En el caso mencionado, se estableció que las entrevistas en radio como posible adquisición de tiempos de radio, y que las expresiones tanto de los reporteros, como los entrevistados, estaban amparadas en el ejercicio de los géneros periodísticos, sin advertirse una simulación entre la candidata y los medios de comunicación, que implicara un fraude a la ley.

Se concluyó que las entrevistas y reportajes estaban bajo el amparo de una auténtica labor informativa, con la única finalidad de exponer ante la ciudadanía un hecho de interés público y trascendencia periodística.

La *Sala Especializada* estableció que debe privilegiar la interpretación a favor de la protección y potenciación de este discurso, formulado en lo particular en el libre ejercicio informativo en contra de las posibles interpretaciones restrictivas que se hicieran a tales manifestaciones; esto en atención al ejercicio de la libertad de expresión y de protección al periodismo.

Asimismo, con base en precedentes de *Sala Superior*, estimó que los medios de comunicación no asumen responsabilidad directa o indirecta por difundir una cobertura noticiosa en ejercicio de la libertad de expresión; y que al tratarse de auténticos reportajes, éste se encuentran amparado en el derecho a la libertad de expresión y en el derecho al libre ejercicio de la labor periodística.

— **SRE-PSC-40/2016 y SRE-PSC-42/2016 acumulados. Caso cobertura informativa a candidatos en Aguascalientes.**

En el caso, se denunciaba a una televisora estatal por la presunta adquisición de tiempos en radio y televisión y la violación al principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos, por la cobertura realizada a candidatos en el proceso electoral local.

Se estableció que los programas noticiosos gozan de una protección especial en lo que respecta a la definición y tratamiento de su contenido, sin

embargo, también debe decirse que los medios de comunicación tienen un deber de velar por una cobertura noticiosa equánime respecto de lo realizado por todos los participantes de una contienda electoral y se les deben abrir espacios para que todos emitan sus opiniones, a fin de dar información a la ciudadanía a través de un auténtico ejercicio periodístico y en las mejores condiciones de equidad y pluralidad posible, atendiendo a la naturaleza de la noticia.

Aunado a ello, se precisó que no existe norma legal alguna que establezca parámetros a las concesionarias de radio y televisión para dar cobertura o tiempo determinado a los partidos políticos, toda vez que esta actividad queda comprendida en el derecho que tienen a la labor periodística y la libre manifestación de ideas.

Atendiendo al marco normativo y jurisprudencial expuesto, esta *Sala Especializada* se pronuncia sobre el caso en estudio.

81

4. Caso concreto.

Por cuestión de método, se analizará en tres apartados, relativos a las hipótesis jurídicas identificadas como posibles infracciones conforme a los hechos denunciados:

- Posible infracción a las disposiciones relativas a la promoción personalizada del jefe de gobierno de la Ciudad de México durante el periodo de campaña del proceso electoral del Constituyente de dicha entidad. Propaganda gubernamental que también se difundió con fines electorales en dicho periodo prohibido.
- Posible infracción al modelo de comunicación política, por la presunta contratación y/o adquisición de espacios en radio con fines electorales derivado de que existe una similitud en la propaganda del Partido de la Revolución Democrática y del Gobierno de la Ciudad de México.
- Posible infracción al modelo de comunicación política, por la presunta difusión de los mensajes de radio denunciados a manera de

cortinillas antes de la transmisión de los promocionales correspondientes a los partidos políticos, así como encadenar éstos, por parte de las estaciones de radio.

A) Propaganda gubernamental y promoción personalizada del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

La conducta señalada consiste en la contravención al artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la *Constitución Federal*, atribuible al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y a las concesionarias de radio que integran el Grupo Radio Centro, derivado de la difusión de mensajes en forma de cápsulas informativas, lo cual podría constituir promoción personalizada e influyendo con ello en las preferencias para la elección de los Diputados que integrarán la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Del estudio y análisis del material denunciado, se advierte que el material denunciado no se trata de propaganda gubernamental ni promoción personalizada, sino que se trata de un **auténtico ejercicio periodístico**.

Lo anterior, en atención a lo siguiente:

Quedó acreditada la difusión de las cápsulas alusivas a la presunta propaganda de la Ciudad de México denominados “Mi policía”, “Árboles”, “Contaminación” y “Corrupción Verificentros”, correspondientes a los días veintiuno y veintidós de abril de este año, en las estaciones de radio correspondientes al Grupo Radio Centro, durante el periodo de campaña para la elección de los Diputados que integrarán la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Atendiendo a lo manifestado por las *partes involucradas*, no existió contratación o pago alguno por la difusión de tales mensajes. No existe prueba en contrario de tales manifestaciones, por lo que debe tenerse tal hecho como verídico.

Ambas partes involucradas señalan que se trata de ejercicios periodísticos. Queda entonces por determinar si éstos constituyen verdaderos ejercicios periodísticos, y no de propaganda encubierta.

Respecto de la difusión de propaganda gubernamental, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la *Constitución Política*, se estableció un mandamiento y una prohibición respecto de la propaganda (bajo cualquier modalidad de comunicación social) que difundan las entidades públicas: lo primero al señalar que dicha propaganda debía tener carácter institucional y sólo fines informativos, educativos o de orientación social; en tanto que la restricción se expresó al indicar que en ningún caso dicha propaganda tendría que incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que implicaran la promoción personalizada del servidor público.

En efecto, conforme al criterio de la *Sala Superior*,⁴⁷ los objetivos de la regulación constitucional y legal de la propaganda gubernamental y del acceso a los medios de comunicación social **consiste en evitar principalmente, que los sujetos ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados**, así como que el poder público, en todos los órdenes, observe en todo tiempo, una **conducta de imparcialidad respecto de la competencia electoral**, impidiendo la injerencia de dicho poder a favor o en contra de cualquier partido político o la persona que ostente una candidatura a cargo de elección popular e incluso, la utilización del poder para promover ambiciones personales de índole política, con las excepciones expresamente estipuladas.

Dicho órgano ha sostenido que el modelo adoptado respecto a la difusión de la propaganda gubernamental es restrictivo, por cuanto hace a la temporalidad (se debe suspender desde el inicio de las campañas electorales hasta concluida la jornada electoral) y a su contenido, pues la difusión de dicha propaganda durante el tiempo prohibido se debe circunscribir a las estrictas excepciones establecidas en la *Constitución Federal*, sin exponer programas, acciones, obras o logros de gobierno, debe estar plenamente justificado en el contexto de los hechos particulares que

⁴⁷ Criterio sostenido en la sentencia recaída al expediente SUP-REC-81/2015.

motivan su difusión y debe tratarse de un mensaje inexcusable y necesario para que el gobernante haga del conocimiento de la ciudadanía la posición gubernamental en ese preciso caso.

Sobre estos lineamientos, también debe atenderse a lo resuelto por la *Suprema Corte*,⁴⁸ en el sentido que el artículo 134 Constitucional no canceló la publicidad gubernamental de todo tipo, sino únicamente la que pudiera tener como propósito favorecer a un partido político, o la de rendir culto a la personalidad de un servidor público mediante la emisión de mensajes con su nombre, imagen, voz o símbolos asociados visualmente con su figura o posición política, prohibiciones que subsisten aun durante la época en que se rindan los informes anuales de labores o de gestión gubernamental.

Ahora bien, siguiendo la línea de protección al principio de equidad, la *Sala Superior* ha considerado, que **los medios de comunicación no asumen responsabilidad directa o indirecta por difundir una cobertura noticiosa en ejercicio de la libertad de expresión**, y que son los servidores públicos quienes tienen el deber de cuidar que sus mensajes no contengan elementos dirigidos a influir en las preferencias electorales o en la opinión pública durante los procesos electorales federal o local, por lo que deben ser particularmente escrupulosos al dirigir mensajes que pueden ser retomados por los medios de comunicación para su posterior difusión, pues son ellos los destinatarios de las prohibiciones previstas en el artículo 134 de la *Constitución Federal*.⁴⁹

Así debe considerarse que al tratarse de un reportaje, éste se encuentra amparado en el derecho a la libertad de expresión y en el derecho al libre ejercicio de la labor periodística.⁵⁰

La *Sala Superior* considera una **condición indispensable en un estado democrático garantizar que las empresas dedicadas al periodismo puedan ejercer su labor informativa en las condiciones de libertad e**

⁴⁸ Acción de Inconstitucionalidad 22/2004 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, y Acción de Inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008.

⁴⁹ Criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-REC-81/2015.

⁵⁰ Criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-472/2015 Y SUP-REP-473/2015, ACUMULADOS.

independencia requeridas para cumplir a cabalidad con su función crítica de satisfacer el derecho a la información de los integrantes de la sociedad. En esa lógica, se estima que los medios de comunicación no incurren en responsabilidad cuando en auténtico ejercicio de la libertad de expresión y de su labor informativa difunden mensajes o cubren actividades de servidores públicos.

Sin embargo, ello no significa que los medios de comunicación sean inmunes en el ejercicio de su labor, pues se encuentran sujetos también a los límites previstos constitucional y legalmente, por lo que el ejercicio que realizan las empresas periodísticas, no debe considerarse como ilimitado de forma indiscriminada, sino que queda supeditado a los principios y bienes tutelados por el sistema jurídico mexicano, entre ellos, los relacionados con la materia electoral.⁵¹

Asimismo, precisó que considera que si bien la prohibición de difundir propaganda personalizada se dirige de manera inmediata a las autoridades o servidores públicos, ello no puede entenderse en el sentido de que éstos son los únicos sujetos vinculados a observar la prohibición establecida por el artículo 134 Constitucional, pues, para que exista la posibilidad fáctica de difundir propaganda de esa índole, es indispensable la colaboración o participación de algún medio de comunicación social que sea el conducto a través del cual se realice dicha difusión, por lo que tales sujetos jurídicos constituyen la vía idónea para materializar la violación al citado dispositivo constitucional.

Por ende, de conformidad con la *Sala Superior*, es jurídicamente viable sostener que los medios de comunicación social también son sujetos vinculados por el mencionado precepto y, a partir de ello, son susceptibles de ser sancionados por infracciones al mismo, cuando de la investigación que realice la autoridad administrativa electoral y de los elementos que obren en los expedientes formados con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores atinentes, se logre acreditar la existencia de

⁵¹ Sentencia recaída al expediente SUP-REP-583/2015 Y ACUMULADOS.

una contratación o adquisición indebida de espacios con el medio impreso de comunicación que difundió la propaganda personalizada, al constituirse, en esos supuestos, en el medio de difusión que posibilitó la infracción atinente.

Lo anterior implica un deber reforzado a cargo de las autoridades en materia electoral de **analizar de manera pormenorizada y minuciosa las particularidades de cada caso**, para estar en condiciones materiales y jurídicas de determinar si se acredita la corresponsabilidad de los medios de comunicación con servidores públicos por la vulneración a los principios señalados, o bien, si en realidad se trata de una labor periodística amparada por la libertad de expresión.⁵²

Siguiendo con los criterios orientadores de la *Sala Superior*,⁵³ para efectuar un análisis del contenido de las notas, reportajes o ejercicios similares periodísticos, y advertir que no se traten de simulación que impliquen un fraude a la *Constitución Federal* y a la *Ley Electoral*, se debe atender a los siguientes elementos:

1. **Objetividad.** Esta característica implica que los reportajes en torno a partidos políticos y sus candidatos se desarrollen de manera equilibrada de tal forma que a través de dichas crónicas se busque como finalidad principal aportar datos e información veraces en torno al objeto del reportaje. La objetividad de un reportaje necesariamente implica que exista una clara diferenciación entre las opiniones del reportero y las del partido o candidato a efecto de no generar confusiones en el electorado.

2. **Imparcialidad.** Lo que significa que el reportaje no debe ser tendencioso, esto es, en forma alguna debe presentar al partido o candidato en cuestión

⁵² Ídem.

⁵³ En cada caso se deben analizar las circunstancias particulares para determinar si existe auténtico ejercicio del derecho a informar o simulación que implique un fraude a la ley, por tratarse de propaganda encubierta. Jurisprudencia 29/2010. "RADIO Y TELEVISIÓN. LA AUTÉNTICA LABOR DE INFORMACIÓN NO CONTRAVIENE LA PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR O CONTRATAR TIEMPO."

como la mejor o la peor opción, o bien buscar hacer apología o denostación de las personas o sus propuestas.

3. **Debida contextualización del tema, candidato, partido o hecho materia del reportaje.** Si un reportaje se caracteriza por proporcionar mayor información que cualquier otro género periodístico, entonces es claro que dicho reportaje debe encontrarse debidamente identificado como tal y la información que busca proporcionar tiene que encontrarse debidamente contextualizada, de tal forma que no se genere confusión en el electorado.

4. **Forma de transmisión.** A diferencia de los promocionales o spots, el reportaje debe concretarse a un número limitado de transmisiones y en un contexto específico que no la haga perder su calidad de labor periodística, es decir, el reportaje es un género periodístico y no publicitario como el spot o promocional.

5. **Periodo de transmisión.** Dada la posibilidad de que los reportajes políticos en torno a partidos o candidato muestren imágenes de propaganda electoral, hagan referencia a propuestas políticas, o bien, los candidatos lleven a cabo actos de promoción, su transmisión debe sujetarse a los mismos términos que las limitantes establecidas respecto de la propaganda electoral, por ejemplo, la época de veda, o bien, el período entre la finalización de las precampañas y el inicio de las campañas electorales, por mencionar algunos.

6. **Gratuidad.** Si el reportaje es producto principalmente de la iniciativa del reportero a efecto de ahondar y profundizar en torno a un tema, hecho o personaje de relevancia, entonces es claro que los reportajes que se realicen en materia política respecto de partidos o candidatos en forma alguna deben implicar el pago de una contraprestación económica por concepto de realización del reportaje y, mucho menos de su transmisión o difusión, porque ello implicaría la contratación o adquisición de espacios en

los medios masivos de comunicación en contravención a las disposiciones aplicables.⁵⁴

Atendiendo a estos lineamientos generales, lo procedente es analizar el contexto integral de las cápsulas denunciadas difundidas en las estaciones radiofónicas involucradas y en su caso determinar si éstas tuvieron origen en reportajes realizados en el genuino ejercicio de libertad de expresión y periodística y derecho a la información, o por el contrario, se trata de propaganda gubernamental o encubierta presentada como información periodística o cobertura noticiosa, que constituya una infracción a las restricciones constitucionales y legales aplicables a la propaganda gubernamental y a los informes de labores de los servidores públicos.

a) Contenido de las notas informativas.

En el caso en estudio, se tiene los siguientes contenidos de las cápsulas denunciadas:

88

1. CÁPSULA MI POLICÍA

Radio Centro pregunta, Mancera contesta.

Hombre: Miguel Ángel, muy pocos sentimos cercanas a nuestras autoridades, ¿esta aplicación para qué sirve?

Miguel Ángel Mancera: Esta aplicación de mi policía, es una aplicación que te pone muy en contacto con las autoridades para que si hay una situación de emergencia de inmediato se actúe para que la ciudadanía se pueda comunicar para que tú puedas acceder a servicios también que a veces no son tan urgentes pero que sí causan molestia, como puede ser buscar un vehículo en un corralón, como puede ser conocer algún punto del reglamento de tránsito, saber si un policía está autorizado o no para infraccionar; esta aplicación que además es gratuita y así se llama, Mi policía CDMX, te pone muy en contacto con la autoridad.

Voz en off: Participa en Radio Centro.com

⁵⁴ Criterio originalmente contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-280/2009, y reiterado en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-472/2015 Y SUP-REP-473/2015, ACUMULADOS

2. CÁPSULA ÁRBOLES

Radio Centro pregunta, Mancera contesta.

Hombre: *¿Y hasta dónde funcionan tantas restricciones, tantas contingencias si no estamos generando espacios verdes?*

Miguel Ángel Mancera Espinosa: *La Ciudad de México tiene que ser reforestada con árboles, que tengan cuando menos de ocho a diez años de cultivo previo, entonces los árboles que hoy está comprando la Ciudad de México, son árboles que te puede costar cada árbol, entre veinte y veinticinco mil pesos, son árboles entre ocho y diez años y entre ocho y diez metros de altura ya. Ya tenemos en este momento un compromiso de tres mil quinientos árboles y he hecho un llamado para las grandes empresas, para la gente preocupada por la ciudad para que se haga una gran reforestación, ¿cómo lo vamos a lograr?, vamos a hacer una convocatoria como les decía a toda esta gente de la iniciativa privada y estoy seguro que vamos a tener una respuesta muy importante.*

Voz en off: *Participa en Radio Centro.com*

89

3. CÁPSULA CONTAMINACIÓN

Radio Centro pregunta, Mancera contesta.

Hombre: *¿Tú crees que es la solución? ¿Dejar de circular esa es la solución para la ciudad hoy?*

Miguel Ángel Mancera Espinosa: *No, no, no, no es la solución, esa no es la solución integral, aislada no te funciona.*

Hombre: *¿Y hacia dónde vamos después del treinta de junio Miguel?, al menos para estar preparados.*

Miguel Ángel Mancera Espinosa: *Yo creo que habrá una medición estricta para los niveles de contaminación de los vehículos, porque hoy por hoy tenemos vehículos que salen de la agencia y que no cumplen con la normatividad, el plus es que también se tienen que verificar los camiones de transporte de carga, se tendrán que verificar los camiones de transporte escolar, las motos, incluso es mayor que un vehículo sedan lo que puede emitir de contaminantes. Todo esto es lo que va a venir en el nuevo programa.*

Voz en off: Participa en Radio Centro.com

4. CÁPSULA CORRUPCIÓN VERIFICENTROS

Radio Centro pregunta, Mancera contesta.

Hombre: *¿Cómo se va a luchar contra la corrupción en los verificentros por ejemplo?*

Miguel Ángel Mancera Espinosa: *Primero, estamos llegando a un acuerdo para hacer una actualización de softwares, vamos a tener supervisión en línea.*

Hombre: *O sea se lo van a tomar más en serio los verificentros.*

Miguel Ángel Mancera Espinosa: *Muy en serio, la Ciudad de México prácticamente está lista para lo que viene, es decir, para lo que se va a exigir.*

Voz en off: Participa en Radio Centro.com.

90

Siguiendo los criterios de la *Sala Superior* ya señalados para el análisis del contenido de notas, reportajes o trabajos periodísticos, no se advierte que en el caso particular se actualice algún supuesto para considerar que se trata de una simulación, como se advierte a continuación:

1. Objetividad. Las cápsulas denunciadas tienen como finalidad principal dar conocer fragmentos de una entrevista formulada al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en temas relacionados con información medio ambiental y seguridad pública.

Se advierte que los temas tratados, son:

En la cápsula denominada "Mi policía", refiere a la aplicación de que puede disponer la ciudadanía para estar más en contacto con la autoridad de seguridad pública a servicios que no son tan urgentes pero que sí causan molestia a los particulares.

En la cápsula denominada “Árboles”, se hace referencia a las acciones tomadas con empresas para llevar a cabo una reforestación de árboles en la Ciudad de México.

En la cápsula llamada “Contaminación”, se señalan acciones para la realización de un nuevo programa relacionado con las exigencias del programa de verificación de emisiones contaminantes para todo tipo de automotores, a fin de evitar elementos contaminantes.

Finalmente, en la cápsula denominada “Corrupción Verificentro”, se anuncia la actualización de los equipos de los verificentros.

Todas las notas cuentan con el mismo estilo, se escucha la pregunta del entrevistador y la respuesta del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. Se tratan de segmentos de una entrevista editada para dar a conocer en forma de cápsulas los diversos temas o cuestionamientos realizados al servidor público consultado.

Los temas tratados tienen como eje común el medio ambiente en tres ellos, que es el programa de verificación de automotores y la reforestación, y la correspondiente a la aplicación para ponerse en contacto con la policía de la Ciudad de México para cuestiones administrativas, como la remisión de vehículos a “corralones” y consultas al reglamento de tránsito.

En todos los casos, se tratan de temas de interés público, que son relacionados con la contaminación ambiental y la contingencia que afectó a los habitantes de la Ciudad de México y su zona metropolitana, los cuales constituyen hechos notorios.⁵⁵

Por ello se trata de materia noticiosa, y por ello, su difusión a través de las estaciones de radio del grupo empresarial involucrado.

⁵⁵ Desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento que va a pronunciarse, respecto del cual no existe duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley le exime de su prueba por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento. Tesis: 1a. XXXVIII/2013 (10a.) RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA. APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE HECHO NOTORIO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1 Materia(s): Penal Tesis: 1a. XXXVIII/2013 (10a.) Página: 833.

Por otra parte, no se advierte un contenido que contenga propaganda gubernamental o electoral. Esto es así, porque si bien los temas tratados son relacionados a acciones o programas de gobierno, no se advierte que se empleen en un contexto de que tengan como finalidad exaltar la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, o bien atraer votos a favor de determinados candidatos o partidos políticos o bien actuar en detrimento de los contrincantes.

Si bien existen no se realizan cuestionamientos críticos a las acciones de gobierno, se advierte que se tratan de segmentos de una entrevista, por lo que únicamente se reproducen las declaraciones realizadas por el funcionario entrevistado.

2. Imparcialidad. Los reportajes no presentan al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México como una figura destacada o relevante en el ámbito electoral o como promoción personal para candidatura alguna.

No se advierte que se destaque de forma exagerada el nombre del Jefe de Gobierno (únicamente inicia la cápsula con la frase “Radio Centro pregunta, Mancera contesta”); ni tampoco que se enfatice su cargo público con el claro propósito de “obtener adeptos” por parte del emisor del mensaje.

Si bien se escucha la voz del Jefe de Gobierno haciendo declaraciones, no se advierte que él o el entrevistador describan o aludan a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal de dicho servidor público, que destaque los logros particulares obtenidos por el ciudadano que ejerce el cargo público o se haga mención a sus presuntas cualidades.

Tampoco se advierte que se refiera a alguna aspiración personal en el sector público o cargo de elección popular posterior; o se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito temporal de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe realizarlo.

No hay alusión a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; o bien se mencione algún proceso de selección de candidatos a un partido político; tampoco se observan expresiones vinculadas con el sufragio o mensajes tendientes a la obtención del voto (ya fuese del propio Jefe de Gobierno, de un tercero o de un partido político), o se mencione o aluda la pretensión de ser candidato a un cargo de elección popular; o se observe cualquier referencia a algún proceso electoral, en particular, a la elección de integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Asimismo, dentro de los reportajes, no se señala a partidos u organizaciones políticas, dirigentes partidistas o candidatos como la mejor o la peor opción, o bien busca hacer apología o denostación de las personas o sus propuestas políticas o electorales.

Por lo tanto, de las cápsulas informativas no se desprende un contenido del cual se desprenda un uso parcial a favor del servidor público denunciado, o de los partidos políticos que lo postularon al cargo por el cual actualmente se desempeña, o a favor de otra fuerza política.

3. Debida contextualización del tema materia del reportaje. Las cápsulas se circunscriben a temas relacionados con una entrevista formulada al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México sobre acontecimientos de interés público y difusión noticiosa, relacionados con el medio ambiente, en particular la reforestación, y el programa de verificación vehicular, así como una aplicación para teléfonos celulares para un mejor contacto con cuestiones administrativas de tránsito.

Se brinda una información neutral, al no abordarse los temas de manera parcial hacia alguna figura pública, o favorecer o perjudicar a alguna fuerza política. Se tratan además de información de interés para la sociedad los temas abordados, en el ámbito de la Ciudad de México.

4. Forma de transmisión. Los mensajes se difundieron mediante cápsulas informativas.

Se transmitieron en las siguientes estaciones de radio:

Concesionario	Frecuencia	Nombre comercial
<i>Emisora 1150, S.A. de C.V.</i>	<i>1150</i>	<i>El Fonógrafo</i>
<i>XEJP-FM, S.A. de C.V.</i>	<i>93.7</i>	<i>Stereo Joya</i>
<i>Radio Sistema Mexicano, S.A.</i>	<i>690</i>	<i>La 69</i>
<i>XEQR, S.A. de C.V.</i>	<i>1030</i>	<i>Radio Centro</i>
<i>XEQR-FM, S.A. de C.V.</i>	<i>107.3</i>	<i>La Z</i>
<i>XERC, S.A. de C.V.</i>	<i>790</i>	<i>Formato 21</i>
<i>XERC-FM, S.A. de C.V.</i>	<i>97.7</i>	<i>Stereo 97.7 FM</i>
<i>Estación Alfa, S.A. de C.V.</i>	<i>91.3</i>	<i>Alfa Radio</i>
<i>Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.</i>	<i>92.1</i>	<i>Universal Stereo</i>
<i>Radio Red FM, S.A. de C.V.</i>	<i>88.1</i>	<i>Radio Red FM</i>
<i>Radio Red, S.A. de C.V.</i>	<i>1110</i>	<i>Radio Red AM</i>

94

De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del *INE*, se advirtió que los días veintiuno, veintidós y veinticinco de abril de año en curso, es decir, en un periodo de tres días, las citadas emisoras transmitieron las cápsulas en un total de doscientas veintiún ocasiones, lo que deja advertir una reiteración en su difusión.

Sin embargo, también debe tomarse en cuenta que se trata de mensajes que se desprenden de una entrevista que los locutores Mariano Osorio, Gabriel Roa y Toño Esquinca tuvieron con el Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera, el diecinueve de abril pasado, sobre el hoy no circula y las medidas que se tomaron ante la contingencia ambiental acontecida en la Ciudad de México, por lo que no se pierde su calidad de labor periodística.

Del contenido de la entrevista en cita, se puede advertir que guardan relación con el contenido de las cápsulas denunciadas, es decir, se podría

inferir que para su realización fueron retomados fragmentos o extractos de esa entrevista, como se advierte a continuación:

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>Locutor: Antonio Esquinca, (Estación: Alfa 91.3 FM)</p> <p>Locutor: Mariano Osorio, (Estación: La joya 93.7 FM)</p> <p>Locutor: Gabriel Roa, (Estación: La Z 107.3 FM)</p> <p>Jefe de Gobierno de la CDMX: Miguel Ángel Mancera</p> <p>El día de hoy tengo el placer de compartir estos micrófonos con dos queridos compañeros y amigos, Gabriel Roa de La Z ustedes lo conocen muy bien Toño Esquinca de... Alfa, es que iba a decir de la muchedumbre o alfa, de los das ¿no?</p> <p>Toño: De las dos</p> <p>Mariano: De las dos, y hoy nos acompaña el Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera aquí en los estudios de Radio Centro, bienvenido Miguel, que gusto saludarte.</p> <p>Mancera: Muchas gracias Mariano muy buen día, muy buen día Toño, buenos días a Gabriel, y bueno pues esto..., no me hubiera imaginado poder estar con los tres al mismo tiempo</p> <p>Mariano: No solo estamos los 3 acompañando, sino las tres emisoras se han enlazado ya en este instante.</p> <p>Toño: y nosotros también no nos imaginamos estar juntos con usted señor Jefe de Gobierno.</p> <p>Mancera: y pues bueno gracias por la bienvenida y gracias a todos los que nos están escuchando.</p> <p>Gabriel: Señor Jefe de gobierno bienvenido, Toño que gusto saludarte, Mariano que gusto saludarte, al público de La Z en este caso de que nos están escuchando estamos enlazados: Alfa, Joya, La Z y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Mancera: Alfa, Joya y La Z.</p> <p>Mariano: A lo que venimos, si les parece bien, yo creo que tendríamos que poner sobre la mesa el gran tema que esta calientito en la vida de los capitalinos y es el "hoy no circula", el endurecimiento de hoy no circula, los niveles de contaminación altísimos, ¿que tanto daño no hacen?, ¿Cuánto nos afectan? Y muchas, y muchas y preguntas que el público nos hacemos todos los días y que</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>es claramente una medida impopular, así es que tendríamos que llegar a la primer pregunta que es: quién toma la decisión de aplicar un doble no circula, de endurecer las medidas de esta manera y ponernos en jaque a los ciudadanos cuando en realidad si se altera la vida cotidiana de todos, ¿Quién toma esta decisión?</p> <p>Mancera: Mira es una decisión que se toma en conjunto por todos los estados que conformamos la Megalópolis, traducido esto que significa, la decisión se toma en una votación unánime por el Estado de México, Puebla, Tlaxcala, por Morelos y por la federación representada por el secretario de medioambiente y la Ciudad de México. Todos nosotros conformamos la megalópolis, es una decisión que se toma a raíz del informe que se presenta con los niveles de contaminación de esta zona, es decir, donde tenemos los monitores donde se esta midiendo en el día día, no es una decisión que haya tomado la Ciudad de México, o sea que se nos haya ocurrido a nosotros y digamos a partir de mañana no se circula, no, no, no, esta es una decisión que se toma por todos los integrantes de cada uno de estos territorios por cada uno de los representantes de cada gobierno y las decisiones van implicando pues diferentes temas esta decisión de endurecer el hoy no circula afecta directamente a las entidades donde hay no circula donde está el programa, quienes son: la Ciudad de México y el Estado de México en 18 de sus municipios los otros estados no tienen el programa hoy no circula.</p> <p>Mariano: pero entonces por qué Morelos Vota para que el hoy no circula se aplique aquí en la Ciudad de México.</p> <p>Mancera: Así está conformada la comisión es una tarea que se dio en el momento que se transforma de Comisión Metropolitana a Comisión Mega Melopolitana, que fue lo que se dijo, se dijo es que a todos nosotros, a todos los que yo mencione nos afecta de igual manera pues, todo lo que sucede en nuestra región dado que nuestras fronteras son pues verdaderamente pues muy cercanas es decir, lo que pasa en la ciudad está en la colindancia con el Estado de México estamos muy cercanos con Puebla estamos muy cercanos con Morelos esa fue la idea en un principio, hasta ahora no hemos logrado pues que permeen con</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>mayor fuerza las decisiones pero la Ciudad de México no se puede retirar de aquí no puede decir no pues yo hasta que no participen todos igual yo no participo porque es un tema de salud pública, porque es un tema en donde nos dicen los principales afectados son los niños menores y niñas menores de 6 años, los adultos mayores, las mujeres embarazadas y por supuesto también las personas que tengan enfermedades cardiorrespiratorias entonces la ciudad tiene que implementar lo que existe yo no podré decir mientras todos no estemos en sintonía y todos tengamos las mismas consecuencias la Ciudad no lo va hacer porque entonces una sola persona que se enferme por esta razón sería una responsabilidad de gobierno de no tomar las decisiones yo tengo que observar lo que está diciendo tal cual nos informaron ese día la secretaria de salud del Gobierno de la República que está marcando cuales son los niveles óptimos para poder enfrentar una situación como la que se vive.</p> <p>Toño: Ahora perdón, ya se habló esto de quién tomo la decisión del hoy no circula o esta... podríamos llamar ¿comisión?, ¿es una comisión?</p> <p>Mancera: Exactamente.</p> <p>Toño: La comisión de los que votaron a favor de que los autos dejaran de circular.</p> <p>Mancera: Si</p> <p>Toño: Que se puede hacer entonces si se deja de circula en esta misma comisión quién va a solucionar los aspectos que tiene que ver con el transporte público la mejora del transporte público como una alternativa hacia lo que no tenemos ya para dejar de usar el auto un día a la semana.</p> <p>Mancera: Nosotros estamos hoy planteando por ejemplo un apoyo extraordinario por parte del gobierno de la república dado que se está viviendo una situación emergente, una situación no prevista del día a día dado las condiciones climatológicas sobretodo imperantes en toda esta zona entonces que estamos haciendo ahora con el dialogo con el gobierno federal, pues que se dé una ayuda extraordinaria me queda claro que esto se debiera hacer en todo el país que ojala que se ponga atención en el cambio de transporte público de todo el país porque a todo mundo le afecta cuando tú tienes vehículos que son contaminantes o</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>altamente contaminantes entre más atrasado sea el modelo del vehículo y me refiero ahora al transporte público más va a contaminar nosotros entramos a la ciudad de México por ejemplo con transporte público pero si de servicio que son los camiones de basura de 1970 esos vehículos son altamente contaminantes son los que estamos cambiando ahora que le dijimos a la gobierno de la Republica bueno necesitamos una ayuda extraordinaria para poder cambiar el transporte de la Ciudad de México para poder ir hacia esto que todo mundo quisiera que ningún vehículo fuera contaminante de los que circulan hoy en la capital yo creo que no podemos detenernos, no podemos estar dando pasos hacia atrás o marcha hacia atrás. Si es importante que la ciudadanía sepa que las mediciones que hoy tenemos de contaminación son mucho más exigentes voy a poner un ejemplo muy burdo pero es como cuando a tu niño tú le dices: mira antes te daba un premio cuando sacabas 7 pero ahora si no sacas 9 no te voy a dar ningún premio, eso paso con la Ciudad de México. La Ciudad de México en 1990 tenía mediciones de 475 puntos, 475 puntos de concentración de contaminantes después en los 2000 estábamos en 330 2002 2002 hasta 2006 se mantuvo 330 para fase dos, 265 para fase 1 y las pre contingencia se daban con 221 hoy que se exige? Hoy no estamos hablando de 221 puntos hoy a mi gobierno no le permiten eso hoy nos exigen a los 150 puntos es decir hubo una reducción de más de 50 puntos de exigencia es pasar en el mismo ejemplo que al niño le digas ya no te doy pero con 7 ahora te doy premio con 10 si no, no hay premio bueno pues ahora la Ciudad de México no puede rebasar los 150 por qué entonces hay pre contingencia Mariano: Sin embargo la norma internacional marca internacional que no tendríamos que rebasar los 100 y estamos lejos del mínimo permitido.</p> <p>Mancera: la norma internacional... el no... es 100</p> <p>Toño: Esto obviamente se ha ido reduciendo el... la norma obviamente de lo que teníamos en 400 en... 1900 por un lado se toma la media del hoy no circula se toma la medida de... se ha tomado alguna medida con las fábricas? y sobre todo que se puede hacer para apoyar digo un acosa</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>es la reducción, la restricción, las fabricas por otro lado pero se está generando algo? se seta pensando en un reforestación? áreas verdes, etc</p> <p>Mancera: Sí, eso es muy importante mira en todo este cambio que habrá a partir del mes de junio es decir, todo esto nuevo que viene también fue algo que exigió la ciudad México que planteo en esta reunión que se tengan actualizaciones de las normas de verificación de industria de servicios las estaciones de gasolina estas estaciones deben de tener una trampas especiales para que no haya emisiones de gases contaminantes eso lo debe verificar PROFEPA que es la procuraduría ambiental del gobierno de la republica ellos verifican la parte industrial y la parte las gasolineras tiene ahora un área especializada que tiene que ver con las energías esto es bien importante, esto que acabas de señalar porque no solo son los vehículos es también la industria los hemos dicho tenemos a la refinería de Tula, tenemos a la refinería tenemos los motores de gas natural que están instalados en la Ciudad de México y que emiten gases contaminantes también y me refiero a los motores emergentes por si hay un apagón en la Ciudad y que son operados por la CFE entonces todo esto es lo que tenemos que hacer que funcione en conjunto por que la ciudad de México no va a poder cambiar su conformación orográfica es decir los cerros lo vamos a seguir teniendo donde están hoy, los vientos van a seguir viniendo del norte y nos van a seguir trayendo todo lo que este a su paso hasta llegar a la Ciudad de México donde se hace una olla, si no tenemos viento en la ciudad de México y tenemos concentración de ozono entonces es cuando se nos disparan los niveles de contaminación.</p> <p>Gabriel: Y algo muy importante, el aeropuerto.</p> <p>Mancera: El aeropuerto, claro.</p> <p>Gabriel: Esta dentro de la Ciudad de México está dentro de los cerros.</p> <p>Mancera: Aquí también tenemos una concentración muy importante por los aviones, yo creo que la Ciudad de México esta decisión que tomamos y que lo hacemos por la salud de las persona no podía hacerse para atrás como dije no puede estar dudando si lo hago no lo hago me conviene no me conviene no puedes tomarlo como algo que cuide tu imagen</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>personal cuando está en juego pues tanto de lo que se tendría que hacer hay un reclamo muy insistente de la ciudadanía que nos dice oye ¿Qué pasa con el transporte público? Porque yo dejo mi coche y de repente al lado mío va un micro bus echando humo bueno la ciudad México hoy si tú ves un vehículo que este contaminando ostensiblemente nos reportas simplemente con que le tomes la foto nos mandes esto a gobierno y nosotros lo inmovilizamos o sea nosotros tenemos que actuar porque ese también es un acuerdo con todos los vehículos que ostensiblemente contaminen y esos deben ser retirados de la circulación apenas ayer se publicó un acuerdo que tuve con los camiones de carga que era un reclamo más de la ciudadanía yo no circulo y de repente te pasa un tráiler echando humo a todo lo que da a las 7 de la mañana en constituyentes no? Entonces cual fue el acuerdo con los camiones de transporte de carga que no circulan de 6 a 10 en la ciudad de México hacia donde vamos a que circulen solo por hee... algunas rutas que van a ser señaladas perfectamente establecidas y además vamos después a que circulen en la noche no en el día sino que hagan toda su labor en la noche cuando la ciudad duerme ellos puedan estar trabajando y nosotros tengamos rutas seguras para ellos ahí vamos a requerir otro apoyo del gobierno federal porque vamos a tener que trabajar con las aduanas y las aduanas pues son responsabilidad de hacienda y habrá que hacer un trabajo para que allá personal para que atiende a este tipo de camiones entonces es cambio de transporte público, esta sustitución que vamos a estar haciendo por los nuevos corredores quitando microbuses, es indispensable modificar los microbuses, los microbuses deben desaparecer de la ciudad de México lo digo con toda responsabilidad por que debemos de incentivar para que los hoy operadores de microbuses estén en la nueva sintonía que es pues camiones que no son contaminantes o que tienen filtros y tienen equipamiento para reducir sus emisiones, debemos de cambiar nosotros nuestro parque vehicular comenzando con el.. el... del la basura hemos hecho una inversión con éste año vamos a completar 1000 millones de pesos solamente en camiones de basura, quiero decir que el</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>mantenimiento de los camiones de basura no es responsabilidad del gobierno central es responsabilidad de cada uno de los jefes y jefas delegacionales que tienen que hacer también una parte importante, otra cosa que estamos haciendo y que es bien importante tan bien para la ciudad estamos retirando topes, todos los días en la, más bien todas las noche estamos retirando un promedio de 10 a 12 topes de la ciudad de México de las vías primarias de las vías que le corresponde n al gobierno de la ciudad , lo estamos haciendo con toda responsabilidad cuidando aquellos lugares por ejemplo donde hay escuelas que ahí no puedes retirar el tope, donde hay un cruce, un cruce que necesariamente lo exige, de aquellos en donde no tenían ningún sentido, teníamos vialidades en donde cada 50 metros se había colocado un tope, pero los topes que corresponde a las vías secundarias, a tu calle a mi calle, esos están a cargo de los jefes y jefas delegacionales, que también ya están trabajando varios de ellos.</p> <p>Toño: Ahora perdón por retomar esto, he ... Sobre las áreas verdes que que a mí se me hace muy importante retomar las áreas verdes, he por que se están tomando medidas heee que de alguna medida digo la población y la ciudadanía heee a nadie le gusta dejar su auto un día cuando tienen he diferentes los que tienen auto obviamente los que tienen labores que... que cumplir los que no tienen auto y usan el transporte diario se está viendo más conglomerado el transporte, pero por ese lado se está tomando esa medida para reducir estos niveles, pero por el otro que se está haciendo hacia el futuro, y para sostener esto darle sustentabilidad?.</p>	
<p>Mancera: Mira también Toño en esto de las áreas verdes lanzamos nuestra campaña de reforestación de la CDMX hee nada más quiero yo precisar lo siguiente no se trata de ir a colocar un pie de árbol a algún parque y colocar un arbolito que mida 30 cm y esperar que algún día crezca</p> <p>la ciudad de México tiene que ser reforestada con árboles que tengan cuando menos de 8 a 10 años de cultivo previo entonces los árboles que hoy está comprando la ciudad de México son árboles que te puede costar cada árbol entre 20 25 mil pesos, son arboles</p>	<p>Árboles CDMX", Hombre: <i>¿Y hasta dónde funcionan tantas restricciones, tantas contingencias si no estamos generando espacios verdes?</i> Miguel Ángel Mancera Espinosa: <i>La Ciudad de México tiene que ser reforestada con árboles, que tengan cuando menos de ocho a diez años de cultivo previo, entonces los árboles que hoy está comprando la Ciudad de México, son árboles que te puede costar cada árbol, entre veinte y veinticinco mil</i></p>

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>entre 8 10 años y heee entre 8 y 10 metros de altura ya, es decir, arboles consolidados.</p> <p>Mariano: Ya más maduros:</p> <p>Mancera: Ya tenemos en este momento un compromiso de 3500 árboles y he hecho un llamado para las grandes empresas para la gente preocupada por la ciudad para que se haga una gran reforestación ¿cómo los vamos a lograr? Vamos a hacer una convocatoria como loes decía a toda esta gente de la iniciativa privada y estoy seguro que vamos a tener una respuesta muy importante, muy muy importante para que no seas 3500 árboles sino que podamos tener muchos más árboles en la ciudad en este plan de reforestación, que nos deja por ejemplo los 3500 árboles que vamos a plantar nos hace una reducción de más de 60 de 60 mil toneladas de emisiones de gases contaminantes estamos analizando también algunos elementos purificadores que colocaron en otras ciudades porque esto no pasa nada más en la Ciudad de México he eso es bien importante las grandes ciudades del mundo están tomando decisiones muchas mucho más estrictas que lo que tiene hee la capital de la republica</p>	<p><i>pesos, son árboles entre ocho y diez años y entre ocho y diez metros de altura ya.</i></p> <p><i>Ya tenemos en este momento un compromiso de tres mil quinientos árboles y he hecho un llamado para las grandes empresas, para la gente preocupada por la ciudad para que se haga una gran reforestación, ¿cómo lo vamos a lograr?, vamos a hacer una convocatoria como les decía a toda esta gente de la iniciativa privada y estoy seguro que vamos a tener una respuesta muy importante.</i></p> <p>Voz en off: <i>Participa en Radio Centro.com.</i></p>
<p>Gabriel Roa: Oiga jefe de gobierno, perdón mariano que te me adelante, hablando de ese tema en Barcelona los taxis descansan uno o dos días a la semana por terminaciones de placas es decir el que trae terminación uno no trabaja el domingo y de ahí toda la semana, o sea no solamente es la CDMX si no también esta específicamente la de Barcelona los taxis con terminaciones de placas no circulan hasta los domingos.</p> <p>Mancera: Si en Medellín apenas hace un par de semanas una semana tuvieron que tomar la decisión de que no circulara nadie 27 horas sin un solo vehículo en la calle dada la concentración de gases contaminantes, en otros por ejemplo en Colombia tienen el programa que se llama picos y placas, esto que significa que de acuerdo a tu terminación y de acuerdo al horario no circulas eso es todavía más estricto y otros lugares en donde han tenido que dejar sin circular totalmente, totalmente heee a sus ciudades yo creo que aquí la ciudad de México hacia lo que</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>vamos ahora que está haciendo una revisión en este momento la SEMARNAT del gobierno de la republica están haciendo una revisión y habrá un reunión de esta famosa CAME para que analicemos las nuevas medidas que se tomarán en materia de verificación que es también un tema.</p> <p>Mariano: Ese es un punto creo que heee podríamos en esta última etapa de la entrevista si les parece heee ir desahogando varios temas heee de los cuales hoy pues claramente la gente se ésta preocupando, nos ha quedado claro a lo largo de de estos primeros minutos de conversación miguel como los niveles de contaminación en los 90´ en los 2000 estaban tres y hasta cuatro veces más altos que el día de hoy pero aspiracionalmete todavía tendríamos que bajarlos más...</p> <p>Mancera: si</p> <p>Mariano: heee y sin embargo hay muchas quejas de macetones que están obstruyendo heee algunas vialidades esto es algo que ha empezado recurrentemente a comentarse en los últimos días el tema del transporte público lo comentaste ya la corrupción en los verificentros y el hecho de que desde mi punto de vista más allá de la realidad si estamos pensando en función solo de niveles de contaminación si es injusto que un coche que contamina mucho más contra un coche nuevo que tiene otras medidas bastante más sofisticadas se midan con la misma regla eso es claramente injusto hacia dónde vamos para heee después del 30 de junio creo que lo que al menos necesitaríamos los ciudadanos es información precisa saber hacia dónde vamos por queeee que nos salgan con una sorpresita antes de que se concluya este este periodo de 3 meses va a ser bastante desagradable para todos, porque esto afecta la economía de la gente si le pega al bolsillo y las personas tienen que moverse de una o de otra forma llevar a sus hijos a las escuelas, llevar a la mama al doctor ir al trabajo, organizarse con alguien y de pronto viene el hoy no circula obligatorio, y de pronto bolas aparece un doble no circula y los niveles de contaminación no logran ser satisfactorios todavía.</p> <p>Mancera: Si mira afortunadamente me parece que todo lo que fue la emergencia de llegar a los picos de 200 que eso fue lo</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>que disparo todo este asunto no lo tenemos presente, hemos tenido días en donde lo más que se ha alcanzado son 130-134 y eso bueno pues nos va dando un aliciente de que de que la medida está operando de que dejar de circular más o menos un millón.</p>	
<p>Mariano: Crees que es la solución?, dejar de circular? Esa es la solución para la ciudad hoy?</p> <p>Mancera: No es la solución integral aislada no te funciona no resuelve el problema esto tiene que ser heeee todo un paquete de medidas el paquete de medidas es un poco lo que decía Toño de la industria o sea tenemos que regular perfectamente a la industria tenemos que regular los servicios tenemos que ver donde esta es algo muy muy básico tu inventario de contaminantes es decir, tu ciudad ¿cuáles son los elementos contaminantes que tiene?</p> <p>Mariano: Tu sostienes que lo que más contamina son los autos?</p> <p>Mancera: Bueno eso esos son las mediciones de los científicos, básicamente no es algo que yo sostenga sino que los científicos lo que nos dicen es que el principal elemento contaminante es el vehículo:</p> <p>Mariano: las motos? contaminan?</p> <p>Gabriel Roa: Oiga jefe de gobierno... que tanto a buen tema las motos y que tanto está preparada la Ciudad de México con los famosos software, los nuevos software, y lo de las motos y eso si ésta preparada la Ciudad de México?</p> <p>Mancera: Sin duda heee las motocicletas tienen también emisiones de gases contaminantes esto lo está midiendo hoy la universidad, lo está midiendo el centro Mario Molina y ellos van a dar todos los elementos de lo que decía Mariano que es lo que viene? Que creo yo que viene que venga? Complementando también lo que tu expones?, yo creo que habrá una medición estricta para los niveles de contaminación de los vehículos por que hoy por hoy tenemos vehículos que salen de la agencia y que no cumplen con la normatividad de emisiones de gases ya lo vimos he por diferentes</p>	<p style="text-align: center;">“Contaminación”</p> <p>Hombre: <i>¿Tú crees que es la solución? ¿Dejar de circular esa es la solución para la ciudad hoy?</i></p> <p>Miguel Ángel Mancera Espinosa: <i>No, no, no, no es la solución, esa no es la solución integral, aislada no te funciona.</i></p> <p>Hombre: <i>¿Y hacia dónde vamos después del treinta de junio Miguel?, al menos para estar preparados.</i></p> <p>Miguel Ángel Mancera Espinosa: <i>Yo creo que habrá una medición estricta para los niveles de contaminación de los vehículos, porque hoy por hoy tenemos vehículos que salen de la agencia y que no cumplen con la normatividad.</i></p>

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>razones entonces si va a ser mucho más estricto heee.</p> <p>Mariano: Perdona esto significa que entonces para miles el hoy no circula obligatorio se va a quedar por que no van a pasar, no van a dar el rango.</p> <p>Mancera: Para que tú puedas circular en la CDMX tendrás que contar con un vehículo que este bien afinando, que tenga convertidor catalítico...</p> <p>Mariano: O dos carcachas como lo hace mucha gente ahora.</p> <p>Mancera: Difícilmente un vehículo de los que llamas tu carcacha podrá tener esta circulación libre porque lo que se buscara en toda la zona megalopolitana te estoy hablando de todos y cada uno de los estados que estarán verificando sus vehículos o que debemos verificar nuestros vehículos serán niveles de exigencia mayor ¿cuál es el plus aquí? El plus es que también se tienen que verificar los camiones de transporte de carga que hoy están como en otro nivel se tendrán que verificar los camiones de transporte escolar todos los camiones de transporte escolar que ves en la ciudad tienen placas federales entonces es otro el programa que los rige y es otra la normatividad.</p> <p>Mariano: Las motos Miguel insisto las motos...</p> <p>Mancera: Las motos es heee.</p> <p>Marino: Yo vi una gráfica oficial en donde se muestra que el volumen de contaminación que generan todas las motocicletas es casi tan alto como el de los autos.</p> <p>Gabriel: Bueno aquí ésta la gráfica, aquí la traje.</p> <p>Mancera: Fíjate que incluso es mayor que un vehículo sedan lo que puede emitir de contaminantes una motocicleta,</p> <p>Mariano: Eso tendría que venir en otro paquete</p>	<p><i>El plus es que también se tienen que verificar los camiones de transporte de carga, se tendrán que verificar los camiones de transporte escolar.</i></p> <p><i>Las motos, incluso es mayor que un vehículo sedan lo que puede emitir de contaminantes. Todo esto es lo que va a venir en el nuevo programa.</i></p> <p>Voz en off: <i>Participa en Radio Centro.com.</i></p>
<p>Mancera: Eso es algo que tendrá que seguramente estar también en las consideraciones de las verificaciones, entonces todo esto es lo que va a venir en el nuevo programa pero también hay una cosa muy importante lo que se dice y lo que se ha comprobado, en los verificentros la corrupción, ósea como vamos a lograr</p>	<p>“Verificentros”</p> <p>Radio Centro pregunta, Mancera contesta.</p> <p>Hombre: <i>¿Cómo se va a luchar contra la corrupción en los verificentros por ejemplo?</i></p>

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>Toño: Como se va... como se va a vincular...</p> <p>Mancera: Luchar contra la corrupción, primero estamos llegando a un acuerdo para hacer una actualización de softwares en toda la zona megalopolitana, es decir, tener un solo software en el que midamos todos igual...</p> <p>Mariano. Nos podrías traducir esto... al español?</p> <p>Mancera: quiere decir que si hoy llega un vehículo y verifica en la CDMX, será el mismo parámetro que el que ésta verificando en Morelos, será el mismo que el que está en Puebla, que el que está en el Estado de México, que el que ésta en Tlaxcala, ósea no va a haber diferencias de equipos, allá tienen uno más exigente aquí uno menos exigente, vamos a tener supervisión en línea para evitar que haya heee brincos, lo que se conoce como brincos, es que tu coche no pasa, pero yo lo hago que pase no? ... hee...</p> <p>Mariano: Entonces se lo van a tomar más en serio los verificentros?</p> <p>Mancera: Muy en serio, muy en serio</p> <p>Gabriel: Al día de hoy al ya multas, hay cierres de verificentros, de de ..</p> <p>Mancera: Hoy la CDMX tiene 15 de los verificentros fuera de circulación, por diferentes irregularidades heee en algunos de los casos estamos en juicio, en pleito...</p> <p>Mariano: Es fácil cerrar un verificentro para ti?</p> <p>Mancera: Si...más que nada es acreditar las violaciones para que tú puedas cerrar un verificentro tienes que acreditar que hubo desviaciones de la normatividad...</p> <p>Mariano: Pero no le pides simplemente un heee un reporte ahí al sistema y...</p> <p>Mancera: El sistema te lo reporta exactamente el sistema te reporta donde hicieron los movimientos irregulares, es mas en que línea la hicieron, te dice de las tres líneas en la dos</p> <p>Mariano: Que porcentaje debería estar cerrado de verificentros? Porque hay reportes de muchísimos verificentros... más de 15</p> <p>Mancera: Yo te diría que si estás hablando de 60 y hoy tenemos 15 estamos hablando casi de una tercera parte que tenemos cerrada de verificentros pero además deben venir con una nueva una nueva normativa, una nueva exigencia hee , la Ciudad de México prácticamente está lista para lo que viene es decir, para lo que se va</p>	<p>Miguel Ángel Mancera Espinosa: <i>Primero, estamos llegando a un acuerdo para hacer una actualización de softwares,</i></p> <p><i>vamos a tener supervisión en línea.</i></p> <p>Hombre: <i>O sea se lo van a tomar más en serio los verificentros.</i></p> <p>Miguel Ángel Mancera Espinosa: <i>Muy en serio,</i></p> <p><i>la Ciudad de México prácticamente está lista para lo que viene, es decir, para lo que se va a exigir.</i></p>

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>exigir porque tienes que verificar los diferentes sistemas que hoy ya no son solo americanos, sino también son chinos son brasileños y son europeos.</p>	<p>Voz en off: <i>Participa en Radio Centro.com.</i></p>
<p>Marino: ¿Y quién los autoriza? La SEMARNAT?</p> <p>Mancera: va a ser con la SEMARNAT porque tiene que calificarlos parejos a todos</p> <p>Toño: Heee resumiendo un poco esto de lo de la contaminación, para pasar rapidísimo a otro tema, jefe de gobierno hee entonces se va a tomar en cuenta heee las áreas verdes, la reforestación, azoteas verdes, alguna idea sobre azoteas verdes? Esto heee se va a tomar en cuenta que los autos va a ser mucho más exigente la calidad de la verificación</p> <p>Mancera: Si</p> <p>Toño: Y heee que va a pasar para que no se dispare el parque vehicular, heee obviamente esto va a ser resuelto por la corrupción que hay he ahora en los verificentros heee va a disminuir el parque vehicular o se va a mantener pensando en que van a estar vigilados todos estos verificentros y se va a llevar a cabo también acciones para sacar refinerías cementeras, etc., heeee que son quizá las que más contaminan o la industria que contamina en la ciudad.</p> <p>Mancera: Todo básicamente lo que acabas de mencionar estará sucediendo en la ciudad de México tanto la reforestación como la medición del inventario de... pues de nuestros contaminantes es decir, la industria lo que viene de otros lugares también, lo que son el transporte de carga, verificados, y obviamente la exigencia del propio parque vehicular de gobierno, he sin duda va a ser estricto también y está siendo estricto los vehículos reitero los que ostensiblemente contaminen si nos envían y estoy hablando del transporte público, alguna fotografía, algún video donde algún transporte público que se pueden ver los números, está realizando esta conducta, nosotros estamos actuando de inmediato.</p> <p>Mariano: Reconoces que hay mala calidad en las gasolinas en general en el país</p> <p>Mancera: Sin duda.</p> <p>Mariano: Que hay factores ambientales y geográficos que hacen que la ciudad de México tenga peores niveles de contaminación que otros estados?</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>Mancera: Cuando menos, si nosotros tuviéramos una gasolina de mayor calidad, cuando menos podríamos tener una reducción calculo yo de un 40 a 50% de los contaminantes.</p> <p>Marino: Que es todo, para nuestra situación es todo reconoces que hay verificentros que operan con corrupción.</p> <p>Mancera: Sin ninguna duda también, bueno hay personas que están enfrentado en este momento procesos penales es decir, ingresaron a prisión por estar realizando actividades de corrupción.</p> <p>Marino: Reconoces Miguel que la ciudadanía esta lastimada con esta decisión, que su economía está afectada seriamente y que hoy heee el nivel de impopularidad te toco a ti, pero te quiero preguntar, ¿te dejaron solo?.</p> <p>Mancera: La ciudad de México se quedó otra vez heee aislada, con la medida</p> <p>Mariano: Políticamente</p> <p>Mancera: Si claro</p> <p>Mariano: Te la estas comiendo solo.</p> <p>Mancera: Pues esta nos toca jugar y no podemos hacernos para atrás, ósea lo que yo no puedo hacer es dejar de tomar las decisiones y dejar de enfrentar un tema que es por la salud pública.</p> <p>Marino: ¿Nos estamos realmente enfermando? porque esa es la parte que me parece que tendrían que explicarnos</p> <p>Mancera: Cuando menos tienes un incremento del 10% cuando tienes los niveles más altos de contaminación en agudización, no es que tú te vayas a enfermar Mariano.</p> <p>Mariano: En gente sana no.</p> <p>Mancera. No, exactamente, no es que hoy estas muy bien y mañana dices oye me siento mal</p> <p>Mariano: Me morí porque estaba contaminado.</p> <p>Mancera: No, puedes tener algunas reacciones hee muy superficiales como podrían ser irritación de ojos como puede ser</p> <p>Mariano: Dolor de cabeza.</p> <p>Mancera: Dolor de cabeza, etc, pero quienes tengan una enfermedad o los niños y niñas menores de 6 años o las mujeres embarazadas si sufren los efectos en mujeres embarazadas que sucede que su bebe puede tener menor peso al nacer, menor talla al nacer o sea las afectaciones si pueden importantes y cuando a ti te dicen como gobernante oye a la población que tu</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>estas gobernando le puede pasar esto si no tomas medidas, pues no puedes hacerte a un lado y decir no, no, no, sabes que yo quiero ser el más bonito de la fiesta y el mejor y que la gente nunca este enojada conmigo, no puedes hacerlo tienes que tomar una decisión.</p> <p>Toño: Eso es ser populista.</p> <p>Mancera: Claro heee sería una una decisión que fuera en contra de toda lógica que además después yo estoy seguro que viene una ola que se te regresa he, que a la hora que empiece haber gente enferma o la hora de que heee vengan los especialistas, los científicos a decir oye</p> <p>Mariano: E irresponsable...</p> <p>Mancera: Es irresponsable lo que hizo este señor.</p> <p>Gabriel roa: Oiga ya hablamos de que si el no circula que si tienes que tienes que dejar de circular, que el aeropuerto, que las áreas verdes, hay una aplicación muy im.. muy muy importante para la ciudadanía aquí en la ciudad de México porque a veces sufrimos por no saber cómo se puede defender las personas que tienen abuso de autoridad en este caso de los policías y hay una aplicación que me la acaban de pasar.</p> <p>Mariano: Es la de...</p> <p>Gabriel roa: Es la de APP mi policía, como funciona jefe de gobierno?, para que fue creada?</p> <p>Toño: hablando de eso... perdón que te interrumpa Gabriel, heee, esto de mi policía yo quiero tocar madera señor jefe de gobierno pero cada vez que nos viene a visitar como a los dos meses me asaltan a mí, entonces hee como funciona y como está la seguridad ahorita en la CDMX</p> <p>Mancera: Ya viste a los que capturaron verdad? No sé si...</p> <p>Toño: Si si, se les ha dado seguimiento y todo eso pero, pero yo ya no quiero que me asalten porque llevo tres!!!.</p>	
<p>Mancera: Que es lo que está pasando? La heee, nosotros estamos cada ve teniendo más supervisión en la vía pública, tenemos cada vez más caramas observando lo que sucede y obviamente estamos actuando con quienes se dedican a esto, o sea desgraciadamente hay algunas personas que entran a prisión, salen de prisión y vuelven a este asunto que creo que tenemos que hacer? Yo creo que debemos estar mucho más en contacto con heee todos los temas de seguridad, esta</p>	<p>“Mi policía”</p> <p>Hombre: Miguel Ángel, muy pocos sentimos cercanas a nuestras autoridades, ¿esta aplicación para qué sirve?</p>

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>aplicación por ejemplo de la que se está hablando Toño de mi policía, es una aplicación que te pone muy en contacto con las autoridades, para que si hay una situación de emergencia, de inmediato se actué, para que la ciudadanía se pueda comunicar, para que tú, hee puedas hee acceder a servicios también que a veces no son tan urgentes, pero que si causan molestia como puede ser buscar un vehículo en un corralón, como puede ser hee conocer algún punto del reglamento de tránsito, como puede ser también saber he si un policía está autorizado o no para infraccionar</p> <p>Toño: OK</p> <p>Mancera: Hee es decir, esta aplicación que además es gratuita y así se llama “mi policía CDMX” te pone muy en contacto con la autoridad, que sucede?, bueno pues la ciudad de México estará evolucionando y pronto vamos a presentar, ojala les pueda venir a platicar en su momento un nuevo programa de contacto también con la policía en territorio, que voy a buscar con esto que vamos a implementar pronto?, lo que vamos a hacer en materia de seguridad, es que tu vallas circulando y de repente digas a acá está la policía, acá está también la policía ¿no?, no como hoy sucede hoy si yo te pregunto a ti Toño, le pregunto a Gabriel, le pregunto a mariano, sabes ¿dónde están los cuarteles de la policita de la ciudad de México?, no, porque no se ven, son unas bardas de repente y si alguien ve salir una patrulla dices pos creo que ahí hay policía, lo vamos a hacer mas de contacto, van a hacer varios puntos y estamos a punto de presentarlo ya.</p> <p>Toño: Oiga hee yo le quiero preguntar no más rápido no más he acerca del resto de la seguridad, la otra vez vi en twitter y quería ver si era cierto, si no era cierto como funciona yo vi la otra vez en twitter que publicó la secretaria de seguridad de la CDMX si te están siguiendo llama a tal teléfono, no recuerdo ahorita el teléfono pero hay algo así, si crees que te van siguiendo llama a este teléfono?</p> <p>Mancera: Es tu misma aplicación aquí en la aplicación mira te la muestro, dice emergencia, si tu oprimas emergencia ese teléfono es el policía que está ahorita, el más cercano que esta ti no es el de tu casa, no es el de tu colonia, es el más cercano, porque esta aplicación te geo posiciona, es</p>	<p>Miguel Ángel Mancera: <i>Esta aplicación de mi policía, es una aplicación que te pone muy en contacto con las autoridades para que si hay una situación de emergencia de inmediato se actué para que la ciudadanía se pueda comunicar para que tú puedas acceder a servicios también que a veces no son tan urgentes pero que sí causan molestia, como puede ser buscar un vehículo en un corralón, como puede ser conocer algún punto del reglamento de tránsito, saber si un policía está autorizado o no para infraccionar;</i></p> <p><i>esta aplicación que además es gratuita y así se llama, Mi policía CDMX, te pone muy en contacto con la autoridad.</i></p> <p>Voz en off: <i>Participa en Radio Centro.com.</i></p>

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>decir, te ubica donde estas y te da el teléfono del policía que está más cerca de donde tu requieres la ayuda y puede ser algo muy muy rápido.</p>	
<p>Mariano: Miguel cuándo tendremos noticia de lo que va a pasar con el hoy no circula, muy concretamente para que tomemos las decisiones que tengamos que tomar cada quien.</p> <p>Mancera: Es muy probable que en el mes de mayo tengamos una reunión con el secretario de la SEMARNAT, con el maestro Paquiano y tengamos alguna adelanto también con los institutos porque yo en que estoy insistiendo que en esta CAME en esta famosa CAME se integre también al Dr. Narro, porque al Dr. Narro, porque es el secretario de salud federal...</p> <p>Mariano: de salud federal</p> <p>Mancera: ...entonces las decisiones se toman por salud, los niveles que nos hablan son de salud y en la mesa no está el secretario de salud, me parece que es algo que no puede seguir siendo así, porque si él es el que nos dice haber aquí las enfermedades están así así aquí, aquí están nuestra mediciones, y aquí esta este tema tu ciudad de México tienes que hacer esto, tu fulano tienes que hacer esto, tú también, tu, ahí estas las decisiones, pero si necesitamos también que se tenga esta reunión</p> <p>Mariano: Con que aparatos se miden los niveles de contaminación y que nivel de confiabilidad tienen?</p> <p>Mancera: Ha esa es bien ... que bueno que me lo preguntaste, fíjate en próximamente voy a poner a disposición de la ciudadanía una aplicación, además de la que ya existe hoy, que solamente te dice cuál es la calidad del aire, o sea si tú la abres solamente te dice es mala, pero no sabes no tienes mayor información, la CDMX tiene hoy heee una serie de monitores no solo en la ciudad, si no fuera de la ciudad en la zona metropolitana, en donde yo puedo medir la zona noroeste, la sureste, el centro, la sureste y la noreste, tenemos hee varios varios medidores, varios monitores que me dicen en tiempo real que esto es bien importante, los medidores que tiene la CDMX son en tiempo real, yo te puedo decir en este momento, como está por ejemplo el índice en Atizapán, en Acatlán en camarones, en Tultitlán, en el Ajusco medio, en Santa Fe, como esta en</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>Chalco, como esta en milpa alta, como esta en heee villa de la flores, como esta en Nezahualcóyotl, como están los Laureles, como está el centro de la ciudad de México, esta aplicación la voy a poner a disposición ...</p> <p>Mariano: Esta la tienes solamente la tienes tu ahora?</p> <p>Mancera: Esta la tengo yo, la tiene...</p> <p>Mariano: Y como están, cual es el nivel más contaminado en este momento...</p> <p>Mancera: En este momento...</p> <p>Mariano: En la zona más contaminada perdón...</p> <p>Mancera: La zona más contaminada está pegando hacia el Ajusco medio...</p> <p>Gabriel: De cuanto es o que te da medición ahí?</p> <p>Mancera: y he 33, esto es lo más, lo que tenemos ahora</p> <p>Mariano: Esta muy bajo no?</p> <p>Mancera: Esta bajo, heee es</p> <p>Mariano: Por la lluvia de anoche...</p> <p>Mancera: Es temprano, y en el consolidado estamos más o menos en un pronóstico de ciento, cien, 105, que esta aplicación te mide también lo que es ultravioleta aquí nosotros medimos también esto es muy importante las partículas pm2.5 y pm10 incluso estamos midiendo algo que se llama carbono negro, es decir nuestros monitores son monitores muy buenos y yo voy a poner a la disposición de la ciudadanía esto para que estemos más involucrados con el tema.</p> <p>Mariano: Cual es el día de la semana más contaminado:</p> <p>Mancera: eso depende del de que... del viento, si no tienes viento</p> <p>Mariano: o sea no se carga hacia viernes</p> <p>Mancera: No</p> <p>Mariano: Sábado</p> <p>Mancera: Tiene que ver estrictamente, tiene que ver con el viento y con el calor</p> <p>Mariano: heee el ingeniero....</p> <p>Mancera: Los días más calurosos</p> <p>Mariano: Aja</p> <p>Mancera: y los días con menos viento son los días más delicados</p> <p>Mariano: Te acuerdas de la propuesta de Heberto Castillo?</p> <p>Mancera: Si de los ventiladores</p> <p>Mariano: Unos ventiladores gigantes</p> <p>Mancera: de hacer unos hoyos en en el en los cerros también, por esto que te digo porque todo el viento viene del norte</p> <p>Mariano: Oye piensas eso hoy?...</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>Mancera: pegado con los cerros, muy difícil..</p> <p>Mancera: Lo estudiarías?</p> <p>Toño: Pero es que si así, esos huecos al rato se poblaran los huecos he he eso es lo que quiero también hablar heee, hablo jefe de gobierno de que había que tener en la mesa haaaa al secretario de salud, a diferentes representantes de instituciones yo quisiera preguntar y perdonen insistir en esta parte verde de lo que es la reforestación heee de que es necesario heee también se se tiene que sentar con las personas de los permisos de construcción de matar áreas verdes por ejemplo le hablo de Santa Fe en un caso muy concreto, santa fe está siendo deforestada totalmente, heee para construir diferentes edificios y diferentes tipos de construcción en donde se está heee acabando con las áreas verdes, esas partes también van a estar involucradas en este aspecto?</p> <p>Mancera: Si claro mira el gobierno el gobierno que me ha tocado a mí encabezar no ha permitido invasiones es decir, si tu si tu bajas una imagen de de google map, google heart hee y ves cómo estaba el Ajusco en el 2000 y luego bajas una heee o te vas más atrás si quieres 1990-2000-2010 y ve viendo lo que le paso al Ajusco , como se permitió que se consolidara, como se permitió que se devastara, porque esa es la palabra técnica, que entraron las máquinas y devastaron los cerros, cuando nosotros empezamos el gobierno, empezamos el gobierno heee recuperamos 100 hectáreas que ya estaban ya estaban incluso con nombres de calles ahí en el Ajusco, entonces es un trabajo que estamos haciendo permanente, porque nos protestaron el otro día y hubo heee enfrentamiento ahí cerca de las oficinas de gobierno, porque fuimos a recuperar una zona de Tláhuac que ya estaba lotificada, pero donde estaba lotificado es nada menos y nada más que el bosque de agua de Tláhuac, entonces el gobierno no puede permitir eso, no podemos hacernos de la vista gorda y después decir, pos mira ahora ya les hacemos una calle y les ponemos unos postes y ya que vivan aquí, entonces estamos también luchando contra eso y es clarísimo que en lo que tu refieres de la zona de Santa Fe, yo creo que muy pronto van a tener una buena noticia en santa fe.</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>Mariano: Que función cumplen las patrullas que cierran carriles o que se ponen abajo de los puentes</p> <p>Mancera: Mira esto es...</p> <p>Mariano: Hay fotos y fotos y fotos y parece que al secretario de seguridad publica pos como que no le llegan.</p> <p>Mancera: Mira déjame déjame platicarte algo hay algunos trayectos que se cubren en la ciudad de México pro seguridad y se tienen que cerrar vialidades en algunos trayectos heee heee a veces se cierra alguna entrada , a veces se hace una reducción de carril, tiene cierta lógica, déjame decirte rápidamente, por ejemplo si tú haces una reducción de carril en Rio Becerra es para que no se te congestión al punto de que no circule el Viaducto, entonces a veces hacen esto de que vienes en dos carriles y de repente te mandan a un carril, eso es para lo que la policía le llama hacer una circulación por goteo y que permita que el viaducto que viene con una incorporación de periférico pueda circular hacia el aeropuerto ese es otro tema, o sea la ciudad de México hoy está soportando 5.5 millones de vehículos de los cuales 2.5 son de la ciudad y los otros son de fuera de la ciudad.</p> <p>Toño: Cuanto bajó con el hoy no circula?</p> <p>Mancera: un millón 200 mil</p> <p>Mariano: Pero echaron a la calle nuevamente a circular con la medida heee que aprobó la suprema corte de justicia uno doscientos, un millón doscientos.</p> <p>Mancera: Ahora estamos con uno doscientos menos en este momento con la medida de no circular</p> <p>Mariano: el promedio era de un millón un día</p> <p>Mancera: Mas o menos más o menos</p> <p>Mariano: Heee bueno el tema de los topes que ya lo mencionaste es un tema que no entiendo por qué se seguía discutiendo hasta hace un poquito con la secretaria de heee ciencia, tec heeee.</p> <p>Mancera: De ciencia y tecnología</p> <p>Mariano: Esta, esta secretaria ellos abalaban lo importante que era no tener topes, heee en algún momento tu secretaria del medio ambiente defendía la medida y entiendo hoy que ya los están retirando lo cual me parece muy sano tomar medidas correctivas heee</p> <p>Mancera: Cada noche 10 de a 11 topes no es tan sencillo y algunos no lo están haciendo rápido en las delegaciones</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>porque les platico, tienes que retirar el tope que ya es una inversión ¿no? y después tienes que repavimentar osea no puedes dejar ahí el el lugar,</p> <p>Toño: El tope al revés</p> <p>Mariano: oye Miguel, la sincronización de los semáforos eso resolvería heee el 20% de los problemas que tenemos en la ciudad, la sincronización vete por Monterrey...</p> <p>Mancera: La historia ahí te va la historia, la historia es la ciudad de México como fue creciendo quienes en su momento tomaron las decisiones nos entregan una ciudad en donde tienes tres sistemas de semáforos, de los cuales dos son obsoletos hoy, obsoletos por el tipo de semáforo:</p> <p>Mariano: Pero hace cuanto que los pusieron más o menos?</p> <p>Mancera: No pues estamos hablando de cuando fue creciendo la ciudad después de los 90' o sea semaforización hay desde que vemos las películas de 1960</p> <p>Gabriel: Pero deja que termine el jefe de gobierno perdón perdón a ver en aquel entonces pusieron los semáforos tres tipos de semáforos el que...</p> <p>Mancera: fue creciendo hoy tienes 3000 3000 puntos de cruce más de 3000 no?, 3000 puntos de cruce , como fueron creciendo fueron colocando otros sistemas, el último de los sistemas es el único que tiene cierta posibilidad de sincronizar, tu puedes sincronizar semáforos en reforma, puedes sincronizar semáforos en Lázaro Cárdenas, pero no puedes sincronizar en insurgentes por ejemplo hoy tienes además:</p> <p>Mariano: pero por que no se puede?</p> <p>Mancera: Porque son 3 sistemas que no se hablan eso fueron...</p> <p>Gabriel: Como las anteriores administraciones</p> <p>Mancera: Es como si tuvieras hoy una computadora que habla un lenguaje, Mariano otro, y Toño otro y ahora les dices oye porque no se sincronizan ustedes y platican aquí? Pues porque cada quien tiene sus sistema</p> <p>Mariano: si se cambiara eso?</p> <p>Mancera: ah no claro eso ya estamos trabajándolo hoy</p> <p>Mariano: aquí estuvo Alfredo Hernández que estaba connn Marcelo Ebrard en esa época</p> <p>Mancera: si</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>Mariano: Y vino a presumir un sistema de semáforos inteligentes que yo jure que la Ciudad iba a cambiar yo creo que pusieron 18 y se acabó.</p> <p>Mancera: la verdad es que todavía no había jalado todavía ese proyecto hoy ya es una realidad de avance.</p> <p>Mariano: Bueno ya está hasta inhabilitado Alfredo Hernández</p> <p>Mancera: Hoy ya es una realidad en el avance hoy ya es una realidad que vamos a ir hacia allá que vamos a tener un centro de monitoreo y que vamos a tener una semaforización inteligente en la ciudad es una inversión muy importante pero ya tenemos primero</p> <p>Mariano: Cuánto cuesta eso?</p> <p>Mancera: Un estudio:</p> <p>Mariano: Pues mira heeee nada mas de puro arranque te estoy hablando que se requieren aproximadamente 150 millones no</p> <p>Gabriel: Para el arranque:</p> <p>Mariano: Así como van a invitar al Dr. Narro yo sugiero que invitaras a la CAME y va a aparecer pero no... a Norberto Ribera Carrera o al nuncio apostólico para que hablen de las peregrinaciones a la una de la tarde que entran que cruzan la ciudad de México no es un tema que tiene que ver con la fe, es un tema de salud publica</p> <p>Toño: Y en todo esto de la semaforización y de darle un ritmo a la ciudad porque pues obviamente es como un cuerpo me imagino si la sangre se atora el cuerpo se enferma heeee han servido las medidas del nuevo reglamento, la reducción de la velocidad o ha generado más tráfico:</p> <p>Mancera: Mira te voy a te voy a te voy a mostrar hacia qué es lo que va la CDMX con el nuevo reglamento, nosotros tenemos que lograr que haya algo que lanzo la ONU que se llama "safeti rou" heee que es dar seguridad en las calles a las personas, o sea que allá menos personas que mueren por incidentes de tránsito, como podemos lograr esto? Heee solamente observando disciplina en la CDMX, yo todos los días, todos los días y no estoy exagerando para la gente que me escucha he tenía reporte o de que un motociclista se había derrapado y había perdido la vida o que habíamos tenido un choque múltiple y dos personas habían fallecido, o es decir esto sucede tanto en la noche como en el día que es lo que quiere hacer el nuevo reglamento, que los</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>motociclistas usen casco, tu as visto ahora como ya la gente trae su casco, antes no, o sea era como algo que pos no se necesita, es como el cinturón de seguridad, ahora este reglamento te exige que uses casco porque si no tu moto se va al corralón, ya están usando casco, ahora este reglamento te dice que te debes parar antes de las cebras igual que se decía y ya se están parando antes de las cebras, ya están haciendo moderación de velocidad y estamos además hee colocando los carruseles, que es lo que puede suceder mira este es un caso, un video, y si lo pueden ver se los dejo, si se puede subir por exceso de velocidad ...</p> <p>Mariano: De que trata?</p> <p>Toño: No si es un choque terrible</p> <p>Mariano: heee de una moto?</p> <p>Toño: heee mira te lo pasó, para que lo veas ahorita lo publicamos</p> <p>Gabriel: Ahora Yo en lo personal paso a las 5 de la mañana haa que vengo de mi casa, su casa, ustedes hacia radio cetro, antes de las cámaras, o de los cómo le llaman las que toman la infracciones...</p> <p>Mancera: Los radares</p> <p>Gabriel: todo mundo pasaba hecho laa... pero pero hablando de las 5 de la mañana hoy sale de mi casa el día de hoy vas alerta pero vas cómodo por que todo mundo ya va abajo en este caso en el periférico los 80 kilómetros o constituyentes 80 kilómetros no, creo que es una muy buena medida pero aparte se ...</p> <p>Toño: El video está</p> <p>Mariano: El video que muestra justamente a una persona que se pasa a altísima velocidad un semáforo</p> <p>Gabriel: Es aquí en la ciudad de México?</p> <p>Mariano: y se impacta con otro vehículo</p> <p>Gabriel: bueno vamos a describirlo, se ve la avenida que dice aquí es eje 2 norte hee son 4 carriles bien señalados con las cebras como dice el jefe de gobierno, se ve un automóvil que va a cruzar la avenida, y otro que no se ve que va rapidísimo lo impacta de lado, pos yo creo que a 120, 140 kilómetros por hora, y el otro auto</p> <p>Mancera: De todos modos gira:</p> <p>Gabriel: Que culpa tenía el que iba circulando bien, que culpa tenía el que iba en verde</p> <p>Mancera: Ninguna.</p> <p>Mariano: si</p> <p>Mancera: He entonces lo que estamos buscando nosotros es que tengas una</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>ciudad en donde tú puedas estar en la calle con seguridad, en donde puedas heee convivir en las noches también con seguridad, se están haciendo carruseles, y luego nos preguntan, oye y por qué iban las patrullas adelante, porque se están haciendo carruseles para que la gente modere su velocidad, para que no se haga lo que hicimos yo no puede decir que no lo haya hecho si a mí me preguntan yo cuando conducía de joven la verdad corría mucho y más en el periférico y en la noche y en la madrugada debí haber corrido a alta velocidad, no lo niego pero no quisiera yo que a uno de mis hijos le pasara algo de lo que a veces te da noticia, tuvimos un caso muy dramático de dos jovencitos que se estrellaron en un minicuper, te estoy hablando de uno de 17 y uno de 18 años a las 2:30 de la mañana entonces si la ciudad tiene que poner ciertas reglas de tránsito , tenemos que ponerle reglas al transporte público también, la gente se queja mucho de los heee compañeros del volante de los microbuses, y bueno tenemos que ser cada vez más estrictos, y la ciudad tiene que ir a este orden, a nadie le gusta cuando tratas de poner el orden, cuando tienes que ser duro en ciertas medidas, pero créanme que vamos a tener una ciudad en donde va a haber menos accidentes, donde va s a respetar más a los peatones, cuando tu heee caminas la ciudad como peatón te das cuenta si las banquetas esta dañadas, si hay un semáforo que te permita el cruce, si no invaden tu zona de de de pazo pues no, entonces eso es lo que queremos con la ciudad.</p> <p>Mariano: y de paso de eso también he es un llamado para todos los papas no hablabas en los hijos quienes van financiando la fiesta, la borrachera, que son las 2-3 de la mañana y el chavito de 16-15-17 años no ha llegado a su casa, detrás de eso también hay una llamado me parece muy importante para todos los papas, algo que quieran agregar señores:</p> <p>Toño: Yo sí, yo yo quiero preguntarle al jefe de gobierno, señor jefe de gobierno, usted es estricto y quiere poner heee cosas estrictas sobre la mesa, heee medidas estrictas es usted estricto con usted?, sé que firmo la ley tres de tres</p> <p>Mancera: Si</p> <p>Toño: es verdad que si está siendo transparente en cuanto a sus ingresos y sus propiedades?</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>Mancera: Hay este... incluso me han estado... bueno ha habido de todo de todas las reacciones normales que hoy son tan potentes en las redes pero la exigencia que se tenía para que tu entres al tres de tres la exigencia esa es el nivel o sea no puedes decir tengo una propiedad o tengo 2 propiedades...</p> <p>Toño: Nos podría explicar un poquito para la gente que nos esta escucha que es la ley 3 de 3?</p> <p>Mancera: Claro. 3 de 3 significa que tú tienes que decir ahí cual es como servidor público tu patrimonio, tu declaración patrimonial como servidor público, cuál es tu declaración fiscal y cuál es tu conflicto de intereses heee...conflicto de intereses es por ejemplo si estuviera haciendo yo ahora mismo una súper vía aquí y pues mi primo o mi tío sea el de la constructora o sea el pecado es que tú no lo no lo anticipes o no lo declares y digas oye esta no puede participar porque pus somos o primos o somos hermanos o somos lo que sea, entonces por eso es 3 de 3 porque son tres declaraciones: es patrimonial fiscal y declaración de intereses, ¿Qué fue lo que suscito? Bueno pues que de repente dijeron que era yo muy rico, que tenía mucho dinero pues simple y sencillamente lo que nosotros hicimos fue transparentar hicieron algunos cálculos que pus no son exactos pero pus ahí está lo que...</p> <p>Gabriel: Eso donde esta donde lo pueden ver?</p> <p>Mancera: Eso lo pueden ver en el 3 de 3 en donde tienen el sitio de 3 de 3</p> <p>Mariano: 3 de 3 es una...?</p> <p>Mancera: es una iniciativa privada</p> <p>Mariano: de... si exactamente de organizaciones no gubernamentales o sea a no es algo a lo que la ley te obligue ¿cierto?</p> <p>Mancera: Exactamente</p> <p>Mariano: no es algo a lo que la ley...</p> <p>Mancera: es un tema voluntario</p> <p>Toño: ¿Cuántos servidores públicos han firmado la ley de 3 de 3?</p> <p>Mancera: No tengo en este momento el dato pero en mi gobierno a todos los... a todos los heee secre...secretarios es decir a todo el gabinete ya le hicimos la exigencia van a tener que firmarlo todo el gabinete</p> <p>Toño: eso es instrucción del...</p> <p>Mancera: Instrucción del gobierno</p> <p>Toño: Y usted la está cumpliendo?</p> <p>Mancera: si</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>Toño: Quiere decir que hay transparencia en ese aspecto</p> <p>Mancera: si</p> <p>Toño y en esa transparencia hee se va a manejar lo que va a venir nuevo para CDMX?</p> <p>Mancera: Si claro.</p> <p>Toño: En todo este cambio que vamos a vivir los ciudadanos de la CDMX</p> <p>Mancera: Yo creo que ahora la exigencia de transparencia cada vez es más intensa mira en este momento estamos trabajando en el comité de...hee...para armonizar todo lo que es la lucha para la corrupción todo lo que son la acciones contra la corrupción y entonces que vamos a lograr con esto? Vamos a lograr tener cada vez un mayor de exigencia una mayor exigencia en lo que debe ser transparente, ahí está la clave.</p> <p>Mariano: La CDMX ya es CDMX? o lo será formalmente hasta después de la constituyente?</p> <p>Mancera: Ya es CDMX porque ya la... la reforma constitucional ya está, ya se hizo y bueno pues ahora ya nada más falta todo lo que viene...</p> <p>Mariano: ¿una Constitución? Hacer una Constitución.</p> <p>Toño: Hay alguna idea sobre las marchas? sobre los plantones? Sobre... hay algo que se pueda hacer... más Estricto?</p> <p>Mancera: mira te voy a poner un ejemplo imagínate que Toño Esquinca es el jefe de Gobierno y... de repente te avisan que se hizo una convocatoria te estoy hablando de lo que sucedido estas la semana pasa da hay un convocatoria en redes se van a concentrar los jóvenes de un lado te sale una concentración de 2500 jóvenes y del otro lado te sale un concentración de más de 3000 jóvenes... ¿qué Haces? Les pones a la policía enfrente... los... los compactas lo...?. O sea es todo un tema la CDMX</p> <p>Mariano: Porque además...</p> <p>Mancera: es un centro de concentración ahí se concentraron más de 5000 que llegaron a la calle de Brasil en el centro.</p> <p>Mariano: si Y pones un ejemplo muy noble pero también está el de los grupúsculos?</p> <p>Mancera: Ah no claro</p> <p>Mariano: Las tribus raras que existen en los partidos que le echan... que te echan bronca a ti que le echan bronca al secretario Ahued que están buscando hee ...cotos de poder y</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>Mancera Mira...</p> <p>Mariano: entonces arman organizaciones que se dedican a hacer bloqueos y marchas para presionar</p> <p>Mancera:...la Ciudad todos los días todos los días la Ciudad tiene un promedio de 7 bloqueos todos los días o sea</p> <p>Mariano: En este momento hay uno?</p> <p>Mancera: Ayer... si, en este momento puede haber 1, 2 o 3. ¿Cuáles son las principales causas? Hee... O reclamos de agua que ya hemos detectando que cierran o manipulan las válvulas es decir hay por ahí una mano amiga que... o digamos una mano negra no? O porque tienen un problema con una escuela o no llego un maestro o quieren el cambio del director, estas hablando de que en una delegación nada más...del...como Iztapalapa puede haber más de 500 escuelas entonces en alguna puede haber una problemática no? Heee entonces la Ciudad todos los días tiene una serie de manifestaciones que en el 70% de los casos, el 70% de los casos no tiene que ver con la ciudad no tiene que ver ciudad pero que tenemos la sede de los poderes aquí vienen y le reclaman a la... temas de agricultura, de energía, de minería de todo no? Entonces pues es un,.. Lo que estamos haciendo lo que se ha logrado en buena medida es conducir las marchas que significa esto? que tengas hee carriles para ser reversibles que tengas posibilidad de desfogue que avancen porque a veces lo que te hacen es que van a paso de tortuga</p> <p>Mariano: Claro, no ves viable acotarlas, ni prohibirlas ni crear un manifestodromo como el que se propuso en alguna época...</p> <p>Mancera: no, obviamente la gente que se quiere manifestar no te va a aceptar irse a un manifestodromo</p> <p>Mariano: Pero a quienes si se les...</p> <p>Mancera: Aun que se a la ley ahora como la aplicarías tu imagínate que te llegue una concentración de 10 mil personas para tu hacer un control efectivo de 10 mil personas desde mi punto de vista operativo necesitarías 30 mil policías...</p> <p>Mariano: ok, te lo voy a poner peor una manifestación con toda la libertad y el derecho de expresarse de los ciudadanos en plena contingencia como nos acaba de ocurrir, ahí la regla tiene que ser otra he</p> <p>Mancera: fijate</p> <p>Mariano: o todos coludos o todos rabones.</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>Mancera: platicamos por ejemplo con las organizaciones del campo y suspendieron una marcha que tenían programada, la suspendieron precisamente por la contingencia porque también ellos saben que no les conviene políticamente porque toda le gente se les va a echar encima ahorita con las contingencias las marchas han estado conducidas salvo esta que si era un... algo muy espontáneo algo que surgió en redes y que de repente prendió... entonces... pero las que se tienen programadas también hay algunas que son históricas o sea marcha 2 de octubre las concentraciones que ya son emblemáticas de 1° de mayo etc.</p> <p>Mariano Ahí y ah... meterías las peregrinaciones?</p> <p>Mancera: las peregrinaciones que también tenemos que hablar con la gente para que siempre haya carriles de circulación aquí pasan... pues muchas de las que vienen porque es una entrada de la ciudad.</p> <p>Gabriel: Oiga que fue el primer día de contingencia que... el doble no circula aquí en constituyentes está el lienzo charro había un evento estaba constituyentes reventado en el lienzo charro y todo mundo dije pues estamos en el doble no circula ¿no? Y el lienzo charro trabajando normal pero estaba reventado constituyentes ¿no? esa parte corresponde al jefe delegacional?</p> <p>Mancera: Y nosotros tenemos que ayudar también mira todo lo que tenga que ver con la circulación nosotros tenemos que aliviar parte de la circulación.</p> <p>Mariano: los ciudadanos también poner de su parte</p> <p>Gabriel: Claro</p> <p>Mancera: Esta es otra cosa bien interesante lo que acabas de decir Mariano y ustedes que tiene esta posibilidad de hablar con los jóvenes con la gente mucho se ha hablado de impulsar esta de utilizar los vehículos de manera compartida ¿no? Lo que en Estado unido es el Carpool aquí es un auto compartido no con cualquiera porque luego dicen oye como voy a compartir el coche con cualquiera pero yo creo que si con los amigos si se puede hacer una estrategia de compartir y el gobierno de la ciudad también buscara como incentivar esta otra parte, pero esa es una iniciativa muy ciudadana o sea lo que está sucediendo hoy en algunas aplicaciones incluso en donde compartes el</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>trayecto oye voy para acá y a tu red de amigos a pues yo también y nos vemos y nos vamos juntos etc es tu red de amigos es tu gente cercana no es que lo habrás a quien sea eso me parece que lo están haciendo un iniciativa ciudadana padre por ahí lo traen los jóvenes seguro que van a surgir otras tantas porque hay una realidad en la ciudad en la que todos tenemos que ayudar o sea si la Ciudad sigue creciendo su parque vehicular al ritmo que está creciendo y de repente tienes 300 mil o 400mil vehículos por año quiere decir que el próximo año estar cercanos a los 6 millones de vehículos ¿no? entonces la ciudad que quieras va a llegar a un punto en la que ya no va a caber una circulación normal</p> <p>Mariano: Ni con ciclo pistas porque las ciclo pistas tampoco ya no están jalando he?</p> <p>Mancera: no puedes seguir haciendo este... más vías y más vías y más vías y quitando Ciudad...no podría ser...</p> <p>Mariano está mal planeada la Ciudad? O sea la Ciudad si te vas unos años atrás te darás cuenta que no tiene una buena planeación esta todo apretado todo con recovecos los segundos pisos fomentan que haya más coches en lugar de que le hubiéramos metido mucha lana al metro o al transporte publico heee de origen me parece que se ha hecho un mal casi todo desde hacen muchos años</p> <p>Mancera: Yo creo que la ciudad requiere mucho más metro más metro bus y requiere obviamente de un cambio en el tipo de transporte en los corredores de transportes seguro hoy estaba leyendo algo que la gente se siente segura en sistema M1 no se siente segura en el RTP pero en M1 si ¿Cuál es la diferencia? La diferencia es que el RTP tiene un bus que te puede costar 200 mil 300 mil pesos y el M1 tiene un bus que te cuesta 3 millones casi 4 millones ¿no? Entonces obviamente es una Ciudad como la queremos proyectar como queremos a la CDMX que la gente vaya cómoda.</p> <p>Mariano: Miguel pues ha sido un placer tenerte con nosotros en esta emisión especial de radio centro a través de Alfa a través de La Z y a través de Joya muchas gracias Toño.</p> <p>Toño: Muchas gracias heee jefe de gobierno de la CDMX, muchas gracias Gabriel, gracias Mariano y...pues esperamos que este sea un ensayo para</p>	

Entrevista	Contenido de la cápsula
<p>poder estar platicando y hacerle ver a usted las inquietudes las quejas de la ciudadanía...</p> <p>Mancera: Si</p> <p>Toño:... y avanzar todos en conjunto para que se pueda ir corrigiendo lo que está mal y... acentuando lo que está bien ¿no?</p> <p>Mancera: si, es una oportunidad para que participemos todos como en este ejercicio que la verdad este? Pues sé que nunca había sucedido...</p> <p>Toño: Así es.</p> <p>Mancera: ... y me parece que es muy potente porque son todos los públicos de la CDMX y concentrados en esta charla yo les agradezco mucho Mariano a Toño y por supuesto a Gabriel muchísimas gracias a todos ustedes</p> <p>Gabriel: Gracias mariano, Gracias Toño Gracias Jefe de Gobierno por ultimo ya para finalizar, espero que no le incomode esta pregunta como quedaron la chivas pumas? No más es porque como yo le voy a las Chivas no lo vi</p> <p>Mancera: No lo vi yo tampoco, pero luego preguntamos</p> <p>Gabriel: No nomas era una pregunta</p> <p>Mariano: Hubo mano negra (Risas)</p> <p>Mariano: Gracias jefe de gobierno y quedamos en espera de noticias muy concretas de cuál es el siguiente paso por que hoy estamos incomodos con lo que está pasando</p> <p>Mancera: Si</p> <p>Mariano: No nos agrada la noticia de tener que descansar obligatoriamente un día la semana nuestro auto sin importar si contamina más o menos ni su holograma de verificación pero entendemos de fondo cuales son las razones por las que estamos pasando y pues la parte de la responsabilidad que te toco a ti Miguel, muchas gracias y buenos días</p> <p>Mancera: gracias a toda la audiencia.</p>	

El hecho de se hayan emitido de forma reiterada fragmentos de esta entrevista, puede ampararse dentro del ámbito de libertad editorial y de estrategia comercial de las estaciones de radio que conforma el Grupo Radio Centro, en su libre ejercicio de libertad de prensa consagrado en el artículo 7º Constitucional.

5. Período de difusión. Las cápsulas se difundieron del veintiuno al veintiséis de abril de año en curso, dentro del periodo de campaña del proceso electoral para la integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, del dieciocho de abril al uno de junio del presente año.⁵⁶

Si bien pudiera generarse la presunción que la difusión de las cápsulas pudiera impactar por el solo hecho de divulgarse en este periodo, debe considerarse que la restricción temporal se aplica a la propaganda gubernamental, y esta restricción legal se aplica para aquellos mensajes que los servidores públicos o sus respectivos órganos de comunicación social emitan, y no los reportajes o artículos periodísticos.

6. Gratuidad. No se tienen elementos siquiera de carácter indiciario que permitan concluir a esta *Sala Especializada* que la entrevista y su eventual difusión a través de cápsulas en las estaciones denunciadas fueron realizadas por una contraprestación.

Se advierte que las cápsulas son segmentos de una entrevista, realizadas y difundidas en ejercicio de una labor periodística e informativa amparada por la libertad de expresión por parte de la empresa radiodifusora, la cual en su contestación a los requerimientos, señaló el origen y fuente de la información de las cápsulas informativas, el perfil y editorial de cada una de las estaciones donde se difundió, y los espacios noticiosos o de corte informativo.

No hay prueba que haya mediado algún contrato o se haya difundido por un acuerdo previo por parte del Gobierno de la Ciudad de México, o del *PRD*, con las concesionarias de radio, ya que no se aportó ni

⁵⁶ Conforme al PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL RELATIVO A LA ELECCIÓN DE SESENTA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DETERMINAN ACCIONES CONDUCENTES PARA ATENDERLOS, Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

siquiera de forma indiciaria alguna contratación, situación que además negaron las *Partes Involucradas* y que no obra probanza en contrario a tal manifestación.

Con los elementos que antes se han analizado, se puede arribar a la conclusión que la transmisión de las cápsulas de la entrevista formulada al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, constituyen un ejercicio de actividad periodística, pretende aportar una información exhaustiva y objetiva en torno al tema de la contaminación de la Ciudad de México y la contingencia medio ambiental, que es un tema de interés general.

En ese orden de ideas, si en los trabajos de periodismo de cualquier naturaleza, se consignan datos, noticias, entrevistas, reportajes o crónicas, cuyo contenido denota una auténtica labor informativa, ese proceder se debe considerar lícito al amparo de los límites constitucionales y legales establecidos, y por ello, no podría configurarse que se trate de **propaganda oficial, gubernamental o pagada y no constituyen mensajes del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con promoción personalizada**, sino que se trata de un genuino ejercicio periodístico.

126

Por tanto, no se actualiza alguna vulneración a los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, por parte Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, que alega el Promovente; y por ende no se viola el principio de imparcialidad consagrado en dicho precepto.

B) Contratación y/o adquisición de espacios en radio con fines electorales.

Por cuanto hace al señalamiento que las cápsulas de radio denunciadas pudieran constituir una adquisición o contratación de propaganda electoral encubierta, para favorecer al PRD, en el proceso electivo de la Asamblea Constituyente, se estima que es inexistente la conducta, porque se advierte que estos mensajes no tuvieron fines proselitistas a favor del citado partido o sus candidatos, en virtud de que sólo se trataron de la difusión de

fragmentos de la entrevista concedida en temas del medio ambiente y seguridad del Jefe de Gobierno, en pleno ejercicio de los derechos de expresión e información, sin guardar similitud con los promocionales del *PRD*, como a continuación se expone:

Del contenido de las cápsulas, transcritas en el apartado anterior, se encuentra que los temas tratados, son:

- En la cápsula denominada “Mi policía”, refiere a la aplicación de que puede disponer la ciudadanía para estar más en contacto con la autoridad de seguridad pública a servicios que no son tan urgentes pero que sí causan molestia a los particulares.
- En la cápsula denominada “Árboles”, se hace referencia a las acciones tomadas con empresas para llevar a cabo una reforestación de árboles en la Ciudad de México.
- En la cápsula llamada “Contaminación”, se señalan acciones para la realización de un nuevo programa relacionado con las exigencias del programa de verificación de emisiones contaminantes para todo tipo de automotores, a fin de evitar elementos contaminantes.
- En la cápsula denominada “Corrupción Verificentro”, se anuncia la actualización de los equipos de los verificentros del programa de emisiones contaminantes.

Como se precisó en el apartado anterior, se tratan de extractos de las respuestas formuladas al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México por conductores del Grupo Radio Centro sobre temas de interés general relativos a la contingencia ambiental que sufrió la Ciudad de México y temas relacionados con ello, como temas ambientales y de seguridad pública.

Por tanto debe atenderse a esta circunstancia, y por el contenido, estructura y, primordialmente, el contexto en que se desarrollaron la entrevista y las cápsulas subsecuentes, se evidencia un auténtico ejercicio periodístico por parte de los medios informativos de las concesionarias de radio.

Los temas tratados son de interés público, dadas las características particulares del caso en concreto, que como se mencionó previamente, son relacionados con la contaminación ambiental y la contingencia que afectó a los habitantes de la Ciudad de México y su zona metropolitana, los cuales constituyen hechos notorios y por ello de cobertura informativa, y por ello, su difusión a través de las estaciones de radio del grupo empresarial involucrado.

Este problema, por ser relevante para la población de la Ciudad de México, se justifica que se haya entrevistado al titular de la administración local de dicha ciudad, por lo que la reproducción de la entrevista atendió a un fin meramente informativo.

Cabe destacar que el criterio sostenido por esta *Sala Especializada*, sobre la cobertura informativa de temas de interés público, es de maximización de la libertad de expresión y de libre ejercicio de la libertad informativa, y que no existe norma legal que limite la labor periodística de las concesionarias de radio o televisión o que establezcan normas relativas a la cobertura específica y determinada que se debe dar a los funcionarios públicos, por lo que la difusión de la entrevista a través del formato empleado se considera parte del ejercicio periodístico del medio de comunicación.

Del contenido de las mismas capsulas, se advierten que éstas no pueden ser considerados como propaganda electoral, porque:

- Las cápsulas son extractos de una entrevista en su momento transmitida en vivo en tres estaciones del Grupo Radio Centro, al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, donde se abordaron temas de interés general para los habitantes de la Ciudad de México, relacionados con una contingencia ambiental;
- No hay referencias al proceso electoral del Constituyente de la Ciudad de México;
- No se entrevistó a un candidato o dirigente de un partido político que participe en el citado proceso;

- No se tratan de inserciones o publicaciones de propaganda electoral, se tratan de extractos de una entrevista.
- En las notas aportadas los medios de comunicación o reporteros no solicitan el voto en favor o en contra de un partido o sus candidatos;
- En las notas no se exponen propuestas de campaña o plataforma electoral de partidos o candidatos para obtener el voto en el proceso electoral del Constituyente de la Ciudad de México;
- En las cápsulas no hay elementos que se pudieran considerar como propaganda electoral, tales como lemas o expresiones de campaña o similares, que induzcan al voto o identifiquen el mensaje con algún partido político;
- No hay expresiones que signifiquen la solicitud expresa o velada de voto por parte de los entrevistadores y el funcionario público interpelado a favor o en contra de un partido o candidatos.
- No hay mención expresa o velada de una apología o exaltación de un partido o candidatos, sino que se ciñeron a las respuestas dadas en la entrevista a un funcionario público, su opinión, y acciones de gobierno ante la contingencia ambiental; y
- El hecho que se hayan transmitido las capsulas de forma reiterada, no constituye por ese solo hecho propaganda electoral.

129

Sobre este último punto, cabe precisar que el solo hecho de la difusión realizada en varias ocasiones, implique por sí misma una infracción a las normas electorales, ya que debe analizarse también el contexto de su difusión y el contenido de las mismas.

Como se ha mencionado, se trata de extractos obtenidos de una entrevista realizada al titular de la administración pública de la Ciudad de México, sobre los eventos de contingencia ambiental y contaminación, y que como se mencionó en párrafos anteriores, no se desprende información con contenido electoral.

Sobre su difusión reiterada en las distintas estaciones de radio, cabe traer a mención la respuesta otorgada por el apoderado de las concesionarias

involucradas, sobre la fuente de información de las cápsulas, donde se precisa que los periodistas de sus espacios radiofónicos formularon una entrevista al Jefe de Gobierno, la cual fue presentada en forma segmentada o fraccionada a través de las cápsulas, y que el perfil de sus emisoras es híbrido, al difundir programación que comprende múltiples géneros, como el informativo o noticioso, deportivo, musical, programas de revista, entretenimiento, entre otros; y que incluyen dentro de sus espacios cápsulas noticiosas o de corte informativo, en las que se presentan temas de actualidad y de interés general sobre el quehacer nacional e internacional, segmentos de tránsito vehicular, ayuda social, denuncia social, etc.

Ante este hecho, esta *Sala Especializada* considera que la libertad de expresión e información y su ejercicio en la labor periodística, debe estar garantizado por el Estado; sin embargo, debe ajustarse a los límites constitucionales, convencionales y legales.

130

Por ello, se considera que al Estado le corresponde fijar las condiciones normativas a las que el emisor de la información se debe adecuar, con el objeto de preservar los principios constitucionales, las instituciones, así como el destinatario de la información. Sin que ello implique determinar los parámetros, estructuras o contenidos que deban seguir los periodistas o cualquier persona que pretenda transmitir, difundir o publicar la información, pues ello implicaría una forma de censura que vulnera la libertad de expresión e información.

En este sentido, el grupo radiofónico goza de libertad para definir el contenido y forma de transmisión de sus noticiosas, siempre y cuando no sean un ejercicio simulado. En este último tenor, se ha señalado que los contenidos periodísticos gozan la presunción legal de constituir auténticos ejercicios de libertad de expresión, salvo prueba en contrario.

La concepción político-democrática de la libertad comunicativa encuentra su manifestación, en lo que importa al caso, en dos facetas, que bien pudieran identificarse como fondo y forma: en la libertad de elección de los

contenidos noticiosos, y en la libertad del estilo comunicativo para difundirlos.

En un régimen de auténtica libertad comunicativa, propio de una sociedad democrática, implica que más allá de su contenido, los agentes noticiosos gozan de discrecionalidad en la elección de las piezas informativas que, a su juicio, resulten relevantes para su auditorio, sin parámetros previos que impongan o restrinjan contenidos específicos, más allá de los límites del artículo 6° constitucional.






Por tanto, imponer parámetros o estructuras a las cuales se sujete la creación periodística equivaldría, en concepto de este órgano jurisdiccional, a una forma de censura, en detrimento de la objetividad y veracidad de la información que se busca con un ejercicio responsable del periodismo.


Sobre el señalamiento que los temas de las cápsulas guardan relación con los contenidos de los promocionales del PRD señalados en la queja del *Promovente*, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

131

Contenido de la cápsula	Contenido del promocional “Logros V2” RV00682-16
<p>“Mi policía” Hombre: Miguel Ángel, muy pocos sentimos cercanas a nuestras autoridades, ¿esta aplicación para qué sirve?</p> <p>Miguel Ángel Mancera: Esta aplicación de mi policía, es una aplicación que te pone muy en contacto con las autoridades para que si hay una situación de emergencia de inmediato se actúe para que la ciudadanía se pueda comunicar para que tú puedas acceder a servicios también que a veces no son tan urgentes pero que sí causan molestia, como puede ser buscar un vehículo en un corralón, como puede ser conocer algún punto del reglamento de tránsito, saber si un policía está autorizado o no para infraccionar; esta aplicación que además es gratuita y así se llama, Mi policía CDMX, te pone muy en contacto con la autoridad.</p>	 <p>Voz en off: Hace veintisiete años tuvimos un sueño</p>
<p>Árboles CDMX”, Hombre: ¿Y hasta dónde funcionan tantas restricciones, tantas contingencias si no estamos generando espacios verdes?</p>	 <p>Contigo nos levantamos contra la corrupción</p>

Contenido de la cápsula	Contenido del promocional “Logros V2” RV00682-16
<p>Miguel Ángel Mancera Espinosa: La Ciudad de México tiene que ser reforestada con árboles, que tengan cuando menos de ocho a diez años de cultivo previo, entonces los árboles que hoy está comprando la Ciudad de México, son árboles que te puede costar cada árbol, entre veinte y veinticinco mil pesos, son árboles entre ocho y diez años y entre ocho y diez metros de altura ya. Ya tenemos en este momento un compromiso de tres mil quinientos árboles y he hecho un llamado para las grandes empresas, para la gente preocupada por la ciudad para que se haga una gran reforestación, ¿cómo lo vamos a lograr?, vamos a hacer una convocatoria como les decía a toda esta gente de la iniciativa privada y estoy seguro que vamos a tener una respuesta muy importante.</p>	 <p>Contigo, iniciamos los cambios a favor de México.</p>
<p style="text-align: center;">“Contaminación”</p> <p>Hombre: ¿Tú crees que es la solución? ¿Dejar de circular esa es la solución para la ciudad hoy?</p> <p>Miguel Ángel Mancera Espinosa: No, no, no, no es la solución, esa no es la solución integral, aislada no te funciona.</p> <p>Hombre: ¿Y hacia dónde vamos después del treinta de junio Miguel?, al menos para estar preparados.</p>	 <p>Contigo nos atrevimos a crear el PRD</p>
<p>Miguel Ángel Mancera Espinosa: Yo creo que habrá una medición estricta para los niveles de contaminación de los vehículos, porque hoy por hoy tenemos vehículos que salen de la agencia y que no cumplen con la normatividad, el plus es que también se tienen que verificar los camiones de transporte de carga, se tendrán que verificar los camiones de transporte escolar, las motos, incluso es mayor que un vehículo sedan lo que puede emitir de contaminantes. Todo esto es lo que va a venir en el nuevo programa.</p>	 <p>Para que con una beca salario los jóvenes sigan siendo nuestro orgullo</p>
<p style="text-align: center;">“Verificentros”</p> <p>Hombre: ¿Cómo se va a luchar contra la corrupción en los verificentros por ejemplo?</p> <p>Miguel Ángel Mancera Espinosa: No, no, no, no es la solución, esa no es la solución integral, aislada no te funciona.</p> <p>Hombre: ¿Y hacia dónde vamos después del treinta de junio Miguel?, al menos para estar preparados.</p>	 <p>Para que la vida de nuestros adultos mayores y madres solteras sea digna.</p>
<p>Miguel Ángel Mancera Espinosa: Yo creo que habrá una medición estricta para los niveles de contaminación de los vehículos, porque hoy por hoy tenemos vehículos que salen de la agencia y que no cumplen con la</p>	

Contenido de la cápsula	Contenido del promocional “Logros V2” RV00682-16
<p>normatividad, el plus es que también se tienen que verificar los camiones de transporte de carga, se tendrán que verificar los camiones de transporte escolar, las motos, incluso es mayor que un vehículo sedan lo que puede emitir de contaminantes. Todo esto es lo que va a venir en el nuevo programa.</p>	 <p>Para que las mujeres decidan en libertad su futuro</p>
	 <p>Para que el médico llegue a tu casa</p>
	 <p>Para tener el derecho de amar libremente</p>
	 <p>Para que te muevas más fácil y vivas más seguro</p>
	 <p>Es contigo</p>

Contenido de la cápsula	Contenido del promocional “Logros V2” RV00682-16
	

Se advierte que el tema del promocional que se emplea para el contraste con las cápsulas denunciadas es principalmente narrar logros obtenidos a través de los años por parte de este partido político, en el punto de vista del emisor.

Temas como salud, seguridad y movilidad, que son mencionados, son temas que se abordan de forma general, sin advertirse o identificarse algún elemento o frase coincidente con el contenido de las cápsulas; y en los que son expresos, como el señalado que “el médico llegue a tu casa”, no guarda relación con los mensajes denunciados.

En todo caso, los temas de salud, protección al medio ambiente y seguridad, son temas de interés general, y no exclusivos de una plataforma electoral específica de un partido político.

Tampoco se puede presuponer que la sola mención de un funcionario público o entrevista realizada a éste, por el solo hecho de haber sido postulado en su momento por uno o varios partidos políticos, constituya de forma automática una propaganda electoral al partido postulante o por el cual milita o simpatiza.

Con los elementos que antes se han analizado, se puede llegar a la conclusión que el caso particular, se trataron de cápsulas en donde se extraen partes de una entrevista realizada a un funcionario público, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México por respecto a la contingencia ambiental, que se realizó en ejercicio de una actividad periodística, sin que

se presentan alusiones auditivas relativas al proceso electoral de la elección de integrantes de la Ciudad de México, o al *PRD* y sus candidatos.

No se advierte, como sostiene el *Promovente*, una simulación entre el funcionario público y los medios de comunicación, que implique un fraude a la ley, puesto que no se advierte ningún elemento que evidencie una actividad publicitaria o propagandística dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos en general a favor del *PRD*, o algún candidato específico, considerando que en el caso de los partidos políticos solamente se vota por listas de representación proporcional en este proceso electoral.

Asimismo, como se ha señalado, las concesionarias involucradas a través de su apoderado legal, negaron a pregunta expresa de la autoridad instructora, que existiera una contratación por la entrevista, así como lo manifestado por el representante legal del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México o el *PRD* a través de su representante, sin que obrara en autos prueba en contrario.

Por el contrario, se cuenta con elementos suficientes para afirmar que, dado el contexto en que se realizaron cada una de las entrevistas y reportajes, **se estaba bajo el amparo de una auténtica labor informativa**, con la única finalidad de exponer ante la ciudadanía un hecho de interés público y trascendencia periodística, que fue la situación de la contingencia ambiental en la Ciudad de México y las acciones de gobierno a implementarse.

Por lo que se advierte que la cobertura noticiosa atendió a un fin meramente informativo.

Por todo lo anterior, dadas las particularidades del caso concreto, esta *Sala Especializada* concluye que la entrevista y difusión de la misma por parte de los concesionarios de radio involucrados, fue en atención a una auténtica labor periodística, lo cual no puede considerarse como una indebida adquisición y/o contratación de tiempos en radio y televisión, acorde a la jurisprudencia de la Sala Superior de este Tribunal 29/2010, de rubro: **“RADIO Y TELEVISIÓN. LA AUTÉNTICA LABOR DE INFORMACIÓN NO**

CONTRAVIENE LA PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR O CONTRATAR TIEMPO⁵⁷, en la que se señala en esencia que la prohibición no comprende el utilizado por los medios de comunicación en la auténtica labor de información, puesto que ésta implica el derecho de ser informado, siempre que no se trate de una simulación, circunstancia que como ya se precisó, no se actualiza en la especie.

Por ende, no se acredita la adquisición de tiempos de radio como propaganda electoral, a favor del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y/o el *PRD* en el proceso electoral del constituyente de esta entidad federativa.

Por último, como se ha señalado, si bien las cápsulas transmitidas no constituyen propaganda gubernamental ni comunicados oficiales pagados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el supuesto caso hipotético que así lo fueran, los temas tratados, que son salud y acciones a tratar para la contingencia ambiental, encuentran cabida en las excepciones que prevé la normatividad para los periodos de campañas electorales.

De conformidad con los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la *Constitución Federal* y 209, párrafo 1 de la *Ley Electoral*, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En el caso, los temas tratados encuadran dentro de los supuestos de excepción relativos a las campañas de información sobre salud, toda vez

⁵⁷ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 38 y 39.

que está relacionada con los temas de la contingencia ambiental sufrida en la Ciudad de México, al señalar las acciones a tomar para la verificación vehicular, que modificaron al programa “Hoy No Circula”,⁵⁸ combate a corrupción en verificentros, la implementación de una aplicación para teléfonos celulares para conocer el reglamento de tránsito, y conocer si un policía puede infraccionar o no con motivo de las restricciones vehiculares, así como los planes de reforestación relacionados con las contingencias ambientales.

Estos temas quedan comprendidos dentro de información del ámbito de salud dentro de un contexto emergente como fueron las contingencias ambientales y las restricciones vehiculares, así como de información complementaria relacionada con este programa, como es la implementación de sanciones de tránsito ante la inobservancia de los conductores de automóviles al programa emergente, por lo que se brinda una información educativa relativa a través de la aplicación para conocer los reglamentos de tránsito y agentes autorizados para infraccionar.

137

Por ello, no se advierte que se hayan excedido las restricciones que impone la legislación electoral.

⁵⁸ Conforme a lo informado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, el ajuste temporal al programa Hoy No Circula (HNC) es una decisión que tomó de manera colegiada la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) y tiene el objetivo de proteger la salud de la población, así como de mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México. En caso de que la CAME active la fase 1 de Contingencia Ambiental, anunciará las medidas adicionales para la disminución de emisiones contaminantes. Las modificaciones temporales al programa Hoy No Circula buscan evitar llegar a ese tipo de escenarios. La medida es temporal y su duración será del 5 de abril al 30 de junio de 2016. Durante la fase temporal de ajustes al programa Hoy No Circula aplicarán las mismas restricciones a la circulación: no circulan los automóviles un día entre semana y un sábado del mes de acuerdo a la terminación de la placa o color del engomado. El Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular es la normatividad que se aplica para quienes no cumplan con las modificaciones temporales del Programa Hoy No Circula emitidas por la CAME; sin embargo, el Reglamento de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública tiene efecto supletorio y también puede ser aplicado por la autoridad.

Información disponible en la página de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente: [<http://www.sedema.df.gob.mx/sedema/index.php/verificacion-hoy-no-circula/hoy-no-circula/por-que-se-modernizo-el-programa-hoy-no-circula>]

C) Difusión de los mensajes de radio denunciados a manera de cortinillas.

El *Promoviente* señala que las concesionarias de radio del Grupo Radio Centro transmitieron las cápsulas denunciados a manera de cortinillas antes de la transmisión de los promocionales correspondientes a los partidos políticos así como el encadenar éstos de forma sucesiva e ininterrumpida, por lo que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y las estaciones de radio señaladas deben limitarse a difundir los promocionales de acuerdo a la pauta marcada por el *INE*

Al respecto, este órgano jurisdiccional determina que **no se acredita la infracción** de incumplimiento de la pauta derivada del encadenamiento de los mensajes de los partidos políticos en radio y televisión, porque no se acredita que estas capsulas denunciadas se hayan transmitido con el propósito de alterar las pautas reguladas por el *INE*.

138

Cabe precisar primeramente que la transmisión en bloque de tales mensajes no es ilegal, ya que no existe prohibición constitucional o legal de difundir promocionales de esa manera y ello no afecta al modelo de comunicación político, porque de conformidad a los artículos 183 párrafos 2 y 3, de la *Ley Electoral* y artículos 5 apartado 1 incisos f) y m), del Reglamento de Radio y Televisión del *INE*, disponen de manera general, que las pautas que determine el Comité de Radio y Televisión establecerán, para cada mensaje, la estación o canal, así como el día y hora en que deban trasmitirse, y que la orden en la que se establecen los esquemas de distribución en cada día de transmisión, especifica la estación de radio o canal de televisión, el periodo, las horas de transmisión, el partido político a que corresponde cada mensaje y las franjas horarias de difusión.

Lo anterior está en sintonía con lo previsto en el también citado artículo 8 párrafo 3 del referido Reglamento de Radio y Televisión, porque en él se establece que el esquema de distribución igualitaria de promocionales está previsto para procurar un reparto del mismo número de éstos en los distintos

horarios de programación en las estaciones de radio y televisión en el periodo atinente, por lo que con base en este esquema debe estructurarse la pauta.

Así, en la pauta se establecen los esquemas de distribución en cada día y se especifica únicamente la hora en que deben transmitirse, y las “franjas horarias” que corresponden a los espacios asignados a los partidos políticos y autoridades electorales **sin especificación del minuto y segundo exacto para la transmisión**; aunado a ello, en las correspondientes órdenes de transmisión que son el complemento de la pauta, sólo se precisan los materiales que se difundirán por tales franjas horarias, sin tampoco referir un horario preciso de transmisión para cada mensaje.

Por lo que, de acuerdo a la definición legal de pauta, las unidades temporales para fijarla son los “días de transmisión y las horas o “franjas horarias”; de modo que no existe prohibición alguna para que los promocionales previstos para una hora sean transmitidos de forma continua, en bloques; o en su caso, la existencia de la obligación de distribuirlos de determinada forma a lo largo de cada hora.

Asimismo, la *Sala Superior*, en las sentencias recaída a los expedientes **SUP-RAP-59/2009** y **SUP-REP-186/2015** ha señalado que no se establece un modelo específico de comunicación política en el proceso electoral para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos.

De las disposiciones legales aplicables, **que la transmisión de los promocionales deba hacerse en bloque**, o bien, de manera alternada, pues el deber de las concesionarias se constriñen a realizar la difusión conforme a las pautas y ordenes de transmisión, en las fechas y horarios, que para tal fin emita la autoridad administrativa electoral.

Por tanto, existe un margen de libertad para el concesionario de radio que dentro del rango de una hora, transmita los promocionales de manera separada o continua, siempre y cuando cumpla con la obligación de difundir todos los mensajes asignados dentro del periodo programado.

Ahora bien, en el caso, el promovente señala que las cápsulas denunciadas se transmitieron a manera de cortinillas, previo a los mensajes de los partidos políticos. Como medio de prueba, presentando los testigos de grabación de las emisoras del Grupo Radio Centro.

Sin embargo, el Promovente no señala las circunstancias precisas de tiempo y modo en las grabaciones aportadas.

Las pruebas técnicas, aun aportadas como testigos de grabación provenientes de la Dirección de Prerrogativas y Partidos del *INE* con respecto a su monitoreo de pautados, rige la regla procesal de establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda.

140

Criterio que se desprende de la Jurisprudencia 36/2014 de rubro **“PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.”**⁵⁹

El solo hecho de aportar los testigos de grabación, no permite acreditar la existencia de las referidas cápsulas en la forma que aduce se transmitieron, como cortinillas y encadenadas en los segmentos de difusión de los promocionales de los partidos políticos.

Aunado al hecho que solo el monitoreo permite establecer la detección de las cápsulas, y no su forma de transmisión de manera presuntamente sucesiva o concatenada con todos los promocionales electorales.

⁵⁹ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 59 y 60.

Por ello, no se acredita la afirmación que se transmiten de forma concatenada los promocionales del partido y que estos mensajes sean añadidos a los promocionales y que alteren la forma de transmitir los promocionales.

En todo caso, como se ha señalado en los apartados precedentes, se trata de una cápsula informativa que reproduce el contenido de fragmentos de la entrevista concedida al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a tres conductores de Grupo Radio Centro, y no constituyeron propaganda electoral ni gubernamental encubierta, para concluir como afirma el promovente, que se transmiten de forma conexas a la propaganda del *PRD* para relacionarse con los temas que aborda, como ya se explicó.

Asimismo, aun si se acreditara que se transmitieran estas cápsulas antes o después de los promocionales de los partidos políticos, este hecho por sí mismo no significa que se infrinja el deber de las concesionarias de transmitir la pauta determinada por el *INE*, ya que la pauta únicamente establece los esquemas de distribución en cada día y se especifica únicamente la hora en que deben transmitirse, y las “franjas horarias” que corresponden a los espacios asignados a los partidos políticos y autoridades electorales sin especificación del minuto y segundo exacto para la transmisión; y sin referir un horario preciso de transmisión para cada mensaje.

Tampoco se advierte que el contenido de las capsulas, como se ha relatado en los apartados anteriores, contengan un contenido relacionado a inhibir o afectar la difusión y escucha de los promocionales de radio, o que guarden relación con los promocionales del *PRD*, como se aduce.

D) Ponderación entre la libertad de expresión y ejercicio periodístico y la posible restricción a la emisión de las cápsulas denunciadas.

Una vez determinado que la conducta denunciada no constituyó propaganda gubernamental, esta *Sala Especializada* pondera que, en todo caso, deba adoptar una interpretación que privilegie el derecho de libertad de expresión, de libertad periodística y derecho a la información de los radio

escuchas de las concesionarias involucradas, sobre otra interpretación que se pretenda hacer extensiva una restricción que se aplica exclusivamente a los servidores públicos, puesto que son ellos los destinatarios de las prohibiciones previstas en los artículos 134 y 41 de la *Constitución Política* y con ello se pretenda establecer una restricción al ejercicio periodístico.

La *Sala Superior* ha señalado que debe realizarse una ponderación jurídica, para determinar los alcances de las limitaciones jurídicas al ejercicio del derecho de expresión. **La determinación de si se trastocan los límites a las libertades de expresión y la información debe pasar por la destrucción de una presunción de constitucionalidad y legalidad, a través de medios probatorios que generen convicción en ese sentido de manera plena, directa e inmediata.** El control sobre el discurso de los individuos, a fin de establecer si se trastocan los límites constitucionales y se realiza un ejercicio irregular, abusivo o en fraude al texto constitucional por parte de los sujetos, no es una censura previa, sino la determinación, en su caso, de responsabilidades ulteriores, por lo cual es plenamente acorde con la normativa vigente en materia de derechos humanos.⁶⁰

142

Para determinar si una restricción al ejercicio de derechos humanos, como la libertad de expresión encuentra sustento en la *Constitución Federal* o los tratados internacionales en la materia, la *Suprema Corte*, el *Tribunal Electoral* y la *Corte Interamericana* utilizan como herramienta el test de proporcionalidad, el cual se justifica a partir del ámbito de libertades y derechos fundamentales que el Estado se encuentra obligado a garantizar a los gobernados, y su propósito consiste en evitar injerencias excesivas de aquél en el marco de los derechos de la persona.

Se considera oportuno recordar que los derechos humanos reconocidos en la *Constitución Federal* y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, se rigen por un postulado esencial, el cual consiste en que su ejercicio se sujete a las limitaciones establecidas en la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y respeto de los derechos

⁶⁰ Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-40/2012

y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general o bien común, en una sociedad democrática.

Dicho principio encuentra su principal fundamento en los artículos 1° de la *Constitución Federal*; 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 32 de la *Convención Americana*; y, 5 párrafo 1 del *Pacto Internacional*.

Del mismo modo, debe considerarse que la *Suprema Corte* en la tesis 1ª CCXV/2009, de rubro: LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU IMPORTANCIA EN UNA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL, destaca que la libre circulación de noticias, ideas y opiniones, propias de la labor periodística de los medios de comunicación, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto, son condiciones todas ellas indispensables para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa, lo cual contribuye a la formación de una opinión pública y de una sociedad más informada.

De igual forma, lo sostuvo la Primera Sala en la tesis 1a. XXII/2011 de rubro: LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU POSICIÓN PREFERENCIAL CUANDO SON EJERCIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA PRENSA, al sostener que las libertades de expresión e información alcanzan un nivel máximo cuando dichos derechos se ejercen por los profesionales del periodismo a través del vehículo institucionalizado de formación de la opinión pública, que es la prensa, entendida en su más amplia acepción.

Al respecto, la libertad de expresión tiene por finalidad garantizar el libre desarrollo de una comunicación pública que permita la libre circulación de ideas y juicios de valor inherentes al principio de legitimidad democrática. Así, las ideas alcanzan un máximo grado de protección constitucional cuando:

a) son difundidas públicamente; y

b) con ellas se persigue fomentar un debate público.

El criterio sostenido por esta Sala Especializada, es mantener una interpretación progresista y de protección a la libertad de expresión y de protección al periodismo, en asuntos de discurso político, de interés público y cobertura informativa en procesos electorales.

Así se ha expresado en las sentencias recaídas a los expedientes **SRE-PSC-13/2015, SRE-PSC-18/2015, SRE-PSC-70/2015, SRE-PSC-219/2015, SRE-PSC-260/2015, SRE-PSC-261/2015, SRE-PSC-263/2015, SRE-PSC-266/2015, SRE-PSC-275/2015, SRE-PSC-15/2016, SRE-PSC-39/2016 y SRE-PSC-40/2016 Y SRE-PSC-42/2016 acumulados**, ya reseñadas anteriormente.

Conforme a lo expuesto por esta Sala Especializada en la sentencia recaída al expediente **SRE-PSC-13/2015**, las Relatorías Especiales para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han señalado que la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales en la materia de los cuales México es parte invitan a los Estados Miembros a trabajar para que los periodistas y trabajadores de los medios de difusión puedan desempeñar su función plena, libremente y en condiciones de seguridad, con miras a fortalecer la paz, la democracia y el desarrollo de estos.

Así, la resolución 21/12 del Consejo de Derechos Humanos de 27 de septiembre de 2012 relativa a la seguridad de los periodistas, así como la resolución 24/15 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2012, relativa al Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, de la ONU, se decidió hacer de los periodistas y demás profesionales de los medios de difusión el grupo central al que fuera dirigida la tercera etapa del Programa Mundial de Protección.

Se han reconocido los riesgos específicos a que se enfrentan los periodistas en el ejercicio de su labor y se ha establecido que es indispensable una respuesta eficaz del Estado para su protección.

Ante tal situación, México cuenta con la *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*,⁶¹ que tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las medidas de prevención que permitan garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.⁶²

Dicha Ley define como periodistas a:

“Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.”

Asimismo, define como **medidas de prevención** el conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.⁶³

Toda vez que los periodistas tienen una labor fundamental en el Estado Democrático, gozan de especial protección en el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales reconocidos y garantizados en los instrumentos internacionales en la materia, en la *Constitución Federal*, así como en las leyes internas, especialmente por cuanto hace el desempeño de su labor.

En ese sentido, se evidencia que los periodistas son un sector al que el Estado Mexicano está compelido a otorgar una protección especial al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.

⁶¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de junio del dos mil doce.

⁶² Artículo 1º párrafo primero.

⁶³ Artículo 2º.

La *Corte Interamericana* ha señalado que el periodismo en una sociedad democrática, representa una de las manifestaciones más importantes de la libertad de expresión e información.

Las labores periodísticas y las actividades de la prensa son elementos fundamentales para el funcionamiento de las democracias, ya **que son los periodistas y los medios de comunicación quienes mantienen informada a la sociedad sobre lo que ocurre y sus distintas interpretaciones, condición necesaria para que el debate público sea fuerte, informado y vigoroso.**⁶⁴ Es claro que una prensa independiente y crítica es un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático.⁶⁵

La jurisprudencia interamericana ha sido consistente en reafirmar que la libertad de expresión es una **condición esencial para que la sociedad esté suficientemente informada,**⁶⁶ la máxima posibilidad de información es un requisito del bien común y es el pleno ejercicio de la libertad de información el que garantiza tal circulación máxima,⁶⁷ la libre circulación de ideas y noticias no es concebible sino dentro de una pluralidad de fuentes de información, y del respeto a los medios de comunicación.⁶⁸

La importancia de la prensa y la calidad de los periodistas se explica por la indivisibilidad entre la expresión y la difusión del pensamiento y la información y por el hecho de que una restricción a las posibilidades de divulgación representa, directamente y en la misma medida, un límite al

⁶⁴ *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*. Sentencia del 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párrafos. 117 y 118.

⁶⁵ Informe No. 50/99. Caso 11.739. *Héctor Félix Miranda*. México. 13 de abril de 1999, párrafo 42; CIDH. Informe No. 130/99, Caso 11.740. *Víctor Manuel Oropeza*. México. 19 de noviembre de 1999, párrafo. 46.

⁶⁶ *Caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile*. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73, párrafo 68.

⁶⁷ La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párrafo. 77.

⁶⁸ *Ídem*, párrafo. 78.

derecho a la libertad de expresión, tanto en su dimensión individual como en su dimensión colectiva.⁶⁹

De allí que, en criterio de la mencionada *Corte Interamericana*, **las posibles restricciones a la circulación de información periodística por parte del Estado deban minimizarse**, en atención a la relevancia de la libertad de expresión en una sociedad democrática y la responsabilidad que tal importancia impone a los periodistas y comunicadores sociales.⁷⁰

El ejercicio del periodismo implica que una persona se involucre en actividades definidas o comprendidas en la libertad de expresión que la *Convención Americana* protege específicamente, las cuales están garantizadas mediante un derecho que coincide en su definición con la actividad periodística.

En términos de la *Corte Interamericana*, los periodistas se dedican al ejercicio profesional de la libertad de expresión definida expresamente en la *Convención Americana*, a través de la comunicación social.

147

El periodismo, por su trascendencia social y política, tiene deberes implícitos en su ejercicio y está sometido a responsabilidades. Sin embargo, es importante tener en cuenta que para exigir responsabilidades a los periodistas, debe darse cumplimiento a las exigencias del artículo 13.2 de la *Convención Americana*, en particular los requisitos de legalidad, finalidad legítima y necesidad de las limitaciones y, en todo caso, debe atenderse a las características propias del desempeño de esta profesión que se vincula directamente al ejercicio de un derecho definido y protegido por la *Convención Americana*.⁷¹

En los términos anteriores, resulta razonable sostener que el debate en torno a los medios es un debate necesario y saludable para la democracia.

⁶⁹ *Ibidem*, párrafos. 31 y 32.

⁷⁰ *Caso Kimel Vs. Argentina*. Sentencia de 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177, párrafo 57.

⁷¹ *La Colegiación Obligatoria de Periodistas* (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párrafo. 80.

Sin embargo, en este debate, debe recordarse que, como lo ha indicado la Corte Interamericana, el cuestionamiento de las conductas de los periodistas o de los medios de comunicación “*no justificaría el incumplimiento de las obligaciones estatales de respetar y garantizar los derechos humanos*” de todas las personas, sin discriminación.⁷²

Esto no implica que el ejercicio de la labor periodística sea ilimitada o sin restricciones, toda vez que de acuerdo a la normatividad interna e internacional debe tener como **límites, entre otros, el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.**

Por tanto, como lo ha sostenido el sistema interamericano, el periodismo tiene un propósito y una función social; la profesión del periodista implica buscar, recibir y difundir información, y por otro lado, la importancia de este derecho destaca aún más al analizar el papel que juegan los medios de comunicación de una sociedad democrática, cuando son verdaderos instrumentos de la libertad de expresión, razón por la cual es indispensable que recojan las más diversas informaciones y opiniones, teniendo en cuenta las restricciones del artículo 13, párrafo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.⁷³

En este sentido, cobra especial relevancia la seguridad y protección de los periodistas, por parte del Estado; ésta se hace indispensable en atención a las actividades y deberes que se han mencionado; por ello, el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad⁷⁴ sostiene en sus fundamentos y objetivos, que resulta necesario defender la libertad de expresión así como establecer un

⁷² *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr. 62; Corte I.D.H., *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párrafo 74.

⁷³ Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, párrafo 117, y la Opinión Consultiva OC-5/85.

⁷⁴ Consultable en la dirección electrónica: http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/official_documents/UN-Plan-on-Safety-Journalists_ES_UN-Logo.pdf

entorno libre y seguro para los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, con la finalidad de fortalecer la democracia.

La jurisprudencia interamericana también ha sido enfática en cuanto al hecho de que **quienes ejercen el periodismo tienen derecho a contar con las condiciones de libertad e independencia requeridas para cumplir a cabalidad con su función crítica de mantener informada a la sociedad**, y poder ser, en consecuencia, responsables.⁷⁵

La garantía de la protección de la libertad e independencia de los periodistas es una de las condiciones que se deben cumplir para que los medios de comunicación sean, en la práctica, verdaderos instrumentos de la libertad de expresión y no vehículos para restringirla.⁷⁶ En términos de la *Corte Interamericana*, “la libre circulación de ideas y noticias no es concebible sino dentro de una pluralidad de fuentes de información y del respeto a los medios de comunicación.”

No basta para ello que se garantice el derecho de fundar o dirigir órganos de opinión pública, es necesario que **los periodistas** y, en general, **todos aquellos que se dedican profesionalmente a la comunicación social puedan trabajar con protección suficiente para la libertad e independencia que requiere este oficio**. Se trata, pues, de un argumento fundado en un interés legítimo de los periodistas y de la colectividad.⁷⁷ De allí que **la libertad e independencia de los periodistas sea un bien que es necesario proteger y garantizar**.

Al respecto, la *Corte Interamericana* ha indicado que, “en el marco de sus obligaciones de garantía de los derechos reconocidos en la Convención **el Estado debe abstenerse de actuar de manera tal que propicie, estimule, favorezca o profundice esa vulnerabilidad, y ha de adoptar,**

⁷⁵ *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párrafo 119; *Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú*. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, párrafo. 150.

⁷⁶ *La Colegiación Obligatoria de Periodistas* (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párrafo 34.

⁷⁷ *Ídem*, párrafo 78.

cuando sea pertinente, medidas necesarias y razonables para prevenir o proteger los derechos de quienes se encuentren en tal situación, así como, en su caso, investigar hechos que los perjudiquen.⁷⁸

Al respecto, en los casos “Ríos y otros Vs Venezuela” y “Perozo y otros Vs. Venezuela,” la Corte Interamericana sostuvo que:

“...el ejercicio efectivo de la libertad de expresión implica la existencia de condiciones y prácticas sociales que lo favorezcan. Es posible que esa libertad se vea ilegítimamente restringida por actos normativos o administrativos del Estado o por condiciones de facto que coloquen, directa o indirectamente, en situación de riesgo o mayor vulnerabilidad a quienes la ejerzan o intenten ejercerla, por actos u omisiones de agentes estatales o de particulares. En el marco de sus obligaciones de garantía de los derechos reconocidos en la Convención, el Estado debe abstenerse de actuar de manera tal que propicie, estimule, favorezca o profundice esa vulnerabilidad”.

150

Asimismo, la Corte Interamericana señaló que el Estado debía adoptar, cuando sea pertinente, medidas necesarias y razonables para prevenir o proteger los derechos de quienes se encuentren en labores periodísticas, así como, en su caso, investigar hechos que los perjudiquen.

En el caso particular, esta Sala Especializada está obligada, ante la ausencia de elementos contundentes que refuten lo contrario, a establecer que **la difusión de las cápsulas con el contenido de la entrevista formulada al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México por parte de conductores destacados de la empresa radiodifusora Grupo Radio Centro, fue en atención a una auténtica labor periodística.**

Acorde al criterio esencial de la jurisprudencia 29/2010 de la Sala Superior de este Tribunal, de rubro: **“RADIO Y TELEVISIÓN. LA AUTÉNTICA LABOR DE INFORMACIÓN NO CONTRAVIENE LA PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR O CONTRATAR TIEMPO”**⁷⁹, la prohibición de adquirir espacios

⁷⁸ *Ídem.*

⁷⁹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 38 y 39.

en radio o televisión no comprende el utilizado por los medios de comunicación en la auténtica labor de información, puesto que ésta implica el derecho de ser informado, siempre que no se trate de una simulación, circunstancia que como ya se precisó, no se actualiza en la especie.

Lo anterior, ya que **debe protegerse la labor periodística auténtica sobre cualquier otra interpretación o acción que pretenda restringirla.**

La *Corte Interamericana* ha señalado que el periodismo en una sociedad democrática, representa una de las manifestaciones más importantes de la libertad de expresión e información.

Las labores periodísticas y las actividades de la prensa son elementos fundamentales para el funcionamiento de las democracias, ya que son los periodistas y los medios de comunicación quienes mantienen informada a la sociedad sobre lo que ocurre y sus distintas interpretaciones, condición necesaria para que el debate público sea fuerte, informado y vigoroso;⁸⁰ y una prensa independiente y crítica es un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático.⁸¹

La jurisprudencia interamericana ha sido consistente en reafirmar que la libertad de expresión es una condición esencial para que la sociedad esté suficientemente informada,⁸² la máxima posibilidad de información es un requisito del bien común y es el pleno ejercicio de la libertad de información el que garantiza tal circulación máxima, la libre circulación de ideas y noticias no es concebible sino dentro de una pluralidad de fuentes de información, y del respeto a los medios de comunicación.⁸³

La importancia de la prensa y la calidad de los periodistas se explica por la indivisibilidad entre la expresión y la difusión del pensamiento y la

⁸⁰ Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia del 2 de julio de 2004.

⁸¹ Informe No. 50/99. Caso 11.739. Héctor Félix Miranda. México. 13 de abril de 1999. Informe No. 130/99, Caso 11.740. Víctor Manuel Oropeza. México. 19 de noviembre de 1999.

⁸² Caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. Sentencia de 5 de febrero de 2001.

⁸³ La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985.

información y por el hecho de que una restricción a las posibilidades de divulgación representa, directamente y en la misma medida, un límite al derecho a la libertad de expresión, tanto en su dimensión individual como en su dimensión colectiva.⁸⁴

La *Corte Interamericana* ha indicado que es fundamental que los periodistas que laboran en los medios de comunicación gocen de la protección y de la independencia necesarias para realizar sus funciones a cabalidad, ya que son ellos quienes mantienen informada a la sociedad, requisito indispensable para que ésta goce de una plena libertad y el debate público se fortalezca.⁸⁵

El referido órgano internacional considera importante indicar que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas especiales de prevención y protección de los periodistas sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su profesión. Con respecto a las medidas de protección, la *Corte Interamericana* destaca que los Estados tienen el deber de brindar medidas de protección a la vida y la integridad de los periodistas que estén sometidos a ese riesgo especial por factores tales como el tipo de hechos que cubren, el interés público de la información que difunden o la zona a la cual deben acceder para cumplir con su labor, así como también a aquellos que son objeto de amenazas en relación con la difusión de esa información o por denunciar o impulsar la investigación de violaciones que sufrieron o de las que se enteraron en el ejercicio de su profesión.⁸⁶

Toda vez que los periodistas tienen una labor fundamental en el Estado Democrático, gozan de especial protección en el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales reconocidos y garantizados en los instrumentos internacionales en la materia, en la *Constitución Federal*, así como en las leyes internas, especialmente por cuanto hace el desempeño de su labor.

⁸⁴ Ídem.

⁸⁵ Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia del 2 de julio de 2004 y Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2001.

⁸⁶ Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012.

Las Relatorías Especiales para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han señalado que la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales en la materia de los cuales México es parte, invitan a los Estados Miembros a trabajar para que los periodistas y trabajadores de los medios de difusión puedan desempeñar su función plena, libremente y en condiciones de seguridad, con miras a fortalecer la paz, la democracia y el desarrollo de estos.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁸⁷ señala que la jurisprudencia de la *Corte Interamericana* ha condenado en distintas ocasiones la adopción de medidas estatales que constituyen medios indirectos de restricción de la libertad de expresión.

Así, por ejemplo, ha condenado la exigencia de la colegiatura obligatoria de periodistas, el uso arbitrario de las facultades de regulación del Estado cuando éste ha sido utilizado para iniciar acciones intimidatorias contra las directivas de un medio de comunicación, o para revocar la nacionalidad del director de un medio como consecuencia de la línea editorial de los programas que transmite. También ha cuestionado las declaraciones de funcionarios públicos cuando, dado el contexto, pueden constituir “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”.

Asimismo, se ha mencionado que las restricciones indirectas también pueden tener origen en actos de particulares, y que la *Corte Interamericana* ha afirmado que el artículo 13.3 de la *Convención Americana* impone al Estado obligaciones de garantía, aún en el ámbito de las relaciones entre particulares, pues no sólo abarca restricciones gubernamentales indirectas, sino también ‘controles particulares’ que produzcan el mismo resultado.

⁸⁷ Aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 7 de marzo de 2011. OEA/Ser.L/V/II/CIDH/RELE/INF. 6/12 7 marzo 2011. Consultable en Internet: <http://www.cidh.org/relatoria>

La libertad de expresión, además de proteger el derecho individual del emisor, garantiza el derecho de todas las demás personas a acceder a la mayor cantidad y diversidad de informaciones e ideas, como requisito del debate robusto que exige el sistema democrático para su buen funcionamiento. La *Corte Interamericana* específicamente remarcó esta doble dimensión, individual y social, de la libertad de expresión, y tanto esa Corte como la Comisión Interamericana han sostenido que la ausencia de pluralidad de fuentes de información y medios de comunicación representa un serio obstáculo para el efectivo ejercicio de este derecho.

Bajo los parámetros de la *Convención Americana*, y tal como lo han dicho en numerosas oportunidades los órganos del sistema, los Estados tienen el deber de impulsar el pluralismo informativo. Para ello, deben adoptar medidas para que los mercados en los que operan los medios de comunicación sean abiertos, plurales, diversos y no concentrados.

Asimismo, en la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relativa al Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión⁸⁸ se ha señalado que a lo largo de su jurisprudencia, la Comisión Interamericana y la *Corte Interamericana* han reconocido que los periodistas y los medios de comunicación social son titulares de una serie de derechos que generan obligaciones correlativas en cabeza de las autoridades.

Se ha reconocido que **la libertad de expresión otorga, tanto a los directivos de medios de comunicación como a los periodistas que laboran en ellos, el derecho a investigar y difundir por esa vía hechos de interés público**; y que en una sociedad democrática, la prensa tiene derecho a informar libremente sobre las actividades estatales, e incluso criticar al gobierno, ya que la ciudadanía tiene un derecho correlativo a ser informada sobre lo que ocurre en la comunidad.

También se ha reconocido que restringir el derecho de los periodistas y los medios de comunicación a circular noticias, ideas y opiniones, se afecta

⁸⁸ Aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 30 de diciembre de 2009. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09 30 diciembre 2009 Original: español. Consultable en Internet: <http://www.cidh.org/relatoria>

también el derecho del público a recibir información, limitando su libertad para ejercer opciones políticas y desarrollarse plenamente en una sociedad democrática.

La citada Relatoría también señala que **quienes ejercen el periodismo tienen derecho a contar con las condiciones de libertad e independencia requeridas para cumplir a cabalidad con su función crítica de mantener informada a la sociedad**, y poder ser, en consecuencia, responsables.

Se señaló que la garantía de la protección de la libertad e independencia de los periodistas es una de las condiciones que se deben cumplir para que los medios de comunicación sean en la práctica verdaderos instrumentos de la libertad de expresión, y no vehículos para restringirla.

En términos de la *Corte Interamericana*, “la libre circulación de ideas y noticias no es concebible sino dentro de una pluralidad de fuentes de información y del respeto a los medios de comunicación.” Pero no basta para ello que se garantice el derecho de fundar o dirigir órganos de opinión pública, sino que es necesario también que los periodistas y, en general, todos aquellos que se dedican profesionalmente a la comunicación social puedan trabajar con protección suficiente para la libertad e independencia que requiere este oficio.

La libertad e independencia de los periodistas sea un bien que es necesario proteger y garantizar. Los medios de comunicación, por su parte, también son titulares del derecho a la independencia y a estar libres de presiones de cualquier índole. Es en este sentido que el principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que “los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.”

En criterio de la mencionada *Corte Interamericana*, **las posibles restricciones a la circulación de información periodística por parte del Estado deban minimizarse**, en atención a la relevancia de la libertad de

expresión en una sociedad democrática y la responsabilidad que tal importancia impone a los periodistas y comunicadores sociales.⁸⁹

En este orden de ideas, la *Suprema Corte* señala que la libertad de imprenta es una modalidad de la libertad de expresión, encaminada a garantizar su difusión. **Se protege el derecho fundamental a difundir la libre expresión de las ideas de cualquier materia**, previéndose de manera destacada la inviolabilidad de este derecho, esto es, que ninguna ley ni autoridad podrán establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta.⁹⁰

La libertad de expresión se constituye así, en una institución ligada de manera inescindible al pluralismo político, valor esencial del Estado democrático. Esta dimensión de la libertad de expresión cumple numerosas funciones, entre otras, mantiene abiertos los canales para el disenso y el cambio político; se configura como un contrapeso al ejercicio del poder, ya que la opinión pública representa el escrutinio ciudadano a la labor pública; y contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado.⁹¹

Por lo expuesto, esta *Sala Especializada* considera, como ya se mencionó, que **la difusión de las cápsulas informativas denominadas “Mi policía”, “Árboles”, “Contaminación” y “Corrupción Verificentros”, materia de la presente sentencia, se encuentran bajo el amparo de la amplia libertad de expresión que resulta inherente a la labor del periodismo**, en la medida en que se tratan de segmentos de una entrevista formulada al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con motivo de un acontecimiento

⁸⁹ Caso Kimel Vs. Argentina. Sentencia de 2 de mayo de 2008.

⁹⁰ Tesis: 1a. CCIX/2012 (10a.) LIBERTAD DE IMPRENTA. SU MATERIALIZACIÓN EN SENTIDO AMPLIO EN DIVERSAS FORMAS VISUALES, ES UNA MODALIDAD DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ENCAMINADA A GARANTIZAR SU DIFUSIÓN. Época: Décima Época Registro: 2001674 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 1 Materia(s): Constitucional. Página: 509.

⁹¹ Tesis: 1a. CDXIX/2014 (10a.) LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN POLÍTICA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL. Época: Décima Época Registro: 2008101 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Publicación: viernes 05 de diciembre de 2014 10:05 h Materia(s): (Constitucional).

de interés general para los habitantes de esta ciudad, y que no tiene elementos de propaganda electoral o gubernamental que influyan en el proceso electoral de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Las cápsulas informativas difundidas por las concesionarias del Grupo Radio Centro no son propaganda gubernamental ni personalizada, ni tampoco constituyen propaganda electoral encubierta, y por ende no constituyen infracción alguna a lo previsto en los artículos 41, Base III, apartados A y C, párrafo segundo, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política.

Como se señaló en los apartados precedentes, se trata de un ejercicio periodístico genuino, y que su difusión a manera de capsulas, queda al arbitrio de la empresa para dar a difundir sus materiales periodísticos, sin que estos afecte los principios de equidad e imparcialidad en el proceso electoral que transcurre en la Ciudad de México, ya que no se incluyó información o mensajes propagandísticos o cualquier otra clase de discurso que haga suponer que su propósito principal es el de difundir cuestiones que directamente se refieran a la propaganda gubernamental o personalizada del Jefe de Gobierno y tengan el propósito de favorecerlo a él o al *PRD* y sus candidatos en la campaña local que transcurre.

El contenido tanto general como particular de mensajes, que se desprendieron de una entrevista radiofónica, es de interés general tanto por su relevancia para la vida pública de los habitantes de la Ciudad de México, por la naturaleza del evento de contingencia ambiental que dio origen a ésta.

Al no tratarse de propaganda gubernamental o electoral, es evidente que no puede existir infracción a los mandatos que en los artículos 41, Base III, apartados A y C, párrafo segundo, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal, pues se adolece del presupuesto necesario para que tales dispositivos normativos puedan ser aplicables, como es que se traten de mensajes que afecten los principios de equidad e imparcialidad en el proceso electoral de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Asimismo, las restricciones, deberes o limitaciones se deben interpretar en forma estricta, al tiempo que los derechos fundamentales, en este caso, los derechos de libertad de expresión, de prensa y a la información, se deben interpretar en forma amplia o extensiva, a fin de potenciar el derecho y su ejercicio, sin exceder las restricciones constitucional y legalmente previstas.

La *Corte Interamericana* al explicar el alcance del principio *pro homine* en relación con las restricciones de los derechos humanos, ha expresado que "entre varias opciones para alcanzar ese objetivo debe escogerse aquella que restrinja en menor escala el derecho protegido. Es decir, la restricción debe ser proporcional al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro legítimo del objetivo."⁹²

Ello es así, porque interpretar en forma amplia las limitaciones o restricciones implicaría desconocer derecho o valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran.

Si bien las normas constitucionales y legales tienen como finalidad evitar se pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, y salvaguardar el principio de equidad, **lo cierto es que no puede ampliarse esta restricción en perjuicio de un derecho fundamental previsto en la *Constitución Federal* y en los tratados internacionales de derechos humanos, que es la libertad de expresión y de prensa, por parte de la empresa Grupo Radio Centro**, como de sus radio escuchas, de tener acceso a la información sobre temas de interés general, que como se advirtió, no constituyen temas que incidan en el proceso electoral.

Del análisis antes expuesto, se concluye que es excesiva la limitación que se pretende por parte del *Promoviente* de evitar la transmisión de las capsulas informativas denunciadas, y que no es necesaria en una sociedad democrática la restricción pretendida en el caso concreto, máxime, que no se acreditó afectación alguna al proceso electoral con

⁹² Opinión Consultiva OC-5/85, "La colegiación obligatoria de periodistas" (artículos 13 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), del 13 de noviembre de 1985.

su contenido, al no tratarse de algún ejercicio simulado, y constituir un genuino ejercicio periodístico.

Resolución

Del análisis integral de las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente, se ha concluido que los hechos materia de inconformidad, las cápsulas informativas denominadas “Mi policía”, “Árboles”, “Contaminación” y “Corrupción Verificentros”, atribuidos a las concesionarias de radio que integran el Grupo Radio Centro, y que se realizaron en pleno ejercicio de libertad de expresión y ejercicio periodístico, se concluye que no transgredieron la normatividad electoral.

Por ello, no puede imputarse responsabilidad alguna a dicha empresa, ni a sus concesionarias integrantes.

Tampoco se acreditó que las radiodifusoras presentaran estos mensajes como cortinillas concatenadas para alterar los pautados emitidos por el *INE* en cuanto a los promocionales de partidos políticos, ni relación con los promocionales del *PRD*, por lo que no se les puede imputar responsabilidad en este tema.

Al advertirse que las citadas cápsulas **no constituyen propaganda gubernamental ni promoción personalizada**, no existe responsabilidad alguna para el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, por tanto, no se vulnera el principio de imparcialidad, ni el contenido previsto en el artículo 134 de la *Constitución Federal* que alegan el *Promovente*.

Finalmente, al no existir contratación o adquisición de tiempos de radio por parte de dicho funcionario así como de las concesionarias de radio del grupo empresarial involucrado, como propaganda electoral encubierta, y consecuentemente, tampoco hay responsabilidad alguna hacia las partes involucradas.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones a la normativa electoral imputadas al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al Grupo Radio Centro, y al Partido de la Revolución Democrática, en los términos de la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE; en términos de la normatividad aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado, con la ausencia de la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, quien presentó la solicitud de excusa, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, quien da fe.

160

MAGISTRADO PRESIDENTE

CLICERIO COELLO GARCÉS

MAGISTRADO EN FUNCIONES

MAGISTRADO

**FRANCISCO ALEJANDRO CROKER
PÉREZ**

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

GUSTAVO AMAURI HERNÁNDEZ HARO

Anexo Uno

Corte del:
21/04/2016
al
22/04/2016

Fecha de emisión: 27/04/2016

VERIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN NACIONAL											
No.	ESTADO	NOMBRE CEVEM DONDE SE MONITOREA LA EMISORA	ESTADO DONDE PERTENECE LA EMISORA	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DU R A C I Ó N
1	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	21/04/2016	06:00:32	30 seg
2	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	21/04/2016	06:00:46	30 seg
3	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	06:03:51	30 seg
4	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	21/04/2016	06:32:16	30 seg
5	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	21/04/2016	06:43:30	30 seg
6	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	21/04/2016	07:40:11	30 seg
7	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	21/04/2016	07:56:54	30 seg
8	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	21/04/2016	07:59:26	30 seg
9	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	08:04:06	30 seg
10	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	21/04/2016	08:30:27	30 seg
11	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	21/04/2016	08:40:38	30 seg
12	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	21/04/2016	08:40:42	30 seg
13	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	21/04/2016	10:01:52	30 seg
14	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	10:04:21	30 seg
15	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	10:34:03	30 seg
16	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	21/04/2016	10:47:57	30 seg
17	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	11:00:56	30 seg
18	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	21/04/2016	11:01:06	30 seg
19	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	21/04/2016	11:17:27	30 seg
20	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	21/04/2016	11:47:54	30 seg
21	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	21/04/2016	12:01:01	30 seg
22	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	21/04/2016	12:05:13	30 seg
23	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	21/04/2016	12:59:20	30 seg
24	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	21/04/2016	13:00:08	30 seg
25	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	21/04/2016	13:27:00	30 seg
26	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	13:33:43	30 seg
27	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	13:33:45	30 seg
28	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	21/04/2016	14:00:58	30 seg
29	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	21/04/2016	14:03:24	30 seg
30	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	21/04/2016	14:27:35	30 seg

SRE-PSC-58/2016

3	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	21/04/2016	14:37:55	30 seg
3	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	21/04/2016	14:45:19	30 seg
3	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	21/04/2016	15:25:52	30 seg
3	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	21/04/2016	15:36:15	30 seg
3	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	21/04/2016	15:38:54	30 seg
3	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	21/04/2016	15:49:33	30 seg
3	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	16:23:30	30 seg
3	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	16:23:42	30 seg
3	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	21/04/2016	16:56:17	30 seg
4	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	17:02:13	30 seg
4	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	17:37:54	30 seg
4	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	21/04/2016	17:41:17	30 seg
4	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	21/04/2016	17:56:05	30 seg
4	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	21/04/2016	17:56:25	30 seg
4	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	21/04/2016	18:05:18	30 seg
4	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	21/04/2016	18:14:13	30 seg
4	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	19:23:36	30 seg
4	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	19:23:42	30 seg
4	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	21/04/2016	19:57:37	30 seg
5	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	21/04/2016	20:10:30	30 seg
5	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	21/04/2016	20:23:08	30 seg
5	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	21/04/2016	20:25:06	30 seg
5	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	21/04/2016	20:26:55	30 seg
5	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	21/04/2016	20:45:02	30 seg
5	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	21/04/2016	20:45:14	30 seg
5	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	21/04/2016	21:08:20	30 seg
5	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	21/04/2016	21:26:37	30 seg
5	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	21/04/2016	21:44:03	30 seg
5	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	21/04/2016	21:46:11	30 seg
6	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	22:39:38	30 seg
6	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	22:39:42	30 seg
6	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	23:01:39	30 seg
6	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	23:01:43	30 seg
6	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	21/04/2016	23:23:09	30 seg
6	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	21/04/2016	23:48:26	30 seg
6	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	22/04/2016	06:01:02	30 seg
6	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	22/04/2016	06:33:07	30 seg

SRE-PSC-58/2016

6	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	22/04/2016	06:43:08	30 seg
6	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	22/04/2016	06:59:18	30 seg
7	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	22/04/2016	07:20:22	30 seg
7	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	22/04/2016	07:23:39	30 seg
7	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	22/04/2016	07:23:47	30 seg
7	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	22/04/2016	07:36:20	30 seg
7	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	22/04/2016	07:55:10	30 seg
7	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	22/04/2016	08:59:48	30 seg
7	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	22/04/2016	09:18:10	30 seg
7	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	22/04/2016	09:46:30	30 seg
7	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	22/04/2016	09:52:08	30 seg
7	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	22/04/2016	10:05:52	30 seg
8	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	22/04/2016	10:21:58	30 seg
8	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	22/04/2016	10:33:03	30 seg
8	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	22/04/2016	11:03:17	30 seg
8	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	22/04/2016	11:17:46	30 seg
8	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	22/04/2016	11:28:12	30 seg
8	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	22/04/2016	11:44:21	30 seg
8	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	22/04/2016	12:02:05	30 seg
8	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	22/04/2016	12:03:04	30 seg
8	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	22/04/2016	12:25:38	30 seg
8	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	22/04/2016	12:42:56	30 seg
9	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	22/04/2016	13:04:00	30 seg
9	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	22/04/2016	13:32:40	30 seg
9	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	22/04/2016	13:32:42	30 seg
9	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	22/04/2016	14:17:21	30 seg
9	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	22/04/2016	14:34:05	30 seg
9	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	22/04/2016	14:41:21	30 seg
9	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	22/04/2016	15:07:10	30 seg
9	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	22/04/2016	15:26:51	30 seg
9	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	22/04/2016	16:25:45	30 seg
9	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	22/04/2016	16:26:15	30 seg
10	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	22/04/2016	17:01:09	30 seg
10	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	22/04/2016	17:38:44	30 seg
10	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	22/04/2016	17:39:21	30 seg
10	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	22/04/2016	17:54:07	30 seg

SRE-PSC-58/2016

104	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	22/04/2016	18:10:16	30 seg
105	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	22/04/2016	18:30:20	30 seg
106	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	22/04/2016	18:55:04	30 seg
107	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	22/04/2016	18:55:10	30 seg
108	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	22/04/2016	19:01:04	30 seg
109	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	22/04/2016	19:03:57	30 seg
110	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	22/04/2016	19:09:18	30 seg
111	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	22/04/2016	19:16:48	30 seg
112	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	22/04/2016	19:32:23	30 seg
113	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	22/04/2016	19:34:51	30 seg
114	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	22/04/2016	19:47:43	30 seg
115	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	22/04/2016	19:51:20	30 seg
116	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	22/04/2016	20:30:06	30 seg
117	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	22/04/2016	20:39:24	30 seg
118	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	22/04/2016	20:47:07	30 seg
119	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	22/04/2016	20:59:20	30 seg
120	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	22/04/2016	21:48:43	30 seg
121	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	22/04/2016	21:58:01	30 seg
122	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	22/04/2016	22:01:17	30 seg
123	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	22/04/2016	22:33:04	30 seg
124	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	22/04/2016	22:33:31	30 seg
125	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	22/04/2016	22:46:27	30 seg
126	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	22/04/2016	23:04:35	30 seg
127	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	22/04/2016	23:04:43	30 seg
128	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	21/04/2016	06:32:59	30 seg
129	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	21/04/2016	07:59:35	30 seg
130	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	21/04/2016	10:03:49	30 seg
131	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	21/04/2016	10:22:18	30 seg
132	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	21/04/2016	12:03:05	30 seg
133	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	21/04/2016	14:45:56	30 seg

SRE-PSC-58/2016

1											
3	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	21/04/2016	15:19:09	30 seg
1											
3	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	21/04/2016	16:59:53	30 seg
1											
3	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	21/04/2016	17:17:50	30 seg
1											
3	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	21/04/2016	17:31:57	30 seg
1											
3	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	21/04/2016	18:40:57	30 seg
1											
3	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	21/04/2016	20:02:06	30 seg
1											
4	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	21/04/2016	21:22:39	30 seg
1											
4	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	21/04/2016	22:31:01	30 seg
1											
4	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	22/04/2016	07:12:50	30 seg
1											
4	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	22/04/2016	07:38:59	30 seg
1											
4	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	22/04/2016	09:03:23	30 seg
1											
4	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	22/04/2016	10:51:36	30 seg
1											
4	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	22/04/2016	11:17:35	30 seg
1											
4	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	22/04/2016	14:34:26	30 seg
1											
4	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	22/04/2016	14:41:48	30 seg
1											
4	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	22/04/2016	16:37:18	30 seg
1											
5	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	22/04/2016	19:30:25	30 seg
1											
5	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	22/04/2016	20:06:11	30 seg
1											
5	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	22/04/2016	20:17:51	30 seg
1											
5	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	22/04/2016	20:37:02	30 seg
1											
5	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	DISTRITO FEDERAL	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	22/04/2016	21:55:25	30 seg
1											
5	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	21/04/2016	07:47:04	30 seg
1											
5	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	21/04/2016	10:37:18	30 seg
1											
5	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	21/04/2016	11:08:11	30 seg
1											
5	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	21/04/2016	11:37:08	30 seg
1											
5	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	21/04/2016	14:28:07	30 seg
1											
6	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	21/04/2016	14:35:30	30 seg
1											
6	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	21/04/2016	15:27:05	30 seg
1											
6	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	21/04/2016	17:46:31	30 seg

SRE-PSC-58/2016

163	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	21/04/2016	18:03:57	30 seg
164	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	21/04/2016	18:26:18	30 seg
165	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	21/04/2016	19:45:33	30 seg
166	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	21/04/2016	22:12:11	30 seg
167	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	21/04/2016	22:31:21	30 seg
168	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	21/04/2016	23:17:56	30 seg
169	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	22/04/2016	07:10:30	30 seg
170	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	22/04/2016	10:07:44	30 seg
171	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	22/04/2016	10:38:42	30 seg
172	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	22/04/2016	11:09:08	30 seg
173	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	22/04/2016	12:35:47	30 seg
174	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	22/04/2016	14:24:11	30 seg
175	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	22/04/2016	14:31:29	30 seg
176	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	22/04/2016	16:29:56	30 seg
177	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	22/04/2016	17:29:32	30 seg
178	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	22/04/2016	17:44:11	30 seg
179	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	22/04/2016	19:06:46	30 seg
180	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	22/04/2016	21:34:08	30 seg
181	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	22/04/2016	22:12:20	30 seg
182	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCE RA_CORRUPCION_VERIFI CENTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM- 1110	22/04/2016	22:33:24	30 seg

SRE-PSC-58/2016

Corte del:
23/04/2011
6 al
26/04/2011
6

Fecha de emisión: 11/05/2016

VERIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN NACIONAL											
No.	ESTADO	NOMBRE CEVEM DONDE SE MONITOREA LA EMISORA	ESTADO AL QUE PERTENECE LA EMISORA	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN
1	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	23/04/2016	06:59:46	30 seg
2	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	23/04/2016	07:08:52	30 seg
3	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	23/04/2016	07:54:05	30 seg
4	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	23/04/2016	08:15:59	30 seg
5	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	23/04/2016	08:57:23	30 seg
6	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	23/04/2016	09:31:08	30 seg
7	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	23/04/2016	10:00:42	30 seg
8	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	23/04/2016	10:40:52	30 seg
9	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	23/04/2016	11:00:52	30 seg
10	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	23/04/2016	11:35:46	30 seg
11	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	23/04/2016	12:22:33	30 seg
12	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	23/04/2016	12:40:11	30 seg
13	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	23/04/2016	12:45:45	30 seg
14	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	23/04/2016	13:03:22	30 seg
15	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	23/04/2016	13:22:43	30 seg
16	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	23/04/2016	13:26:09	30 seg
17	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	23/04/2016	13:35:38	30 seg
18	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	23/04/2016	13:42:23	30 seg
19	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	23/04/2016	14:03:43	30 seg
20	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	23/04/2016	14:14:28	30 seg
21	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	23/04/2016	14:25:39	30 seg
22	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	23/04/2016	15:28:22	30 seg
23	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	23/04/2016	15:40:23	30 seg
24	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	23/04/2016	15:44:02	30 seg
25	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	23/04/2016	15:45:02	30 seg
26	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	23/04/2016	16:08:22	30 seg
27	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	23/04/2016	16:27:04	30 seg
28	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	23/04/2016	16:45:20	30 seg
29	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	23/04/2016	16:47:29	30 seg
30	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	23/04/2016	17:05:04	30 seg
31	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	23/04/2016	17:52:05	30 seg

SRE-PSC-58/2016

32	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	23/04/2016	18:41:54	30 seg
33	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	23/04/2016	18:45:13	30 seg
34	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	23/04/2016	18:46:15	30 seg
35	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	23/04/2016	18:59:16	30 seg
36	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	23/04/2016	19:00:38	30 seg
37	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	23/04/2016	19:21:34	30 seg
38	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	23/04/2016	19:42:42	30 seg
39	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	23/04/2016	19:43:11	30 seg
40	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	23/04/2016	19:48:46	30 seg
41	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	23/04/2016	19:55:48	30 seg
42	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	23/04/2016	20:18:23	30 seg
43	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	23/04/2016	20:29:38	30 seg
44	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	23/04/2016	21:15:48	30 seg
45	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	23/04/2016	21:30:02	30 seg
46	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	23/04/2016	22:01:48	30 seg
47	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	23/04/2016	22:47:21	30 seg
48	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	23/04/2016	22:48:41	30 seg
49	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	23/04/2016	23:00:45	30 seg
50	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	23/04/2016	23:02:06	30 seg
51	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	23/04/2016	23:20:52	30 seg
52	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	24/04/2016	06:03:38	30 seg
53	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	24/04/2016	06:35:05	30 seg
54	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	24/04/2016	07:28:28	30 seg
55	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	24/04/2016	07:34:41	30 seg
56	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	24/04/2016	07:55:17	30 seg
57	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	24/04/2016	07:58:21	30 seg
58	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	24/04/2016	08:03:08	30 seg
59	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	24/04/2016	08:16:02	30 seg
60	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	24/04/2016	08:19:08	30 seg
61	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	24/04/2016	08:32:46	30 seg
62	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	24/04/2016	08:58:19	30 seg
63	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	24/04/2016	09:14:28	30 seg
64	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	24/04/2016	09:33:19	30 seg
65	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	24/04/2016	09:50:57	30 seg
66	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	24/04/2016	10:15:11	30 seg
67	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	24/04/2016	10:33:42	30 seg
68	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	24/04/2016	10:58:01	30 seg

SRE-PSC-58/2016

69	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	24/04/2016	11:01:17	30 seg
70	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	24/04/2016	11:36:02	30 seg
71	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	24/04/2016	11:51:44	30 seg
72	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	24/04/2016	12:03:27	30 seg
73	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	24/04/2016	12:05:07	30 seg
74	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	24/04/2016	12:06:28	30 seg
75	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	24/04/2016	12:38:38	30 seg
76	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	24/04/2016	13:00:53	30 seg
77	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	24/04/2016	13:35:49	30 seg
78	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	24/04/2016	13:39:52	30 seg
79	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	24/04/2016	14:02:42	30 seg
80	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	24/04/2016	14:03:50	30 seg
81	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	24/04/2016	14:34:40	30 seg
82	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	24/04/2016	14:45:02	30 seg
83	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	24/04/2016	14:50:36	30 seg
84	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	24/04/2016	15:25:20	30 seg
85	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	24/04/2016	16:02:35	30 seg
86	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	24/04/2016	16:21:41	30 seg
87	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	24/04/2016	16:31:01	30 seg
88	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	24/04/2016	16:31:44	30 seg
89	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	24/04/2016	18:23:48	30 seg
90	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	24/04/2016	18:34:05	30 seg
91	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	24/04/2016	18:59:14	30 seg
92	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	24/04/2016	19:00:12	30 seg
93	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	24/04/2016	19:03:53	30 seg
94	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	24/04/2016	19:27:01	30 seg
95	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	24/04/2016	19:46:16	30 seg
96	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	24/04/2016	19:58:20	30 seg
97	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	24/04/2016	20:12:08	30 seg
98	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	24/04/2016	20:14:17	30 seg
99	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	24/04/2016	20:22:56	30 seg
100	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	24/04/2016	21:04:50	30 seg
101	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	24/04/2016	21:44:25	30 seg
102	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	24/04/2016	21:48:10	30 seg
103	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	24/04/2016	23:03:44	30 seg
104	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	24/04/2016	23:36:29	30 seg
105	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	24/04/2016	23:38:21	30 seg
106	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	25/04/2016	06:00:34	30 seg

SRE-PSC-58/2016

107	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	25/04/2016	06:00:43	30 seg
108	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	25/04/2016	06:41:20	30 seg
109	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	25/04/2016	08:05:35	30 seg
110	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	25/04/2016	08:26:48	30 seg
111	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	25/04/2016	08:39:56	30 seg
112	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	25/04/2016	08:41:12	30 seg
113	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	08:52:01	30 seg
114	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	25/04/2016	09:01:46	30 seg
115	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	09:20:00	30 seg
116	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	09:49:42	30 seg
117	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	25/04/2016	10:01:15	30 seg
118	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	25/04/2016	10:15:24	30 seg
119	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	25/04/2016	10:37:48	30 seg
120	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	25/04/2016	10:55:22	30 seg
121	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	25/04/2016	10:56:50	30 seg
122	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	25/04/2016	11:04:42	30 seg
123	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	25/04/2016	11:42:32	30 seg
124	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	11:48:19	30 seg
125	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	25/04/2016	12:00:02	30 seg
126	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	25/04/2016	12:22:32	30 seg
127	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	12:24:49	30 seg
128	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	25/04/2016	12:26:33	30 seg
129	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	25/04/2016	12:39:53	30 seg
130	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	25/04/2016	12:45:44	30 seg
131	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	12:48:25	30 seg
132	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	25/04/2016	12:57:32	30 seg
133	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	25/04/2016	13:17:45	30 seg
134	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	13:33:22	30 seg
135	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	13:46:44	30 seg
136	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	14:18:34	30 seg
137	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	25/04/2016	14:40:50	30 seg
138	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	25/04/2016	14:46:42	30 seg
139	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	25/04/2016	14:58:24	30 seg
140	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	25/04/2016	15:01:02	30 seg
141	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	25/04/2016	15:02:39	30 seg
142	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	25/04/2016	15:24:00	30 seg

SRE-PSC-58/2016

143	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	15:52:09	30 seg
144	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	25/04/2016	16:43:14	30 seg
145	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	16:51:34	30 seg
146	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	25/04/2016	17:20:00	30 seg
147	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	17:34:34	30 seg
148	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	25/04/2016	17:43:15	30 seg
149	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	25/04/2016	17:58:16	30 seg
150	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	25/04/2016	18:02:41	30 seg
151	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	25/04/2016	18:18:37	30 seg
152	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	25/04/2016	18:24:49	30 seg
153	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	25/04/2016	18:58:50	30 seg
154	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	25/04/2016	19:28:08	30 seg
155	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	25/04/2016	19:28:36	30 seg
156	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	19:42:21	30 seg
157	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	25/04/2016	19:50:08	30 seg
158	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	19:53:35	30 seg
159	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	25/04/2016	20:04:41	30 seg
160	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	25/04/2016	20:05:05	30 seg
161	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	20:06:45	30 seg
162	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	25/04/2016	20:16:28	30 seg
163	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	25/04/2016	20:26:30	30 seg
164	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	25/04/2016	21:42:37	30 seg
165	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	25/04/2016	21:59:42	30 seg
166	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	25/04/2016	22:59:58	30 seg
167	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	25/04/2016	23:02:02	30 seg
168	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	25/04/2016	23:02:53	30 seg
169	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	25/04/2016	23:42:19	30 seg
170	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	26/04/2016	06:00:50	30 seg
171	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	26/04/2016	06:02:34	30 seg
172	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	26/04/2016	06:35:28	30 seg
173	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	26/04/2016	06:40:12	30 seg
174	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	26/04/2016	07:01:18	30 seg
175	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	26/04/2016	07:19:02	30 seg
176	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	26/04/2016	07:24:58	30 seg
177	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	26/04/2016	07:40:56	30 seg
178	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	26/04/2016	07:55:29	30 seg
179	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	26/04/2016	08:27:35	30 seg

SRE-PSC-58/2016

180	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	26/04/2016	08:45:21	30 seg
181	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	26/04/2016	08:46:18	30 seg
182	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	26/04/2016	08:51:18	30 seg
183	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	26/04/2016	09:00:26	30 seg
184	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	26/04/2016	09:03:52	30 seg
185	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	26/04/2016	09:13:18	30 seg
186	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XHRED-FM-88.1	26/04/2016	09:26:56	30 seg
187	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEQR-FM-107.3	26/04/2016	09:44:37	30 seg
188	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XEJP-FM-93.7	26/04/2016	09:54:57	30 seg
189	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEQR-AM-1030	26/04/2016	10:19:29	30 seg
190	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	26/04/2016	10:20:36	30 seg
191	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	FM	XERC-FM-97.7	26/04/2016	10:35:45	30 seg
192	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	FM	XHFO-FM-92.1	26/04/2016	10:41:24	30 seg
193	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	23/04/2016	06:58:08	30 seg
194	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	23/04/2016	08:06:12	30 seg
195	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	23/04/2016	09:56:33	30 seg
196	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	23/04/2016	10:17:18	30 seg
197	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	23/04/2016	12:03:23	30 seg
198	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	23/04/2016	15:01:02	30 seg
199	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	23/04/2016	15:18:58	30 seg
200	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	23/04/2016	17:17:46	30 seg
201	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	23/04/2016	19:38:35	30 seg
202	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	23/04/2016	19:51:26	30 seg
203	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	23/04/2016	20:10:23	30 seg
204	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	23/04/2016	20:25:00	30 seg
205	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	23/04/2016	23:06:18	30 seg
206	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	23/04/2016	23:27:01	30 seg
207	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	24/04/2016	07:14:48	30 seg
208	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	24/04/2016	07:34:19	30 seg
209	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	24/04/2016	09:26:19	30 seg
210	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	24/04/2016	12:01:18	30 seg
211	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	24/04/2016	18:18:10	30 seg
212	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	24/04/2016	18:42:35	30 seg
213	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	24/04/2016	20:16:31	30 seg
214	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	24/04/2016	21:27:27	30 seg
215	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	06:23:28	30 seg
216	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	08:37:20	30 seg
217	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	08:55:49	30 seg

SRE-PSC-58/2016

218	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	10:26:22	30 seg
219	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	12:42:28	30 seg
220	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	12:45:16	30 seg
221	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	13:33:40	30 seg
222	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	13:47:25	30 seg
223	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	15:32:06	30 seg
224	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	17:57:14	30 seg
225	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	18:13:34	30 seg
226	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	18:15:08	30 seg
227	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	19:03:50	30 seg
228	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	20:37:22	30 seg
229	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	21:32:40	30 seg
230	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	21:57:58	30 seg
231	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	22:16:28	30 seg
232	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	25/04/2016	23:18:12	30 seg
233	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	26/04/2016	06:33:11	30 seg
234	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	26/04/2016	08:12:57	30 seg
235	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	26/04/2016	08:43:55	30 seg
236	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	26/04/2016	10:08:13	30 seg
237	MEXICO	66-LA PAZ MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XEN-AM-690	26/04/2016	12:39:17	30 seg
238	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	23/04/2016	07:44:17	30 seg
239	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	23/04/2016	10:34:50	30 seg
240	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	23/04/2016	11:10:48	30 seg
241	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	23/04/2016	11:38:34	30 seg
242	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	23/04/2016	13:12:53	30 seg
243	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	23/04/2016	15:10:40	30 seg
244	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	23/04/2016	15:22:58	30 seg
245	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	23/04/2016	15:41:17	30 seg
246	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	23/04/2016	17:42:17	30 seg
247	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	23/04/2016	19:45:53	30 seg
248	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	23/04/2016	20:08:11	30 seg
249	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	23/04/2016	20:19:45	30 seg
250	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	23/04/2016	22:23:38	30 seg
251	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	24/04/2016	06:54:36	30 seg
252	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	24/04/2016	07:20:33	30 seg
253	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	24/04/2016	08:06:09	30 seg
254	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	24/04/2016	09:31:45	30 seg
255	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	24/04/2016	12:35:57	30 seg

SRE-PSC-58/2016

256	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	24/04/2016	12:53:00	30 seg
257	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	24/04/2016	13:14:54	30 seg
258	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	24/04/2016	14:40:48	30 seg
259	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	24/04/2016	17:11:29	30 seg
260	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	24/04/2016	17:31:57	30 seg
261	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	24/04/2016	18:06:01	30 seg
262	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	24/04/2016	20:04:05	30 seg
263	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	24/04/2016	23:02:28	30 seg
264	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	24/04/2016	23:11:41	30 seg
265	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	25/04/2016	08:42:12	30 seg
266	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	25/04/2016	09:10:16	30 seg
267	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	25/04/2016	09:39:55	30 seg
268	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	25/04/2016	11:36:35	30 seg
269	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	25/04/2016	13:23:31	30 seg
270	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	25/04/2016	13:36:57	30 seg
271	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	25/04/2016	14:08:47	30 seg
272	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	25/04/2016	15:27:12	30 seg
273	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	25/04/2016	15:40:01	30 seg
274	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	25/04/2016	15:54:37	30 seg
275	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	25/04/2016	19:32:32	30 seg
276	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	25/04/2016	19:43:48	30 seg
277	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	25/04/2016	19:57:00	30 seg
278	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	25/04/2016	21:39:42	30 seg
279	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	26/04/2016	06:25:40	30 seg
280	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01188-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_ARBOLES_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	26/04/2016	08:36:30	30 seg
281	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01191-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A-CONTAMINACION_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	26/04/2016	08:41:28	30 seg
282	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01192-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_CORRUPCION_VERIFICE NTROS_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	26/04/2016	09:03:32	30 seg
283	MEXICO	67-TEXCOCO	MEXICO	RA01195-16	TESTIGO_CDMX_MANCER A_MI_POLICIA_RA	DEPPP	AM	XERED-AM-1110	26/04/2016	10:23:40	30 seg

Anexo Dos

Corte del:
21/04/2016 al
05/05/2016

Fecha de emisión: 09/05/2016

VERIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN NACIONAL										
No.	ESTADO	NOMBRE CEVEM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN
1	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	21/04/2016	07:22:24	30 seg
2	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	21/04/2016	07:24:08	30 seg
3	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	21/04/2016	07:24:58	30 seg
4	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	21/04/2016	07:25:29	30 seg
5	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCMD-TDT-CANAL21	21/04/2016	07:29:26	30 seg
6	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	21/04/2016	07:31:10	30 seg
7	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	21/04/2016	07:43:50	30 seg
8	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	21/04/2016	07:51:26	30 seg
9	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	21/04/2016	07:51:43	30 seg
10	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	21/04/2016	07:56:53	30 seg
11	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	21/04/2016	07:57:52	30 seg
12	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	21/04/2016	07:58:41	30 seg
13	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	21/04/2016	08:04:24	30 seg
14	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCMD-TDT-CANAL21.2	21/04/2016	10:49:24	30 seg
15	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	21/04/2016	11:09:27	30 seg
16	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	21/04/2016	11:13:02	30 seg
17	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	21/04/2016	11:18:24	30 seg
18	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCMD-TDT-CANAL21	21/04/2016	11:19:08	30 seg
19	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	21/04/2016	11:23:44	30 seg
20	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	21/04/2016	11:24:16	30 seg
21	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	21/04/2016	11:27:34	30 seg
22	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	21/04/2016	11:28:39	30 seg
23	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	21/04/2016	11:29:51	30 seg
24	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	21/04/2016	11:31:00	30 seg
25	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	21/04/2016	11:31:24	30 seg

26	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	21/04/2016	11:33:43	30 seg
27	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	21/04/2016	11:43:07	30 seg
28	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	21/04/2016	14:17:25	30 seg
29	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	21/04/2016	16:09:37	30 seg
30	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	21/04/2016	16:12:45	30 seg
31	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	21/04/2016	16:12:56	30 seg
32	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	21/04/2016	16:18:53	30 seg
33	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	21/04/2016	16:21:00	30 seg
34	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	21/04/2016	16:30:48	30 seg
35	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	21/04/2016	16:32:54	30 seg
36	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	21/04/2016	16:37:00	30 seg
37	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	21/04/2016	16:38:10	30 seg
38	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	21/04/2016	16:42:15	30 seg
39	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	21/04/2016	16:57:29	30 seg
40	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	21/04/2016	16:58:41	30 seg
41	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	21/04/2016	18:45:20	30 seg
42	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	21/04/2016	20:10:28	30 seg
43	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	21/04/2016	20:21:38	30 seg
44	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	21/04/2016	20:25:12	30 seg
45	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	21/04/2016	20:32:44	30 seg
46	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	21/04/2016	20:41:16	30 seg
47	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	21/04/2016	20:41:54	30 seg
48	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	21/04/2016	20:42:42	30 seg
49	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	21/04/2016	20:42:47	30 seg
50	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	21/04/2016	20:42:50	30 seg
51	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	21/04/2016	20:54:24	30 seg
52	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	21/04/2016	20:57:19	30 seg
53	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	21/04/2016	21:02:16	30 seg
54	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	22/04/2016	06:02:23	30 seg
55	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	22/04/2016	06:06:10	30 seg

SRE-PSC-58/2016

56	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	22/04/2016	06:14:30	30 seg
57	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	22/04/2016	06:16:04	30 seg
58	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	22/04/2016	06:16:26	30 seg
59	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	22/04/2016	06:17:58	30 seg
60	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	22/04/2016	06:19:02	30 seg
61	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	22/04/2016	06:19:26	30 seg
62	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	22/04/2016	06:24:57	30 seg
63	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	22/04/2016	06:26:39	30 seg
64	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	22/04/2016	06:29:43	30 seg
65	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	22/04/2016	06:31:08	30 seg
66	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	22/04/2016	06:52:44	30 seg
67	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	22/04/2016	09:13:46	30 seg
68	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	22/04/2016	09:27:11	30 seg
69	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	22/04/2016	09:31:49	30 seg
70	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	22/04/2016	09:36:27	30 seg
71	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	22/04/2016	09:36:48	30 seg
72	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	22/04/2016	09:36:51	30 seg
73	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	22/04/2016	09:38:38	30 seg
74	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	22/04/2016	09:42:42	30 seg
75	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	22/04/2016	09:44:47	30 seg
76	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	22/04/2016	09:45:06	30 seg
77	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	22/04/2016	09:50:52	30 seg
78	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	22/04/2016	09:51:39	30 seg
79	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	22/04/2016	09:53:53	30 seg
80	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	22/04/2016	09:54:48	30 seg
81	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	22/04/2016	11:42:31	30 seg
82	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	22/04/2016	13:10:14	30 seg
83	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	22/04/2016	14:02:54	30 seg
84	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	22/04/2016	14:12:53	30 seg
85	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	22/04/2016	14:19:14	30 seg

86	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	22/04/2016	14:25:21	30 seg
87	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	22/04/2016	14:25:58	30 seg
88	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	22/04/2016	14:28:45	30 seg
89	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	22/04/2016	14:28:47	30 seg
90	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	22/04/2016	14:29:15	30 seg
91	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	22/04/2016	14:38:46	30 seg
92	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	22/04/2016	14:41:14	30 seg
93	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	22/04/2016	14:42:12	30 seg
94	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	22/04/2016	14:47:27	30 seg
95	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	22/04/2016	16:09:08	30 seg
96	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	22/04/2016	18:45:13	30 seg
97	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	22/04/2016	18:54:22	30 seg
98	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	22/04/2016	19:11:41	30 seg
99	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	22/04/2016	19:11:46	30 seg
100	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	22/04/2016	19:16:50	30 seg
101	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	22/04/2016	19:19:12	30 seg
102	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	22/04/2016	19:21:04	30 seg
103	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	22/04/2016	19:21:47	30 seg
104	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	22/04/2016	19:25:23	30 seg
105	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	22/04/2016	19:28:19	30 seg
106	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	22/04/2016	19:33:05	30 seg
107	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	22/04/2016	19:33:52	30 seg
108	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	22/04/2016	19:44:31	30 seg
109	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	22/04/2016	19:59:31	30 seg
110	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	22/04/2016	21:24:55	30 seg
111	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	22/04/2016	21:59:21	30 seg
112	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	22/04/2016	22:01:46	30 seg
113	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	22/04/2016	22:17:44	30 seg
114	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	22/04/2016	22:26:06	30 seg
115	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	22/04/2016	22:27:42	30 seg

SRE-PSC-58/2016

116	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	22/04/2016	22:35:12	30 seg
117	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	22/04/2016	22:42:03	30 seg
118	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	22/04/2016	22:45:14	30 seg
119	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	22/04/2016	22:47:26	30 seg
120	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	22/04/2016	22:49:49	30 seg
121	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	22/04/2016	22:55:29	30 seg
122	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	22/04/2016	22:56:52	30 seg
123	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	23/04/2016	07:59:17	30 seg
124	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	23/04/2016	08:01:17	30 seg
125	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	23/04/2016	08:04:15	30 seg
126	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	23/04/2016	08:08:39	30 seg
127	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	23/04/2016	08:08:55	30 seg
128	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	23/04/2016	08:10:12	30 seg
129	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	23/04/2016	08:12:23	30 seg
130	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	23/04/2016	08:16:58	30 seg
131	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	23/04/2016	08:25:12	30 seg
132	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	23/04/2016	08:25:54	30 seg
133	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	23/04/2016	08:27:38	30 seg
134	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	23/04/2016	08:28:00	30 seg
135	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	23/04/2016	08:28:26	30 seg
136	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	23/04/2016	11:06:50	30 seg
137	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	23/04/2016	11:21:20	30 seg
138	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	23/04/2016	11:24:18	30 seg
139	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	23/04/2016	11:27:55	30 seg
140	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	23/04/2016	11:28:08	30 seg
141	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	23/04/2016	11:28:59	30 seg
142	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	23/04/2016	11:30:55	30 seg
143	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	23/04/2016	11:31:43	30 seg
144	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	23/04/2016	11:36:29	30 seg
145	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	23/04/2016	11:46:44	30 seg

146	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	23/04/2016	11:49:31	30 seg
147	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	23/04/2016	11:53:14	30 seg
148	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	23/04/2016	11:57:37	30 seg
149	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	23/04/2016	12:02:41	30 seg
150	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	23/04/2016	14:44:47	30 seg
151	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	23/04/2016	15:07:43	30 seg
152	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	23/04/2016	16:03:36	30 seg
153	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	23/04/2016	16:37:20	30 seg
154	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	23/04/2016	17:07:09	30 seg
155	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	23/04/2016	17:12:00	30 seg
156	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	23/04/2016	17:14:44	30 seg
157	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	23/04/2016	17:15:22	30 seg
158	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	23/04/2016	17:23:18	30 seg
159	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	23/04/2016	17:26:06	30 seg
160	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	23/04/2016	17:30:18	30 seg
161	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	23/04/2016	17:40:34	30 seg
162	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	23/04/2016	17:41:40	30 seg
163	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	23/04/2016	17:52:10	30 seg
164	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	23/04/2016	18:53:59	30 seg
165	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	23/04/2016	20:56:57	30 seg
166	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	23/04/2016	20:59:49	30 seg
167	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	23/04/2016	21:02:07	30 seg
168	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	23/04/2016	21:13:56	30 seg
169	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	23/04/2016	21:14:18	30 seg
170	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	23/04/2016	21:16:48	30 seg
171	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	23/04/2016	21:20:40	30 seg
172	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	23/04/2016	21:22:12	30 seg
173	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	23/04/2016	21:22:33	30 seg
174	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	23/04/2016	21:27:42	30 seg
175	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	23/04/2016	21:29:26	30 seg

SRE-PSC-58/2016

176	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	23/04/2016	21:46:01	30 seg
177	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	23/04/2016	21:58:35	30 seg
178	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	24/04/2016	06:03:50	30 seg
179	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	24/04/2016	06:14:37	30 seg
180	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	24/04/2016	06:16:43	30 seg
181	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	24/04/2016	06:19:55	30 seg
182	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	24/04/2016	06:23:04	30 seg
183	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	24/04/2016	06:27:48	30 seg
184	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	24/04/2016	06:28:15	30 seg
185	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	24/04/2016	06:29:44	30 seg
186	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	24/04/2016	06:30:49	30 seg
187	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	24/04/2016	06:41:03	30 seg
188	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	24/04/2016	06:46:46	30 seg
189	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	24/04/2016	06:50:05	30 seg
190	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	24/04/2016	06:58:33	30 seg
191	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	24/04/2016	09:55:26	30 seg
192	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	24/04/2016	09:59:48	30 seg
193	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	24/04/2016	10:08:38	30 seg
194	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	24/04/2016	10:10:47	30 seg
195	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	24/04/2016	10:12:18	30 seg
196	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	24/04/2016	10:16:05	30 seg
197	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	24/04/2016	10:22:08	30 seg
198	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	24/04/2016	10:22:56	30 seg
199	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	24/04/2016	10:23:50	30 seg
200	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	24/04/2016	10:23:51	30 seg
201	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	24/04/2016	10:26:25	30 seg
202	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	24/04/2016	10:27:53	30 seg
203	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	24/04/2016	10:27:54	30 seg
204	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	24/04/2016	12:25:32	30 seg
205	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	24/04/2016	13:11:00	30 seg

206	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	24/04/2016	14:09:12	30 seg
207	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	24/04/2016	14:20:05	30 seg
208	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	24/04/2016	14:20:37	30 seg
209	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	24/04/2016	14:22:12	30 seg
210	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	24/04/2016	14:23:51	30 seg
211	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	24/04/2016	14:24:28	30 seg
212	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	24/04/2016	14:26:33	30 seg
213	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	24/04/2016	14:27:29	30 seg
214	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	24/04/2016	14:33:44	30 seg
215	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	24/04/2016	14:40:25	30 seg
216	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	24/04/2016	14:46:50	30 seg
217	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	24/04/2016	14:47:07	30 seg
218	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	24/04/2016	14:53:48	30 seg
219	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	24/04/2016	16:09:59	30 seg
220	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	24/04/2016	19:03:22	30 seg
221	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	24/04/2016	19:09:18	30 seg
222	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	24/04/2016	19:16:11	30 seg
223	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	24/04/2016	19:29:15	30 seg
224	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	24/04/2016	19:29:37	30 seg
225	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	24/04/2016	19:29:49	30 seg
226	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	24/04/2016	19:30:16	30 seg
227	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	24/04/2016	19:31:26	30 seg
228	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	24/04/2016	19:35:23	30 seg
229	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	24/04/2016	19:35:58	30 seg
230	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	24/04/2016	19:40:13	30 seg
231	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	24/04/2016	19:42:02	30 seg
232	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	24/04/2016	19:55:14	30 seg
233	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	25/04/2016	06:07:48	30 seg
234	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	25/04/2016	06:22:50	30 seg
235	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	25/04/2016	06:26:27	30 seg

236	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	25/04/2016	06:27:02	30 seg
237	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	25/04/2016	06:27:16	30 seg
238	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	25/04/2016	06:27:44	30 seg
239	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	25/04/2016	06:30:29	30 seg
240	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	25/04/2016	06:30:58	30 seg
241	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	25/04/2016	06:43:47	30 seg
242	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	25/04/2016	06:48:37	30 seg
243	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	25/04/2016	06:59:06	30 seg
244	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	25/04/2016	07:02:54	30 seg
245	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	25/04/2016	09:39:46	30 seg
246	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	25/04/2016	10:00:34	30 seg
247	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	25/04/2016	10:05:24	30 seg
248	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	25/04/2016	10:16:05	30 seg
249	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	25/04/2016	10:18:19	30 seg
250	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	25/04/2016	10:20:40	30 seg
251	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	25/04/2016	10:26:34	30 seg
252	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	25/04/2016	10:29:07	30 seg
253	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	25/04/2016	10:29:45	30 seg
254	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	25/04/2016	10:32:29	30 seg
255	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	25/04/2016	10:35:02	30 seg
256	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	25/04/2016	10:46:07	30 seg
257	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	25/04/2016	10:49:59	30 seg
258	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	25/04/2016	11:57:38	30 seg
259	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	25/04/2016	15:07:45	30 seg
260	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	25/04/2016	15:11:47	30 seg
261	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	25/04/2016	15:11:49	30 seg
262	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	25/04/2016	15:18:05	30 seg
263	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	25/04/2016	15:18:36	30 seg
264	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	25/04/2016	15:19:21	30 seg
265	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	25/04/2016	15:21:06	30 seg

266	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	25/04/2016	15:25:02	30 seg
267	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	25/04/2016	15:25:13	30 seg
268	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	25/04/2016	15:27:44	30 seg
269	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	25/04/2016	15:29:02	30 seg
270	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	25/04/2016	15:31:35	30 seg
271	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	25/04/2016	15:51:48	30 seg
272	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	25/04/2016	18:05:44	30 seg
273	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	25/04/2016	19:04:40	30 seg
274	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	25/04/2016	19:13:57	30 seg
275	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	25/04/2016	19:20:54	30 seg
276	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	25/04/2016	19:21:28	30 seg
277	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	25/04/2016	19:24:16	30 seg
278	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	25/04/2016	19:26:42	30 seg
279	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	25/04/2016	19:28:50	30 seg
280	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	25/04/2016	19:34:04	30 seg
281	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	25/04/2016	19:36:03	30 seg
282	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	25/04/2016	19:41:41	30 seg
283	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	25/04/2016	19:43:40	30 seg
284	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	25/04/2016	19:43:40	30 seg
285	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	25/04/2016	20:04:13	30 seg
286	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	26/04/2016	07:09:34	30 seg
287	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	26/04/2016	07:11:10	30 seg
288	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	26/04/2016	07:12:52	30 seg
289	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	26/04/2016	07:13:30	30 seg
290	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	26/04/2016	07:13:41	30 seg
291	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	26/04/2016	07:23:56	30 seg
292	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	26/04/2016	07:25:15	30 seg
293	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	26/04/2016	07:25:25	30 seg
294	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	26/04/2016	07:27:33	30 seg
295	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	26/04/2016	07:28:41	30 seg

SRE-PSC-58/2016

296	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	26/04/2016	07:28:49	30 seg
297	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	26/04/2016	07:29:08	30 seg
298	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	26/04/2016	08:10:40	30 seg
299	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	26/04/2016	10:20:05	30 seg
300	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	26/04/2016	10:23:42	30 seg
301	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	26/04/2016	10:27:06	30 seg
302	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	26/04/2016	10:28:40	30 seg
303	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	26/04/2016	10:29:43	30 seg
304	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	26/04/2016	10:30:16	30 seg
305	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	26/04/2016	10:31:12	30 seg
306	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	26/04/2016	10:32:12	30 seg
307	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	26/04/2016	10:33:52	30 seg
308	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	26/04/2016	10:41:00	30 seg
309	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	26/04/2016	10:48:40	30 seg
310	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	26/04/2016	10:53:58	30 seg
311	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	26/04/2016	10:55:12	30 seg
312	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	26/04/2016	11:07:51	30 seg
313	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	26/04/2016	13:56:47	30 seg
314	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	26/04/2016	15:10:24	30 seg
315	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	26/04/2016	15:15:39	30 seg
316	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	26/04/2016	15:16:00	30 seg
317	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	26/04/2016	15:24:54	30 seg
318	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	26/04/2016	15:25:57	30 seg
319	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	26/04/2016	15:27:32	30 seg
320	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	26/04/2016	15:29:09	30 seg
321	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	26/04/2016	15:38:50	30 seg
322	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	26/04/2016	15:41:24	30 seg
323	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	26/04/2016	15:44:01	30 seg
324	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	26/04/2016	15:50:47	30 seg
325	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	26/04/2016	15:51:32	30 seg

326	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	26/04/2016	17:45:44	30 seg
327	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	26/04/2016	19:40:09	30 seg
328	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	26/04/2016	19:44:18	30 seg
329	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	26/04/2016	20:10:09	30 seg
330	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	26/04/2016	20:11:40	30 seg
331	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	26/04/2016	20:13:24	30 seg
332	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	26/04/2016	20:13:43	30 seg
333	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	26/04/2016	20:15:02	30 seg
334	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	26/04/2016	20:20:38	30 seg
335	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	26/04/2016	20:21:39	30 seg
336	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	26/04/2016	20:21:52	30 seg
337	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	26/04/2016	20:22:16	30 seg
338	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	26/04/2016	20:28:06	30 seg
339	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	26/04/2016	20:30:37	30 seg
340	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	26/04/2016	20:53:15	30 seg
341	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	27/04/2016	07:12:55	30 seg
342	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	27/04/2016	07:13:36	30 seg
343	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	27/04/2016	07:15:18	30 seg
344	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	27/04/2016	07:21:39	30 seg
345	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	27/04/2016	07:25:45	30 seg
346	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	27/04/2016	07:25:50	30 seg
347	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	27/04/2016	07:28:50	30 seg
348	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	27/04/2016	07:29:07	30 seg
349	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	27/04/2016	07:29:35	30 seg
350	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	27/04/2016	07:30:27	30 seg
351	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	27/04/2016	07:40:56	30 seg
352	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	27/04/2016	07:59:40	30 seg
353	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	27/04/2016	10:09:26	30 seg
354	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	27/04/2016	10:10:22	30 seg
355	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	27/04/2016	10:20:36	30 seg

SRE-PSC-58/2016

356	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	27/04/2016	10:21:35	30 seg
357	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	27/04/2016	10:25:26	30 seg
358	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	27/04/2016	10:26:44	30 seg
359	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	27/04/2016	10:28:21	30 seg
360	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	27/04/2016	10:28:44	30 seg
361	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	27/04/2016	10:28:58	30 seg
362	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	27/04/2016	10:30:11	30 seg
363	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	27/04/2016	10:38:23	30 seg
364	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	27/04/2016	10:42:03	30 seg
365	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	27/04/2016	10:48:49	30 seg
366	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	27/04/2016	10:55:58	30 seg
367	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	27/04/2016	13:38:54	30 seg
368	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	27/04/2016	15:14:03	30 seg
369	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	27/04/2016	15:16:31	30 seg
370	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	27/04/2016	15:19:23	30 seg
371	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	27/04/2016	15:25:40	30 seg
372	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	27/04/2016	15:27:47	30 seg
373	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	27/04/2016	15:27:50	30 seg
374	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	27/04/2016	15:30:26	30 seg
375	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	27/04/2016	15:33:37	30 seg
376	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	27/04/2016	15:42:31	30 seg
377	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	27/04/2016	15:45:09	30 seg
378	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	27/04/2016	15:49:42	30 seg
379	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	27/04/2016	15:51:28	30 seg
380	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	27/04/2016	17:09:34	30 seg
381	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	27/04/2016	19:39:36	30 seg
382	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	27/04/2016	20:06:47	30 seg
383	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	27/04/2016	20:11:12	30 seg
384	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	27/04/2016	20:16:30	30 seg
385	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	27/04/2016	20:16:42	30 seg

386	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	27/04/2016	20:17:50	30 seg
387	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	27/04/2016	20:28:35	30 seg
388	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	27/04/2016	20:31:56	30 seg
389	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	27/04/2016	20:37:40	30 seg
390	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	27/04/2016	20:38:08	30 seg
391	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	27/04/2016	20:43:33	30 seg
392	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	27/04/2016	20:54:37	30 seg
393	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	27/04/2016	20:58:06	30 seg
394	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	27/04/2016	22:53:30	30 seg
395	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	28/04/2016	07:10:58	30 seg
396	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	28/04/2016	07:15:39	30 seg
397	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	28/04/2016	07:19:54	30 seg
398	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	28/04/2016	07:21:31	30 seg
399	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	28/04/2016	07:22:24	30 seg
400	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	28/04/2016	07:25:24	30 seg
401	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	28/04/2016	07:25:51	30 seg
402	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	28/04/2016	07:26:21	30 seg
403	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	28/04/2016	07:29:15	30 seg
404	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	28/04/2016	07:29:20	30 seg
405	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	28/04/2016	07:30:05	30 seg
406	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	28/04/2016	07:36:52	30 seg
407	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	28/04/2016	07:44:11	30 seg
408	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	28/04/2016	10:16:27	30 seg
409	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	28/04/2016	10:25:20	30 seg
410	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	28/04/2016	10:27:46	30 seg
411	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	28/04/2016	10:29:19	30 seg
412	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	28/04/2016	10:30:24	30 seg
413	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	28/04/2016	10:32:35	30 seg
414	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	28/04/2016	10:36:38	30 seg
415	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	28/04/2016	10:39:52	30 seg

416	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	28/04/2016	10:40:02	30 seg
417	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	28/04/2016	10:49:12	30 seg
418	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	28/04/2016	10:49:41	30 seg
419	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	28/04/2016	10:50:45	30 seg
420	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	28/04/2016	10:52:09	30 seg
421	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	28/04/2016	10:56:55	30 seg
422	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	28/04/2016	14:17:02	30 seg
423	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	28/04/2016	15:59:37	30 seg
424	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	28/04/2016	16:05:30	30 seg
425	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	28/04/2016	16:13:10	30 seg
426	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	28/04/2016	16:17:14	30 seg
427	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	28/04/2016	16:18:40	30 seg
428	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	28/04/2016	16:20:15	30 seg
429	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	28/04/2016	16:22:01	30 seg
430	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	28/04/2016	16:24:14	30 seg
431	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	28/04/2016	16:27:02	30 seg
432	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	28/04/2016	16:28:34	30 seg
433	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	28/04/2016	16:29:58	30 seg
434	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	28/04/2016	16:38:28	30 seg
435	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	28/04/2016	17:48:32	30 seg
436	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	28/04/2016	19:39:16	30 seg
437	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	28/04/2016	20:00:43	30 seg
438	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	28/04/2016	20:21:36	30 seg
439	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	28/04/2016	20:31:47	30 seg
440	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	28/04/2016	20:37:39	30 seg
441	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	28/04/2016	20:38:36	30 seg
442	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	28/04/2016	20:39:55	30 seg
443	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	28/04/2016	20:42:54	30 seg
444	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	28/04/2016	20:42:55	30 seg
445	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	28/04/2016	20:44:19	30 seg

446	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	28/04/2016	20:51:43	30 seg
447	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	28/04/2016	20:54:45	30 seg
448	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	29/04/2016	09:09:55	30 seg
449	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	29/04/2016	09:19:16	30 seg
450	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	29/04/2016	09:19:42	30 seg
451	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	29/04/2016	09:22:48	30 seg
452	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	29/04/2016	09:23:00	30 seg
453	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	29/04/2016	09:23:44	30 seg
454	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	29/04/2016	09:24:30	30 seg
455	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	29/04/2016	09:26:24	30 seg
456	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	29/04/2016	09:28:17	30 seg
457	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	29/04/2016	09:29:41	30 seg
458	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	29/04/2016	09:31:44	30 seg
459	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	29/04/2016	09:38:06	30 seg
460	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	29/04/2016	09:38:43	30 seg
461	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	29/04/2016	10:57:53	30 seg
462	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	29/04/2016	11:11:58	30 seg
463	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	29/04/2016	13:14:27	30 seg
464	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	29/04/2016	13:16:25	30 seg
465	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	29/04/2016	13:20:39	30 seg
466	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	29/04/2016	13:22:44	30 seg
467	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	29/04/2016	13:24:22	30 seg
468	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	29/04/2016	13:24:29	30 seg
469	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	29/04/2016	13:27:22	30 seg
470	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	29/04/2016	13:28:48	30 seg
471	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	29/04/2016	13:36:15	30 seg
472	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	29/04/2016	13:42:36	30 seg
473	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	29/04/2016	13:44:42	30 seg
474	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	29/04/2016	14:51:32	30 seg
475	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	29/04/2016	17:19:32	30 seg

476	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	29/04/2016	18:08:21	30 seg
477	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	29/04/2016	18:14:04	30 seg
478	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	29/04/2016	18:22:51	30 seg
479	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	29/04/2016	18:25:07	30 seg
480	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	29/04/2016	18:30:20	30 seg
481	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	29/04/2016	18:35:46	30 seg
482	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	29/04/2016	18:37:23	30 seg
483	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	29/04/2016	18:39:16	30 seg
484	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	29/04/2016	18:49:05	30 seg
485	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	29/04/2016	18:50:20	30 seg
486	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	29/04/2016	18:52:52	30 seg
487	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	29/04/2016	18:56:38	30 seg
488	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	29/04/2016	19:01:38	30 seg
489	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	29/04/2016	22:00:32	30 seg
490	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	29/04/2016	22:01:47	30 seg
491	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	29/04/2016	22:11:02	30 seg
492	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	29/04/2016	22:12:02	30 seg
493	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	29/04/2016	22:12:29	30 seg
494	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	29/04/2016	22:14:26	30 seg
495	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	29/04/2016	22:23:33	30 seg
496	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	29/04/2016	22:24:44	30 seg
497	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	29/04/2016	22:25:53	30 seg
498	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	29/04/2016	22:27:56	30 seg
499	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	29/04/2016	22:35:15	30 seg
500	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	29/04/2016	22:37:38	30 seg
501	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	29/04/2016	22:45:38	30 seg
502	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	30/04/2016	09:14:25	30 seg
503	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	30/04/2016	09:18:18	30 seg
504	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	30/04/2016	09:21:52	30 seg
505	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	30/04/2016	09:25:15	30 seg

506	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	30/04/2016	09:29:30	30 seg
507	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	30/04/2016	09:30:12	30 seg
508	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	30/04/2016	09:30:19	30 seg
509	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	30/04/2016	09:30:39	30 seg
510	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	30/04/2016	09:35:59	30 seg
511	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	30/04/2016	09:36:57	30 seg
512	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	30/04/2016	09:37:25	30 seg
513	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	30/04/2016	09:40:48	30 seg
514	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	30/04/2016	09:46:43	30 seg
515	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	30/04/2016	10:59:33	30 seg
516	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	30/04/2016	12:40:41	30 seg
517	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	30/04/2016	13:14:00	30 seg
518	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	30/04/2016	13:14:56	30 seg
519	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	30/04/2016	13:17:10	30 seg
520	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	30/04/2016	13:25:54	30 seg
521	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	30/04/2016	13:27:36	30 seg
522	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	30/04/2016	13:28:00	30 seg
523	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	30/04/2016	13:28:05	30 seg
524	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	30/04/2016	13:28:54	30 seg
525	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	30/04/2016	13:29:01	30 seg
526	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	30/04/2016	13:31:19	30 seg
527	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	30/04/2016	13:33:54	30 seg
528	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	30/04/2016	13:33:57	30 seg
529	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	30/04/2016	14:52:53	30 seg
530	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	30/04/2016	18:38:32	30 seg
531	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	30/04/2016	19:00:39	30 seg
532	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	30/04/2016	19:00:44	30 seg
533	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	30/04/2016	19:10:18	30 seg
534	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	30/04/2016	19:14:22	30 seg
535	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	30/04/2016	19:17:10	30 seg

536	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	30/04/2016	19:18:37	30 seg
537	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	30/04/2016	19:18:39	30 seg
538	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	30/04/2016	19:18:54	30 seg
539	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	30/04/2016	19:24:00	30 seg
540	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	30/04/2016	19:28:35	30 seg
541	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	30/04/2016	19:32:10	30 seg
542	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	30/04/2016	19:42:51	30 seg
543	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	30/04/2016	21:59:59	30 seg
544	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	30/04/2016	22:05:05	30 seg
545	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	30/04/2016	22:11:11	30 seg
546	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	30/04/2016	22:16:56	30 seg
547	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	30/04/2016	22:17:57	30 seg
548	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	30/04/2016	22:19:21	30 seg
549	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	30/04/2016	22:23:38	30 seg
550	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	30/04/2016	22:27:04	30 seg
551	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	30/04/2016	22:30:04	30 seg
552	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	30/04/2016	22:58:23	30 seg
553	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	30/04/2016	23:03:11	30 seg
554	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	30/04/2016	23:11:32	30 seg
555	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	01/05/2016	09:05:56	30 seg
556	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	01/05/2016	09:26:32	30 seg
557	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	01/05/2016	09:27:30	30 seg
558	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	01/05/2016	09:28:22	30 seg
559	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	01/05/2016	09:30:03	30 seg
560	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	01/05/2016	09:34:55	30 seg
561	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	01/05/2016	09:39:00	30 seg
562	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	01/05/2016	09:40:27	30 seg
563	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	01/05/2016	09:46:59	30 seg
564	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	01/05/2016	09:48:30	30 seg
565	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	01/05/2016	09:55:33	30 seg

566	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	01/05/2016	09:57:32	30 seg
567	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	01/05/2016	09:57:37	30 seg
568	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	01/05/2016	13:50:50	30 seg
569	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	01/05/2016	14:11:04	30 seg
570	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	01/05/2016	14:11:39	30 seg
571	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	01/05/2016	14:12:33	30 seg
572	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	01/05/2016	14:14:29	30 seg
573	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	01/05/2016	14:15:10	30 seg
574	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	01/05/2016	14:15:33	30 seg
575	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	01/05/2016	14:17:01	30 seg
576	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	01/05/2016	14:19:55	30 seg
577	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	01/05/2016	14:22:43	30 seg
578	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	01/05/2016	14:27:13	30 seg
579	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	01/05/2016	14:27:54	30 seg
580	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	01/05/2016	14:32:40	30 seg
581	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	01/05/2016	14:38:24	30 seg
582	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	01/05/2016	16:46:06	30 seg
583	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	01/05/2016	19:01:01	30 seg
584	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	01/05/2016	19:02:32	30 seg
585	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	01/05/2016	19:02:48	30 seg
586	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	01/05/2016	19:08:38	30 seg
587	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	01/05/2016	19:12:04	30 seg
588	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	01/05/2016	19:13:23	30 seg
589	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	01/05/2016	19:14:02	30 seg
590	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	01/05/2016	19:20:11	30 seg
591	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	01/05/2016	19:22:29	30 seg
592	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	01/05/2016	19:28:14	30 seg
593	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	01/05/2016	19:29:06	30 seg
594	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	01/05/2016	19:29:21	30 seg
595	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	01/05/2016	20:31:25	30 seg

SRE-PSC-58/2016

596	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	01/05/2016	21:39:26	30 seg
597	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	01/05/2016	22:16:33	30 seg
598	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	01/05/2016	22:24:23	30 seg
599	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	01/05/2016	22:28:48	30 seg
600	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	01/05/2016	22:29:13	30 seg
601	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	01/05/2016	22:31:19	30 seg
602	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	01/05/2016	22:39:13	30 seg
603	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	01/05/2016	22:42:32	30 seg
604	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	01/05/2016	22:44:26	30 seg
605	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	01/05/2016	22:46:05	30 seg
606	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	01/05/2016	22:46:42	30 seg
607	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	01/05/2016	22:58:16	30 seg
608	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	02/05/2016	09:07:58	30 seg
609	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	02/05/2016	09:28:16	30 seg
610	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	02/05/2016	09:29:40	30 seg
611	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	02/05/2016	09:31:24	30 seg
612	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	02/05/2016	09:31:32	30 seg
613	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	02/05/2016	09:41:45	30 seg
614	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	02/05/2016	09:46:20	30 seg
615	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	02/05/2016	09:46:36	30 seg
616	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	02/05/2016	09:47:59	30 seg
617	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	02/05/2016	09:50:58	30 seg
618	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	02/05/2016	09:52:41	30 seg
619	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	02/05/2016	09:53:39	30 seg
620	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	02/05/2016	11:56:43	30 seg
621	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	02/05/2016	14:10:02	30 seg
622	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	02/05/2016	14:17:47	30 seg
623	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	02/05/2016	14:18:02	30 seg
624	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	02/05/2016	14:18:40	30 seg
625	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	02/05/2016	14:23:49	30 seg

626	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	02/05/2016	14:29:16	30 seg
627	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	02/05/2016	14:29:47	30 seg
628	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	02/05/2016	14:31:26	30 seg
629	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	02/05/2016	14:34:38	30 seg
630	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	02/05/2016	14:46:29	30 seg
631	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	02/05/2016	14:49:27	30 seg
632	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	02/05/2016	14:50:28	30 seg
633	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	02/05/2016	15:40:11	30 seg
634	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	02/05/2016	19:11:20	30 seg
635	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	02/05/2016	19:12:06	30 seg
636	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	02/05/2016	19:15:16	30 seg
637	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	02/05/2016	19:18:51	30 seg
638	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	02/05/2016	19:20:35	30 seg
639	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	02/05/2016	19:21:32	30 seg
640	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	02/05/2016	19:25:40	30 seg
641	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	02/05/2016	19:26:41	30 seg
642	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	02/05/2016	19:30:50	30 seg
643	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	02/05/2016	19:37:32	30 seg
644	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	02/05/2016	19:42:48	30 seg
645	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	02/05/2016	19:44:18	30 seg
646	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	02/05/2016	19:46:14	30 seg
647	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	02/05/2016	19:57:01	30 seg
648	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	02/05/2016	22:02:46	30 seg
649	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	02/05/2016	22:02:55	30 seg
650	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	02/05/2016	22:03:05	30 seg
651	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	02/05/2016	22:22:04	30 seg
652	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	02/05/2016	22:28:46	30 seg
653	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	02/05/2016	22:43:30	30 seg
654	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	02/05/2016	22:43:36	30 seg
655	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	02/05/2016	22:44:10	30 seg

656	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	02/05/2016	22:45:23	30 seg
657	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	02/05/2016	22:47:45	30 seg
658	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	02/05/2016	22:49:56	30 seg
659	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	02/05/2016	22:59:04	30 seg
660	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	02/05/2016	23:00:14	30 seg
661	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	03/05/2016	10:11:41	30 seg
662	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	03/05/2016	10:14:32	30 seg
663	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	03/05/2016	10:15:37	30 seg
664	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	03/05/2016	10:20:59	30 seg
665	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	03/05/2016	10:27:38	30 seg
666	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	03/05/2016	10:29:02	30 seg
667	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	03/05/2016	10:30:23	30 seg
668	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	03/05/2016	10:31:22	30 seg
669	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	03/05/2016	10:31:23	30 seg
670	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	03/05/2016	10:32:18	30 seg
671	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	03/05/2016	10:34:19	30 seg
672	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	03/05/2016	10:45:26	30 seg
673	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	03/05/2016	10:51:12	30 seg
674	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	03/05/2016	13:55:45	30 seg
675	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	03/05/2016	14:14:48	30 seg
676	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	03/05/2016	14:21:16	30 seg
677	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	03/05/2016	14:26:28	30 seg
678	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	03/05/2016	14:30:19	30 seg
679	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	03/05/2016	14:35:48	30 seg
680	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	03/05/2016	14:41:49	30 seg
681	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	03/05/2016	14:41:59	30 seg
682	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	03/05/2016	14:49:42	30 seg
683	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	03/05/2016	14:53:34	30 seg
684	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	03/05/2016	14:55:58	30 seg
685	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	03/05/2016	14:56:06	30 seg

686	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	03/05/2016	16:18:30	30 seg
687	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	03/05/2016	17:27:17	30 seg
688	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	03/05/2016	19:11:06	30 seg
689	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	03/05/2016	19:21:22	30 seg
690	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	03/05/2016	19:21:23	30 seg
691	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	03/05/2016	19:21:35	30 seg
692	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	03/05/2016	19:30:00	30 seg
693	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	03/05/2016	19:30:26	30 seg
694	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	03/05/2016	19:38:01	30 seg
695	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	03/05/2016	19:42:28	30 seg
696	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	03/05/2016	19:42:52	30 seg
697	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	03/05/2016	19:43:13	30 seg
698	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	03/05/2016	19:48:47	30 seg
699	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	03/05/2016	19:54:14	30 seg
700	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	03/05/2016	19:57:23	30 seg
701	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	03/05/2016	23:00:10	30 seg
702	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	03/05/2016	23:01:32	30 seg
703	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	03/05/2016	23:06:11	30 seg
704	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	03/05/2016	23:13:46	30 seg
705	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	03/05/2016	23:15:38	30 seg
706	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	03/05/2016	23:16:24	30 seg
707	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	03/05/2016	23:38:53	30 seg
708	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	03/05/2016	23:42:00	30 seg
709	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	03/05/2016	23:44:37	30 seg
710	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	03/05/2016	23:53:14	30 seg
711	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	03/05/2016	23:55:45	30 seg
712	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	03/05/2016	23:56:26	30 seg
713	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	03/05/2016	23:58:50	30 seg
714	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	04/05/2016	10:07:21	30 seg
715	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	04/05/2016	10:10:58	30 seg

716	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	04/05/2016	10:13:39	30 seg
717	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	04/05/2016	10:15:00	30 seg
718	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	04/05/2016	10:15:27	30 seg
719	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	04/05/2016	10:27:42	30 seg
720	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	04/05/2016	10:29:37	30 seg
721	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	04/05/2016	10:30:00	30 seg
722	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	04/05/2016	10:33:58	30 seg
723	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	04/05/2016	10:35:05	30 seg
724	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	04/05/2016	10:39:00	30 seg
725	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	04/05/2016	10:41:57	30 seg
726	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	04/05/2016	10:48:29	30 seg
727	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	04/05/2016	11:57:49	30 seg
728	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	04/05/2016	15:07:39	30 seg
729	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	04/05/2016	15:09:00	30 seg
730	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	04/05/2016	15:09:19	30 seg
731	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	04/05/2016	15:13:12	30 seg
732	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	04/05/2016	15:13:31	30 seg
733	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	04/05/2016	15:14:21	30 seg
734	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	04/05/2016	15:22:28	30 seg
735	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	04/05/2016	15:22:36	30 seg
736	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	04/05/2016	15:22:51	30 seg
737	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	04/05/2016	15:24:57	30 seg
738	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	04/05/2016	15:27:19	30 seg
739	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	04/05/2016	15:29:18	30 seg
740	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	04/05/2016	15:38:23	30 seg
741	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	04/05/2016	15:52:01	30 seg
742	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	04/05/2016	19:12:26	30 seg
743	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	04/05/2016	19:19:27	30 seg
744	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	04/05/2016	19:21:15	30 seg
745	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	04/05/2016	19:26:41	30 seg

746	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	04/05/2016	19:28:13	30 seg
747	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	04/05/2016	19:31:25	30 seg
748	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	04/05/2016	19:33:25	30 seg
749	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	04/05/2016	19:39:36	30 seg
750	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	04/05/2016	19:41:41	30 seg
751	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	04/05/2016	19:50:57	30 seg
752	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	04/05/2016	19:55:11	30 seg
753	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	04/05/2016	19:57:03	30 seg
754	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	04/05/2016	19:57:04	30 seg
755	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	04/05/2016	23:01:29	30 seg
756	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	04/05/2016	23:02:46	30 seg
757	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	04/05/2016	23:07:36	30 seg
758	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	04/05/2016	23:14:34	30 seg
759	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	04/05/2016	23:16:17	30 seg
760	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	04/05/2016	23:23:56	30 seg
761	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	04/05/2016	23:35:24	30 seg
762	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	04/05/2016	23:39:36	30 seg
763	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	04/05/2016	23:43:51	30 seg
764	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	04/05/2016	23:44:49	30 seg
765	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	04/05/2016	23:49:11	30 seg
766	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	04/05/2016	23:52:34	30 seg
767	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	04/05/2016	23:54:21	30 seg
768	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	05/05/2016	10:20:40	30 seg
769	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	05/05/2016	10:24:17	30 seg
770	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	05/05/2016	10:30:17	30 seg
771	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	05/05/2016	10:30:18	30 seg
772	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	05/05/2016	10:30:24	30 seg
773	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	05/05/2016	10:31:06	30 seg
774	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	05/05/2016	10:32:52	30 seg
775	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	05/05/2016	10:39:30	30 seg

SRE-PSC-58/2016

776	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	05/05/2016	10:43:32	30 seg
777	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	05/05/2016	10:44:44	30 seg
778	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	05/05/2016	10:51:23	30 seg
779	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	05/05/2016	10:54:27	30 seg
780	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	05/05/2016	10:57:10	30 seg
781	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	05/05/2016	11:16:09	30 seg
782	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	05/05/2016	13:49:10	30 seg
783	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	05/05/2016	15:12:51	30 seg
784	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	05/05/2016	15:13:00	30 seg
785	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	05/05/2016	15:13:07	30 seg
786	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	05/05/2016	15:17:56	30 seg
787	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	05/05/2016	15:26:48	30 seg
788	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	05/05/2016	15:27:51	30 seg
789	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	05/05/2016	15:28:48	30 seg
790	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	05/05/2016	15:28:49	30 seg
791	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	05/05/2016	15:29:01	30 seg
792	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	05/05/2016	15:29:53	30 seg
793	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	05/05/2016	15:30:00	30 seg
794	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	05/05/2016	15:44:24	30 seg
795	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	05/05/2016	15:53:43	30 seg
796	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21.2	05/05/2016	17:40:58	30 seg
797	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	05/05/2016	20:02:13	30 seg
798	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	05/05/2016	20:08:48	30 seg
799	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	05/05/2016	20:09:46	30 seg
800	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	05/05/2016	20:10:53	30 seg
801	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	05/05/2016	20:12:26	30 seg
802	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	05/05/2016	20:12:49	30 seg
803	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCUC-TDT-CANAL45	05/05/2016	20:14:39	30 seg
804	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	05/05/2016	20:30:44	30 seg
805	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	05/05/2016	20:31:52	30 seg

SRE-PSC-58/2016

806	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	05/05/2016	20:40:57	30 seg
807	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	05/05/2016	20:47:20	30 seg
808	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	05/05/2016	20:51:01	30 seg
809	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	05/05/2016	20:54:19	30 seg
810	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTRES-TDT-CANAL27	05/05/2016	23:02:48	30 seg
811	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHCDM-TDT-CANAL21	05/05/2016	23:03:55	30 seg
812	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTV-TDT-CANAL49	05/05/2016	23:10:12	30 seg
813	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHTVM-TDT-CANAL26	05/05/2016	23:11:45	30 seg
814	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIPN-TDT-CANAL33	05/05/2016	23:17:38	30 seg
815	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHGC-TDT-CANAL50	05/05/2016	23:19:01	30 seg
816	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEIMT-TDT-CANAL23	05/05/2016	23:38:05	30 seg
817	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEQ-TDT-CANAL44	05/05/2016	23:45:10	30 seg
818	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHIMT-TDT-CANAL24	05/05/2016	23:45:13	30 seg
819	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHOPMA-TDT-CANAL30	05/05/2016	23:45:35	30 seg
820	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHHCU-TDT-CANAL45	05/05/2016	23:50:03	30 seg
821	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XEW-TDT-CANAL48	05/05/2016	23:53:50	30 seg
822	CIUDAD DE MEXICO	32-TLALPAN	RV00682-16	LOGROS V2	PRD	TV	XHDF-TDT-CANAL25	05/05/2016	23:57:02	30 seg